FOLIO
Nº 132

4) La desafectación de las instalaciones deberá ser aprobada por el ENARGAS, se deberá realizar siguiendo los lineamientos de las Normas NAG 100 y 153 y los procedimientos internos de la operadora.
5) Se deberá elaborar y remitir a la autoridad de aplicación el plan abandono o retiro de las instalaciones, el cual deberá contener como mínimo:
a) Auditoría ambiental inicial: antes de proceder al abandono o retiro de la instalación.
b) Procedimiento técnico de abandono o retiro de instalaciones.
c) Auditoría ambiental final: una vez finalizadas las tareas de retiro de las instalaciones, para documentar los aspectos ambientales posteriores al retiro y efectuar las recomendaciones pertinentes.

6) Las instalaciones desafectadas deberán ser desconectadas y aisladas de todas las fuentes de gas por una separación física.
7) Los extremos abiertos de la cañería deberán ser sellados por la soldadura de un casquete o cerramiento permanente.
8) Las cañerías deberán ser purgadas de gas natural.
9) Previo a la operación de purgado deberán ser notificados todos los propietarios u ocupantes ubicados en las adyacencias del tramo a desafectar, como así también a los entes públicos que correspondan.
10) Cuando se desafecte la cañería se deberá llevar a cabo el venteo, inertización, limpieza, retiro de las instalaciones de superficie y cierre de bocas.
11) Se deberá eliminar los mojones de identificación del ducto, así como toda señalización de referencia y los residuos que pudieran quedar en superficie.

Bibliografía	- Norma NAG 153. - Norma NAG 100.
Duración	- Durante toda la Etapa Operativa del Gasoducto.
Organismos de referencia	- ENARGAS- Ente Nacional Regulador del Gas. - Unidad Ejecutora Proyecto: Dirección Desarrollo Gasífero. Secretaria Ministerial de Energía.

8. Programas y Medidas de Mitigación.

. Programa de Minimización de las posibles afectaciones a los servicios e infraestructura.

En el transcurso del proceso de ejecución de la obra a realizarse, deberá garantizarse el mantenimiento de los servicios públicos, del sector y de la comunidad toda, que pudieran verse afectados. Para ello, deberán realizarse previamente, un estudio y/o relevamiento que determine la ubicación de las redes de servicios (tendido eléctrico, cañerías de gas natural identificando los niveles de presión, redes de agua, desagües pluviales, etc). Una vez detectados los tendidos, ubicaciones y profundidades, se organizarán las tareas y se tomarán las medidas necesarias para mitigar los efectos adversos sobre las mismas a fin de evitar roturas innecesarias, excesivas o peligrosas.

Entre los efectos a considerar se encuentran contempladas las posibles afectaciones a las vías de comunicación existentes, debiéndose contemplar un programa que incluirá tiempos, tipo de afectación (cortes, aumento del tránsito, etc.) y los atenuantes a considerar (vías alternativas, regulación del transporte, etc.). Todas estas tareas deberán ser coordinadas con el municipio y con aquellos actores directamente afectados.

Entre las medidas a adoptar deberán colocarse los vallados correspondientes, señalizaciones visibles que indiquen los trabajos a realizarse y las desviaciones adecuadas. Además, estos trabajos deberán ser comunicados y difundidos a la comunidad afectada directamente y al resto de la ciudad, fundamentalmente cuando se produzcan cortes, además de estimar el tiempo que pueden verse perturbadas por las diferentes tareas.

Una vez finalizada las obras parciales, deberán realizarse las tareas de mantenimiento y reparación de las vías de comunicación afectadas por el transporte y maquinarias utilizados para la ejecución del proyecto.

8.1 LISTADO DE SÍNTESIS DE ACCIONES TENDIENTES A MINIMIZAR O MITIGAR IMPACTOS.

Ambiente Natural:

1. REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS U ORNAMENTALES DE EJEMPLARES REMOVIDOS EN LA TRAZA DE LA OBRA.
2. RESTAURACIÓN DEL SUELO ORGÁNICO EN LAS ZONAS AFECTADAS.
3. IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE CONTROL DE EROSIÓN.
4. ASESORAMIENTO TECNICO FORESTAL PARA ORIENTACIÓN SOBRE LA DISPOCIÓN, TÉCNICAS DE TALA Y PROTECCIÓN DE ESPECIES NATIVAS.
5. IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MANEJO DE FAUNA, INCLUYENDO MEDIDAS COMO LA PROHIBICIÓN DE CAZA, PESCA, CAPTURA, ETC.
6. CAPACITACIÓN A LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE INTERÉS LOCAL.

Infraestructura:

7. MINIMIZACIÓN DE LA CANTIDAD DE MATERIAL, SUMINISTROS Y COMBUSTIBLES.
8. IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS.
9. PLANIFICACIÓN LOGÍSTICA PARA MINIMIZAR EL TRANSPORTE EN OBRA Y FUERA DE ELLA.
10. RESTRICCIÓN DEL MOVIMIENTO Y TRÁFICO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS ÚNICAMENTE EN LOS SECTORES DE INTERÉS A FIN DE EVITAR SU DESPALZAMIENTO POR ZONAS NO AUTORIZADAS Y QUE AFECTEN A LA COMUNIDAD.
11. IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE CIRCULACIONES, ACTIVIDADES, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ACCIDENTES, TRABAJOS A REALIZAR, ETC.
12. MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN AFECTADAS POR EL TRANSPORTE Y MAQUINARIAS DE LA OBRA.
13. RESTAURACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA AFECTADA.
14. RECICLADO Y RESTAURACIÓN DE LOS SITIOS OCUPADOS POR OBRADORES, TALLERES Y DEPÓSITOS DE LA OBRA.
15. ACONDICIONAMIENTO ESCÉNICO-PAISAJÍSTICO DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN
16. PROGRAMA DE RACIONALIZACIÓN EN EL USO Y POSICIÓN DE OBRADORES Y ACOPIO DE MATERIALES E INSUMOS.
17. IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA CIRCULACIÓN Y EL TRÁNSITO VEHICULAR QUE MINIMICE LOS EFECTOS SOBRE RUTAS Y TRÁNSITO URBANO.

Higiene y Seguridad en el trabajo:

17. ENTRENAMIENTO INTENSIVO EN TEMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL.
18. IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIAS.
19. ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA QUE SOLO INGRESE PERSONAL AUTORIZADO A LOS PUNTOS DE TRABAJO.

FOLIO
Nº 135

20. CUMPLIMIENTO NORMAS AMBIENTALES, DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO EN OBRA.
21. IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE CONTROL DE ACCESO.
22. LIMPIEZA PERIÓDICA DE LA OBRA.

Control sobre el ambiente:

23. IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
24. IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.
25. CUMPLIMIENTO DE NORMAS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE EFLUENTES LÍQUIDOS.
26. MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.
27. MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL REMOVIDO.
28. CONTROL DE RUIDOS, VIBRACIONES Y CONTAMINACIÓN DEL AIRE.
29. CONTAR CON INSTALACIONES Y EQUIPOS ADECUADOS PARA ALMACENAR, TRATAR Y DISPONER. LOS RESIDUOS LÍQUIDOS QUE SE VAYAN A GENERAR DURANTE LAS ACTIVIDADES, EVITANDO LA CONTAMINACIÓN DE SUELOS Y/O RECURSOS HÍDRICOS.
30. INSTALACIÓN DE LETRINAS Y CÁMARAS SÉPTICAS EN OBRADORES.
31. INSTALACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. IMPLEMETACIÓN DE UN PLAN DE MONITOREO DE AGUAS RESIDUALES Y CUERPO RECEPTOR.
32. EL MATERIAL DE SUELO SE DISPONDRÁ EVITANDO LA OBSTRUCCIÓN DEL DRENAJE NATURAL DEL LUGAR, TAMPOCO SE DESCARGARÁ EN CUERPOS DE AGUA.
33. IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MONITOREO DE RUIDOS EN LOS ALREDEDORES DE LA ZONA DE TRABAJO.
IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ATENUACIÓN DE RUIDOS EN LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS.

34. REALIZAR SEGUIMIENTOS DEL CONSUMO ENERGÉTICO DE LA OBRA.
35. CONTROL DE LA TOMA Y UTILIZACIÓN DE AGUA.
36. ASEGURAR LA CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS DE MEZCLAS FIJAS Y/O MOVILES.
37. PREVENCION DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES.

Recursos Humanos y Relaciones:

38. SE DARÁ PRIORIDAD A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES LOCALES, SE PROPORCIONARÁ UNA CLARA INFORMACIÓN RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DE EMPLEO Y LA CALIFICACIÓN NECESARIA PARA SU DESARROLLO.
39. ESTABLECER PROGRAMAS DE RESCATE, CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES DE LAS POBLACIONES NATIVAS.
40. TOMAR MEDIDAS PARA QUE EL PROYECTO AFECTE LO MENOS POSIBLE LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE LAS POBLACIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA.
41. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS ORGANISMOS PROVINCIALES, COMUNALES Y LA COMUNIDAD INVOLUCRADA.
42. CAPACITACIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL.
43. SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES EN CASO DE DETECTARSE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O PALEONTOLÓGICOS. DAR AVISO A LA

AUTORIDAD DE APLICACIÓN ACORDE A LEY PCIAL. DE PROTECCIÓN DE DICHO PATRIMONIO.

FOLIO Nº 136

7. BIBLIOGRAFÍA.

- Planificación Estratégica de Ciudades. José M. Fernández Guell. Barcelona. 1997

FOLIO
Nº 137

- Ciudades del Mañana. Hall Peter. Oxford Blackwelh. 1989.

- Espinoza, Guillermo. "Fundamentos de Evaluación de Impacto Ambiental". BID. Centro de Estudios de Desarrollo de Chile (CED). Santiago, Chile. 2001.-

- Gaviño Novillo, Marcelo. "Instrumentos de Gestión Ambiental". Universidad de Buenos Aires (UBA). Facultad de Ingeniería – Departamento de Hidráulica. Buenos Aires. 2004.-

- Gómez Orea, Domingo. "Evaluación del Impacto Ambiental". Ed. Mundi-Prensa y Editorial Agrícola Española, S.A. Madrid. 1999. 1ª Edición.

- Conesa Fernández-Vítora, Vicente. "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental". Ed. Mundi-Prensa. Madrid. 1997. 3ª Edición.

- Pédase, Eduardo A. "Aspectos ambientales de grandes obras". Artículo publicado en la Revista VIAL. Enero-Marzo 2001.

-Planificación Estratégica de Ciudades. José M. Fernández Güell. Barcelona. 1997.

- Actualización de Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto de defensa de márgenes y barrancas "El Sauzalito" ciudad de La Paz.

- Gestión Ambiental en la Ejecución de Obras. Construcciones Rubau SA. Departament de Medí Ambient. Generalitat de Catalunya. Barcelona. 2003.

MATRIZ N° 1 ETAPA CONSTRUCCIÓN - ESTUDIO DE IMPACTO A "Gasoducto Productivo III. Primera Etapa Los Conquitadores Chajarí. 2018"

ÁMBITO ESPACIAL EVALUADO	IIMPACTOS SOBRE / ACCIONES	EL MEDIO SOCIO - ECONOMICO										LA INFRAESTRUCTU	
		OCUPACION DE MANO DE OBRA	CAPACITACIÓN LABORAL Y TÉCNICA	COMERCIO LOCAL Y REGIONAL	ASPECTOS ESTETICO-PAISAJISTICOS	ASPECTOS HIGIENICO-SANITARIOS	PROPAGACION DE VECTORES DE ENFERMEDADES	ASPECTOS ECONOMICOS	USOS DEL SUELO	DESARROLLO URBANO	ACEPTACION SOCIAL	CALLES DE ACCESO	TRÁNSITO URBANO LOCAL
Etapa Cosntructiva	1 - Preparación de Sitios de Acopio, Obrador.	+2CTEAN	+1CSEAN	+1PTMRN	+1CSMFN	+1CSEAN	+2PTEAN	+2PTEAN	+1PTEAN	.....	+1PTEAN	-1PTEFN	+1CTEAN
	2 - Apertura, limpieza y nivelación de traza.	+2CTEAN	+1CTEAN	+1CTEAN	+1CSEAN	+2CTEAN	+1PTEFN	.....	+1CSEAN	.....	.....	-1PTEFN	-1PTEFN
	3 - Excavación, zanjeo y disposición de material removido	+2CTEAN	+1CTEAN	.....	-1PTEFN	+1CSEFN	.....	.....	+1PTEAN	.....	.....	-1PTEFN	-1PTEFN
	4 - Movimiento de Máquinas y Camiones	+2CTERN	+1CSERN	+1CTEAN	-1PTEFN	+2CTEFN	.....	.....	.....	.....	.....	-1PTEFN	-1PTEFN
	5 - Afectacion de Accesos y vias de Comunicación	+1CTEAN	.....	-1ITEFN	.....	.....	.....	-1PTEFN	.....	.....	.....	-1PTEFN	-1PTEFN
	6 - Afectación de cursos de agua superficial	+1CTEAN	+1CSEAN	.....	-1PTEFN	-1PTEFN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	7 - Generación de Residuos Sólidos y Líquidos	+2PTEAN	+2CSEAN	.....	.....	-1PTEFN	-1PTEFN	.....	.....	.....	-1PTEFN	.....	.....
	8 - Movimiento de cañeria del gasoducto y presentación	+2CTEAN	+2CSEAN	+1CSEAN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	+1PTEAN	.....	.....
	9 - Generación de Ruidos, Vibraciones, emisiones y material particulad	+1CTEAN	+1CSEAN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	+1PTEAN	.....	.....
	10 - Soldadura, revestimiento y gammagrafía de la cañeria	+2CTEAN	+2CSEAN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
	11- Prueba hidráulica y Tapada de la cañeria soterrada	+2CSEAN	+2CSEAN	.....	.....	+1PTEAN	.....	.....	.....	.....	.....	+1CSEAN	.....
	12- Limpieza, recomposición final del sitio afectado	+2CTEAN	+2CSEAN	+1PTEAN	+2CTEAN	+1PTEAN	+1CSMAN	+2CSMAN	+2CSMAN	.....	+2CTEAN	+1CSEAN	.....

VALORACIÓN PORCENTUAL DE LOS IMPACTOS	SIGNO			DURACIÓN			IMPORTANCIA	
	CANTIDAD TOTAL		%	CANTIDAD		%	MENOR	MEDIANA
	POSITIVO	72	87,85	TEMPORARIA	47	42,00	42,00	22
				PERMANENTE	25	22,00		
	NEGATIVO	39	12,15	TEMPORARIA	39	36	36	0
				PERMANENTE	0	0		

REFERENCIAS

1 - IMPACTOS PRODUCIDOS POR LA CONSTRUCCION DE LA OBRA	2 - IMPORTANCIA DEL IMPACTO	3 - PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL IMPACTO	4 - DURACIÓN DEL IMPACTO	5 - TERMINO DE OCURRENCIA DEL IMPACTO	6 - EXTENSION DEL IMPACTO	7 - NECESIDAD DE REALIZAR UN ESTUDIO Y POSTERIOR MONITOREO DEL EFECTO CONSIDERADO
+ : Positivo	1 - Menor	C - Cierta	T- Temporaria	E - Inmediato	F - Focalizada	Y - Si
- : Negativo	2 - Mediana	P - Posible	S - Permanent	M - Mediato	A - Local	N - No
X : Posible, p	3 - Mayor	I - Improbable		L - A Largo Pla	R - Regional	
----- : No considerado en la eva		D - Desconocida				

138

IRA Y EL EQUIPAMIENTO		LA HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO EN LA OBRA					LOS ASPECTOS GEOFISICOS				LA CALIDAD DEL AGUA				FLORA Y FAUNA	
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	SERVICIOS TECNICOS, MECANICOS Y OTROS	CALIDAD DEL AIRE	RIESGOS DE CONTAMINACIÓN	RIESGOS DE INCENDIO	RIESGOS DE INFESTACIÓN POR VECTORES	RIESGOS DE ACCIDENTES	EROSIÓN HÍDRICA	CUBIERTA EDÁFICA	CONTAMINACIÓN DE SUELOS	CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	CALIDAD FÍSICO - QUÍMICA	CALIDAD BIOLÓGICA	SEDIMENTOS	INCREMENTO DE LA TURBIDEZ	VEGETACION	FAUNA
+1CTEAN	+1CTEAN	+1CTEAN	+1CTEFN	+1PTEFN	-1ITEFN	-1PTEFN	-1PTEFN	-1PTEFN	-1ITEFN	-1ITEFN	.....	.....	.....	.....	-1PTEFN	-1PTEFN
.....	.....	+1CTEAN	+2CTEAN	.....	-1PTEFN	-1PTEFN	.....	-1PTEFN	.....	.....	.....	+1CTEAN	.....	.....	-1CSEFN	-1PTEFN
+1CTEAN	.....	-1PTEFN	-1PTEFN	.....		-1PTEFN	.....	-1PTEFN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	-1PTEFN	-1PTEFN
.....	.....	-1PTEFN	-1PTEFN	.....	.....	-1PTEFN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	-1PTEFN
.....	.....	.....	.....	.....	.....	-1PTEFN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
+1CTEAN	.....	.....	.....	.....	.....	-1PTEFN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	-1PTEFN	-1PTEFN	.....	-1PTEFN
+1CTEAN	.....	.....	-1PTEFN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
+1CTEAN	+1CTEAN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
+1CTEAN	.....	.....	-1PTEFN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
+2CTEAN	.....	.....	-1PTEFN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
+1CSEAN	+1CSEAN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	+2CTEAN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	+2CTEAN	.....
+1CSEAN	+1CSEAN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	+2CTEAN	.....

%	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA %				TERMINO DE OCURRENCIA %			EXTENSIÓN %		
MAYOR	CIERTO	POSIBLE	IMPROBABLE	DESCONOCIDA	INMEDIATO	MEDIATO	A LARGO PLAZO	FOCALIZADA	LOCAL	REGIONAL
0	56	13,00	3	0	60,00	5,00	0,00	6,00	57,00	3,00
0	0	31	4	0	35	0	0	35	0	0

MATRIZ N° 2 ETAPA FUNCIONAMIENTO - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "Gasoducto Pr

ÁMBITO ESPACIAL EVALUADO	IMPACTOS SOBRE / ACCIONES	EL MEDIO SOCIO - EC			
		OCUPACIÓN DE MANO DE OBRA	PLUSVALÍA EN TIERRAS Y PROPIEDADES	GESTIÓN DEL TRÁNSITO URBANO	CREACIÓN DE NUEVAS FUENTES DE TRABAJO
Etapa Operativa	1 - Equipamiento de infraestructura y servicios.	+2CSERN	+2CSMRN	.....	+2CSMRN
	2 - Ampliación de Nuevas conexiones de red de gas.	+3CSEAN	+2CSEAN	.....	+3CSEAN
	3 -Aumento de la cualificación Urbana.	+1CSERN	+2CSMRN	.....	.....
	4 - Modificación de la calidad de vida de la población	.....	+2CSERN	.....	+1CSERN
	5 - Control y Mantenimiento de la Obra.	+2CSERN	+2CSMRN	.....	+1CSERN
	6 - Alteración del paisaje.	+1CSERN	.....	.....	.....
	7- Mejora en la economia agroproductiva de la región.	+3CSERN	+2CSMRN		+2CSMRN

VALORACIÓN PORCENTUALDE LOS IMPACTOS	SIGNO			DURACIÓN	
	CANTIDAD TOTAL		%	CANTIDAD	
	POSITIVO	109	100,00	TEMPORARIA	0
				PERMANENTE	109
	NEGATIVO	0	0,00	TEMPORARIA	0
				PERMANENTE	0

FOLIO 140

ONÓMICO			LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIEMTO						
COMERCIO LOCAL Y REGIONAL	CREACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES COMERCIALES	ACEPTACIÓN SOCIAL	DESARROLLO DE LA RED DE COMUNICACIÓN GAS	SERVICIOS INMOBILIARIOS	SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	SERVICIOS DE TRANSPORTE	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SALUD DE LA POBLACIÓN	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO - SANITARIAS
+1CSEAN	+2CSERN	+2CSERN	+2CSERN	+2CSERN	+2CSEAN	.....	+1CSEAN	+3CSERN	+3CSERN
+3CSEAN	+1PSEAN	+3CSEAN	+2CSEAN	+3CSEAN	+2CSEAN	.....	+1CSEAN	+2CSMRN	+1CSEAN
.....	.....	+2CSERN	+2CSERN	+3CSMRN	.....	.....	.....	.....	.....
+2CSERN	+2PSERN	+3CSERN	+2CSERN	+3CSERN	+2CSEAN	.....	.....	+1CSERN	+2CSERN
+1CSERN	.....	+1CSERN	+2CSERN	+2CSMRN	+1CSEAN	.....	.....	+2CSERN	+1CSERN
.....	.....	+2CSERN	.....	.....	+1CSEAN	.....	.....	.....	.....
+2CSERN	+2CSERN	+3CSERN	+3CSERN	.....	+1CSEAN	.....	.....	+1CSERN	+1CSERN

	IMPORTANCIA %			POSIBILIDAD DE OCURRENCIA %				TERMINO DE OCURREN	
%	MENOR	MEDIANA	MAYOR	CIERTO	POSIBLE	IMPROBABLE	DESCONOCIDA	INMEDIATO	MEDIATO
0 100,00	34,00	43,00	23,00	98	2	0	0	75,00	25,00
0 0	6	0	0	0	0	0	0	0	0

FOLIO 141

CALIDAD DE VIDA Y SALUD					ASPECTOS ESPACIALES				FLORA Y FAUNA	
CALIDAD DEL AIRE	CALIDAD DEL AGUA	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	CALIDAD AMBIENTAL	INTEGRACIÓN DEL ÁREA CON OTRAS	USOS DEL SUELO Y RESTRICCIONES	ORDENAMIENTO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO	PLANIFICACIÓN URBANA	DESARROLLO URBANO	FAUNA	FLORA
+2CSERN	+1CSEAN	+3CSEAN	+3CSERN	+3CSMRN	+2CSERN	+2CSERN	+2CSERN	+2CSERN	.....	.....
+1CSEAN	.....	+2CSERN	+3CSERN	+3CSEAN	+2CSERN	+3CSMRN	+2CSMRN	+2CSMRN	.....	.....
.....	.....	+1CSERN	.....	+2CSMRN	+2CSMRN	+2CSERN	+3CSEAN	+3CSERN	.....	.....
+1CSEAN	.....	+1CSERN	+2CSERN	+3CSMRN	+2CSERN	+2CSMAN	+3CSMRN	+3CSMAN	.....	.....
.....	.....	+1CSMRN	+1CSERN	+1CSMRN	+1CSMRN	+1CSMAN	+1CSMAN	+2CSMRN	.....	.....
.....	.....	.....	+1CSERN	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
+1CSEAN	.....	+1CSMRN	+1CSERN	+3CSMRN	+1CSMRN	+1CSMRN	+1CSMRN	+1CSMRN	.....	.....

ICIA %	EXTENSIÓN %		
A LARGO PLAZO	FOCALIZADA	LOCAL	REGIONAL
0,00	0,00	26,00	74,00
0	0	0	0

FOLIO 142

CUADRO SÍNTESIS DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O MINIMIZACIÓN DE IMPACTOS

SINTESIS MEDIDAS DE MITIGACIÓN - ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

ACCIONES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN													
										ME				
	MEDIO SOCIOECONÓMICO			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO			HIGIENE Y SEGURIDAD			ASPECTOS GEOFÍSICOS			AGUA	
1 -PREPARACIÓN DE SITIOS PARA EL ACOPIO Y MANEJO DE MATERIALES / 2 - INSTALACION DE OBRADORES, TALLERES Y DEPOSITOS			0	Calles de Acceso/ Tránsito Urbano local/ Servicios de Capacitación/ Servicios Técnicos, Mecánicos y otros.	1 - 2 - 3 - 4 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45	1	Calidad del aire/ Riesgos de Contaminación	2 - 3 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 43 - 44	1	EROSIÓN HÍDRICA / CUBIERTA EDÁFICA / SUELOS CONTAMINADOS / CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	1 - 2 - 3 - 4 - 6 - 8 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 37 - 38 - 39 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45,	1	CALIDAD BIOLÓGICA	1 -3 - 8 - 10 - 11 - 16 - 17 - 18 - 20 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 31 - 32 - 33 - 34 - 37 - 38 - 39 - 44
3 - DISPOSICIÓN DE MATERIALES REMOVIDOS	Ocupación de mano de obra/Capacitación Laboral y Técnica/ As Aspectos Higiénico-Sanitarios/ Usos del Suelo/ Desarrollo Urbano	2 - 2 - 3 - 4 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45	1	SERVICIOS DE CAPACITACION	0 - 2 - 3 - 4 - 6 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 30 - 34 - 35 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 -	1	RIESGOS DE CONTAMINACIÓN	2 - 3 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 43 - 44	1			1		
4 - MOVIMIENTOS DE MÁQUINAS Y CAMIONES	Ocupación de mano de obra/Capacitación Laboral y Técnica/ Aspectos Estético-Paisajísticos/ Aspectos Higiénico-Sanitarios/Desarrollo Urbano	1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45	1	Servicios de Capacitación	1 - 2 - 3 - 4 - 6 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 30 - 34 - 35 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 -	1			1					
5 - AFECTACIÓN DE ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN	Ocupación de mano de obra/Capacitación Laboral y Técnica	2 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45	1			1			1					
6 - AFECTACIÓN DE CURSOS DE AGUA SUPERFICIAL	Ocupación de mano de obra/Capacitación Laboral y Técnica	2 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45	1	Servicios de Capacitación	1 - 2 - 3 - 4 - 6 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 30 - 34 - 35 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 -	1			1					

143

DIO NATURAL						
	FLORA			FAUNA		
	VEGETACIÓN	1 - 2 - 3 - 4 - 6 - 10 - 11 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 20 - 21 - 22 - 23 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 31 - 34 - 37 - 38 - 39 - 44	1			1
			1			1
						1
1						

FOLIO 44

CUADRO SÍNTESIS DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O MINIMIZACIÓN DE IMPACTOS

ACCIONES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN													
	MEDIO SOCIOECONÓMICO			INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO			HIGIENE Y SEGURIDAD			ME[illegible]				
										ASPECTOS GEOFÍSICOS			AGUA	
7 - GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS /8 - GENERACIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS / 9 - GENERACIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES /10 - GENERACIÓN DE EMISIONES GASEOSAS Y MATERIAL PARTICULADO	Ocupación de mano de obra/Capacitación Laboral y Técnica/ Comercio Local y Regional/	1 - 2 - 3 - 4 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 31 - 33 - 34 - 39 - 42 - 43 - 44 - 45	1	Servicios de Capacitación	2 - 2 - 3 - 4 - 6 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 30 - 34 - 35 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 -	1			1					
11- LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN DE SITIOS AFECTADOS DURANTE LA CONTRUCCIÓN	Ocupación de mano de obra/Capacitación Laboral y Técnica/ Comercio Local y Regional/ Aspectos Estético-Paisajísticos/ Aspectos Higiénico-Sanitarios/ Propagación de Vectores de Enfermedades/ Aspectos Económicos/ Usos del Suelo/Desarrollo Urbano/Aceptación Social	2 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45		Servicios de Capacitación/ Servicios Técnicos, Mecánicos y otros.	3 - 2 - 3 - 4 - 6 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 30 - 34 - 35 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 -		Calidad del aire/ Riesgos de Contaminación/	2 - 3 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 43 - 44		/ Cubierta Edáfica/ Contaminación de Suelos	1 - 2 - 3 - 4 - 6 - 8 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 37 - 38 - 39 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45,	1	Calidad Físico-Química/ Calidad Biológica/ Sedimentos/ Incremento de la Turbidez.	1 -3 - 8 - 10 - 11 - 16 - 17 - 18 - 20 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 31 - 32 - 33 - 34 - 37 - 38 - 39 - 44
12 - PREVENCION Y PROTECCION DE RIESGOS	Ocupación de mano de obra/Capacitación Laboral y Técnica/ Comercio Local y Regional/ Aspectos Higiénico-Sanitarios/ Propagación de Vectores de Enfermedades/ Aspectos Económicos/ Usos del Suelo/Desarrollo Urbano/Aceptación Social.	3 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45		Calles de Acceso/ Tránsito Urbano local/ Servicios de Capacitación/ Servicios Técnicos, Mecánicos y otros.	4 - 2 - 3 - 4 - 6 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 30 - 34 - 35 - 39 - 40 - 41 - 42 - 43 - 44 -		Calidad del aire/ Riesgos de Contaminación/ Riesgos de Incendio/ Riesgos de Infestación por vectores/ Riesgos de Accidentes.	3 - 3 - 8 - 9 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 38 - 39 - 43 - 44		Erosión Hídrica/ Cubierta Edáfica/ Contaminación de Suelos/ Contaminación de aguas Subterráneas.	2 - 2 - 3 - 4 - 6 - 8 - 10 - 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 37 - 38 - 39 - 41 - 42 - 43 - 44 - 45,		Calidad Físico-Química/ Calidad Biológica/ Sedimentos/ Incremento de la Turbidez.	2 -3 - 8 - 10 - 11 - 16 - 17 - 18 - 20 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 31 - 32 - 33 - 34 - 37 - 38 - 39 - 44

145

DIO NATURAL				
	FLORA		FAUNA	
1				
	VEGETACIÓN	1 - 2 - 3 - 4 - 6 - 10 - 11 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 20 - 21 - 22 - 23 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 31 - 34 - 37 - 38 - 39 - 44		
	VEGETACIÓN	2 - 2 - 3 - 4 - 6 - 10 - 11 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 20 - 21 - 22 - 23 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 31 - 34 - 37 - 38 - 39 - 44		

FOLIO Nº 46

PLANILLA DE MATERIALES

POS	CANT	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	MARCA/MODELO
–	48800m	CAÑO øn8" øext.219.1mm ESP.= 5,2mm, REV. POLIET. EXTRUDIDO SIST. TRICAPA (GE-NI-108 G4 Y E. TÉCNICA 2002-00 EX G.D.E.).	API-5L X 60	–
	1	VALVULA DE BLOQUEO DE LÍNEA ESFERICA øext. 219.1mm(8") PASO TOTAL, SERIE-600 EXTREMOS PARA SOLDAR ESFERA GUIADA S/ETP-133-TIP-M05 CON EXTENSOR Y ACTUADOR ETP-133-TIP-M39.	API-6D	–

NOTA:

1. LAS TAPADAS DE LA CAÑERÍA SERÁN COMO MÍNIMO LAS INDICADAS EN EL PRESENTE PLANO CON RESPECTO AL PUNTO DE MENOR COTA DEL PERFIL DE RUTA O CALLE Y SE TOMARÁ COMO NIVEL DE REFERENCIA EL QUE RESULTE MENOR AL COMPARAR EL TERRENO NATURAL Y EL DEFINITIVO. SE COLOCARÁ MALLA DE ADVERTENCIA EN TODA LA EXTENSIÓN DEL DUCTO EN LA FORMA INDICADA EN DETALLE.
2. EN CRUCE DE CANALES Y ZANJONES, LA TAPADA SERÁ 1,50 m RESPECTO DEL FONDO DEL LECHO (Ó PISO SI FUERA DE MATERIAL). SE DEBERÁ CONSULTAR EN LA MUNICIPALIDAD ACERCA DE LA EXISTENCIA DE DICHOS CANALES O ENTUBAMIENTOS ASÍ COMO TODAS LAS DEMÁS INTERFERENCIAS EXISTENTES O PROYECTADAS.
3. LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR EL ENSAYO DE AISLACIÓN ELÉCTRICA S/ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PA N°265 DE LA EX GAS DEL ESTADO.
4. LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR EL PLANO CONSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN DADO QUE LA PRESENTE TRAZA TIENE CARÁCTER TENTATIVO, LA TRAZA PROPUESTA SERÁ ANALIZADA Y PASIBLE DE SER MODIFICADA.
5. LA EMPRESA CONTRATISTA SE HARÁ CARGO DE LAS PREVISIONES Y RECAUDOS A TOMAR DEBIDO A LA POSIBLE EXISTENCIA DE CRUCES DE CANALES, U OTRAS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS (AGUA, CLOACAS, FIBRA ÓPTICA, GASODUCTOS, ETC.) , NO INDICADOS EN EL PRESENTE PLANO.
6. SE INSTALARÁN CARTELES INDICADORES C/~500 m, Y 2 EN C/CRUCE DE RUTAS, CAMINOS, VÍAS, CANALES O CAMBIO DE DIRECCIÓN.
7. CUANDO SE HACE MENCIÓN A LAS C.M.P., EN LOS PLANOS O ESPECIFICACIONES CITADAS EN LAS REFERENCIAS DEL PRESENTE PLANO DEBERÁ ENTENDERSE, CAJA TIPO PAYRA CON SU CORRESPONDIENTE BORNERA.
8. EN LOS PUNTOS EN LOS CUALES LA CAÑERÍA SE ENCUENTRE A UNA DISTANCIA MENOR A 10 m DE LA PUESTA A TIERRA DE TORRES O COLUMNAS CORRESPONDIENTES A LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA O TRANSFORMADORES, SE DEBERÁN INSTALAR DESCARGADORES CON JABALINA DE PUESTA A TIERRA DE ACUERDO AL PLANO TIPO N° PLG-133-TIP-K06.
9. EL PRESENTE PROYECTO ESTÁ SUJETO A LA OBTENCIÓN DE TODOS LOS PERMISOS DE PASO Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES ADMINISTRATIVAS SOBRE PREDIOS PRIVADOS AFECTADOS POR LA TRAZA DEL CONDUCTO; COMO ASI TAMBIÉN A LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES A ORGANISMOS OFICIALES COMO SER: VIALIDAD NACIONAL, VIALIDAD PROVINCIAL, FF.CC., DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HIDRÁULICA, MUNICIPALIDADES, ETC.
10. TODA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD ELÉCTRICA DE LA CAÑERÍA, REALIZADA MEDIANTE JUNTAS AISLANTES, DEBERÁ SER PROTEGIDA CONVENIENTEMENTE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE DESCARGADORES DE SOBRETENSIÓN CONECTADOS A TRAVÉS DE CABLES DE 10 mm^2 DE SECCIÓN. LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ ADJUNTAR AL PLANO CONSTRUCTIVO DEL RAMAL, CATALOGO O TABLA, DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL DESCARGADOR A UTILIZAR. LOS MISMOS SE ALOJARÁN DENTRO DE CAJAS TIPO PAYRA.
11. LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LAS PRUEBAS DE RESISTENCIA Y HERMETICIDAD DE LA CAÑERÍA EN UN TODO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA ADENDA 1 AÑO 2010 DE NAG-100 (PARTE "O") Y NAG-124 CON LA SALVEDAD QUE PARA EL SECADO DEBERÁ EVITARSE LA UTILIZACIÓN DEL MÉTODO DE INHIBICIÓN DEL AGUA MEDIANTE CIRCULACIÓN DE METANOL (PUNTO 10.3.2 D- NAG-124) SOLO SE PERMITIRÁ SU USO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE ACREDITEN RAZONES QUE GASNEA S.A. CONSIDERE PERTINENTES. EN DICHOS CASOS DEBERÁ PRESENTARSE UN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL MANEJO DEL METANOL CON LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA.
12. TODO TRAMO DE CAÑERÍA INSTALADO EN FORMA AÉREA DEBERÁ SER PINTADO CON RESINA EPOXI LÍQUIDA ESPESOR 500 µm. SUBGRUPO E2 NORMA NAG-108 COLOR AMARILLO MEDIANO 056 ALBALUX. ÍDEM DENTRO DE CÁMARAS DE VÁLVULAS.
13. EN LOS CRUCES DE CURSOS DE AGUA, ZONAS BAJAS Y PANTANOSAS, DEBERÁ PREVERSE EL CONTRAPESADO DE LA CAÑERÍA MEDIANTE GUNITADO ESPESOR 5 cm EN UNA EXTENSIÓN QUE COMPRENDA AL MISMO, DE POR LO MENOS 15 m HACIA CADA LADO, CONTANDO DESDE SUS MÁRGENES (VER DETALLE).
14. EN EL CASO DE CRUCES DE RUTA SIN CAÑO CAMISA, SEGÚN PLANO TIPO N° PLG-133-TIP-H07 Rev. 2 (QUE INCLUYE MALLA DE ADVERTENCIA, LOSETAS Y CARTELES), LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ ADJUNTAR AL PLANO DE DETALLE DE LOS MISMOS, LA MEMORIA DE CÁLCULO SEGÚN NAG-100- APÉNDICE G-15 ADOPTANDO UNA PROFUNDIDAD DE TAPADA IGUAL A 2,50 m COMO MÍNIMO.
15. LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LA MEDICIÓN DE RESISTIVIDAD Y PRESENTAR EL PROYECTO DE PROTECCIÓN CATÓDICA MEDIANTE ÁNODOS DE SACRIFICIO PARA SU APROBACIÓN SEGÚN NORMA NAG-100 Y E.T.P.A. 2002/00/1988.
16. PREVIAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LA CAÑERÍA, LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERÁ DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DE FIBRA ÓPTICA Y SU UBICACIÓN EXACTA EN CASO AFIRMATIVO.
17. SE DEBERÁ INSTALAR LA CAÑERÍA DE FORMA TAL QUE LA DISTANCIA A CUALQUIER INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA EXISTENTE (AGUA, CLOACA, ELECTRICIDAD, ETC.) SEA COMO MÍNIMO 0,50 m (SEC 325 NAG 100-ADENDA N°2-AÑO 2016). SE PRESENTARÁ PARA SU APROBACIÓN UN DETALLE (VISTA Y PLANTA) TODA VEZ QUE EXISTA ESTE TIPO DE INTERFERENCIAS DENTRO DE UNA ZONA DE RADIO IGUAL A LA TAPADA CON CENTRO EN EL CAÑO, ESTOS DETALLES TAMBIÉN DEBERÁN FIGURAR EN EL PLANO CONFORME A OBRA CORRESPONDIENTE.
18. EN TODO LUGAR DONDE EL GASODUCTO CRUCE ALAMBRADOS QUE DELIMITEN PROPIEDADES PRIVADAS SE COLOCARÁ UNA TRANQUERA PINTADA C/ESMALTE SINTÉTICO (DOS MANOS) COLOR AMARILLO MEDIANO 056 ALBALUX, S/PLANO TIPO N° PLG-133-TIP-H03.
19. EL PARCHEO DE LAS UNIONES SOLDADAS SE REALIZARÁ MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MANTAS A BASE DE POLIOLEFINAS TERMOCONTRAÍBLES SEGÚN NORMA NAG-108 SUBGRUPO H1 (RESINA EPOXIDICA-ADHESIVO TERMOPLÁSTICO-POLIETILENO TERMOCONTRAÍBLE IRRADIADO). PARA EL ZANJEO A CIELO ABIERTO: HTLP60 (RAYCHEM), GTS-65 (CANUSA) O BWS CON EPOXI (POLIGUARD). EN PERFORACION DIRIGIDA: DIRAX (RAYCHEM), TBK (CANUSA) O MCD (POLIGUARD).
20. EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE EVITAR USAR CODOS DE 90°, REALIZAR LOS CAMBIOS DE DIRECCIÓN MEDIANTE CODOS DE 45° Y CUANDO LAS DISTANCIAS LO PERMITAN MEDIANTE CURVATURA DEL CAÑO.
21. TODOS LOS TRABAJOS Y LA PROVISIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS MATERIALES ASOCIADOS AL CONEXIONADO DE LA OBRA CON CAÑERÍAS EN OPERACIÓN, SERÁN A CARGO DEL CONTRATISTA. EXCLUSIVAMENTE LA PERFORACIÓN DE LA CAÑERÍA Y LA PROVISIÓN DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN ESTARÁN A CARGO DE ESTA DISTRIBUIDORA.

REFERENCIAS

- CAÑERIA A INSTALAR
- CAÑERIA EXISTENTE
- FERROCARRIL
- TRANSFORMADOR ELÉCTRICO
- TRAMPA DE SCRAPER
- CARTEL INDICADOR SEGÚN PLANO TIPO N° PLZ-133-TIP-H23.

REV.	MODIFICACION	FECHA	DISEÑO	DIB.	REVISO	APROBO	RESPONSABLE
A	EMISIÓN	24.07.18	MAR	LUBO	MAR	LIO	CAS

Gasnea

OBRA: REFUERZO DE GASODUCTO

LUGAR: LOS CONQUISTADORES - CHAJARI PROVINCIA DE ENTRE RIOS

TITULO DEL DOCUMENTO:
GASODUCTO DE REFUERZO "LOS CONQUISTADORES - CHAJARÍ"

DIBUJO: ESTEBAN LUBO	ARCHIVO CAD:	SECTOR: ESTUDIOS Y PROYECTOS	N° DE DOCUMENTO: PLG-133-CHA-B05
REVISÓ: JOSÉ MARINO	FECHA ELAB.:	AREA: OBRAS Y PROYECTOS	ÚLTIMA REVISIÓN: A
ESCALA: GRÁFICA	FECHA VENC.:	GERENCIA: TÉCNICA	

NUMERO DE PLANO: PLG-133-CHA-B05

FOLIO Nº 148

Paraná, 4 de Septiembre de 2018.

Informe técnico N° 335/18 Gestión Ambiental
Ref.: Expte. N° 2161055- Carta de Presentación y EsIA
Expte: S.E. N° 2154850
Obra Gasoducto Productivo III noreste entrerriano

SRA. COORDINADORA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
Lic. Valeria González Wetzel

Me dirijo a Ud. en vista a la documentación presentada por la Secretaria de Energía del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al Proyecto de Obra: GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°4977/09 GOB.

El proyecto tiene como objetivo abastecer de gas natural al corredor "Los Conquistadores- Chajarí" por medio de la red de cañería, tanto para uso industrial como domiciliario, sustitución al uso de gas propano- butano envasado en cilindro y garrafas, como así también a generación de combustible a leña.

El proyecto se emplaza en la zona noreste de la provincia de Entre Ríos. Se ubica en la micro región en el centro este del departamento Federación. La zona de proyecto, es coincidente en su primer tramo, con la ruta provincial N° 2, la cual une las localidades de los Conquistadores y Chajarí.

Este proyecto de obra generará el cierre de la conexión norte, mejorando la distribución de gas por cañerías con el fin de abastecer a las poblaciones locales (en la actualidad no cuentan con el servicio de gas entubado), optimizando la competitividad de las agroindustrias de la zona de proyecto, disminuyendo los costos energéticos de la producción a través de la utilización de gas natural.

El recierre permite además mejorar la presión de los dos gasoductos que se conectan con la presente obra (Gasoducto TGN Aldea Brasilera – Paso de los Libres y el Gasoducto Costero).

De dicha evaluación surge que la actividad denunciada por Ud. se encuentra encuadrada en CATEGORÍA 2, Actividad de Mediano Impacto Ambiental de conformidad a la Fórmula para categorización

FOLIO Nº 149

especificada en el Anexo 4, del mencionado Decreto, no presentando objeciones para llevar adelante el proyecto de obra.

Debido a que la actividad fue encuadrada en Categoría 2, y la Carta de Presentación y Estudio de Impacto Ambiental corresponden a la etapa de anteproyecto; la Empresa Contratista antes del inicio de las obras, deberá presentar un **Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del proyecto final de la Obra** de referencia. El mismo debe contener los lineamientos básicos del "Manual de Procedimiento Ambientales de la Distribuidora de gas NEA"; como así también presentar todos los permisos correspondientes. El EsIA debe realizarse por un profesional inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Provincia, el cual será evaluado por esta Secretaría. Como resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental, la Autoridad de Aplicación emitirá un Certificado de Aptitud Ambiental y Resolución en el caso de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, con las consideraciones que crea conveniente aportar.

Por lo que se sugiere emitir Certificado de Aptitud Ambiental y Modelo de Resolución aprobatoria para el Proyecto de Obra, salvo mejor criterio de la superioridad.

Informo a Usted.

Ing. VERÓNICA ROTELA
JEFE DIVISIÓN GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

FOLIO Nº 150

Paraná, 4 de Septiembre de 2018.

Ref.: Expte. N° 2161055- Carta de Presentación y EsIA
Expte: S.E. N° 2154850
Obra Gasoducto Productivo III noreste entrerriano

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Secretaria Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial
Ing. Elda G. Albornoz
S_____/_____D:

Me dirijo a Ud. en respuesta a la documentación presentada a esta Secretaría en conformidad al Anexo 2 del Decreto N° 4977/09 GOB.

En relación a la documentación presentada se informa que personal técnico de esta Secretaría ha procedido a su evaluación.

Se adjunta informe técnico en dos (2) fojas.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Dr. DANIEL BENITEZ
Director de Cont. y Fiscalización Ambiental
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

Recibí
20/09/18
Carolina Franco
26628399.

FOLIO Nº 151

RESOLUCIÓN Nº 314 SA

EXPTE. R.U Nº 2161055

Gobierno de Entre Ríos

PARANA, 10 SEP 2018

VISTO:

La Carta de Presentación y el Estudio de Impacto Ambiental, presentados en esta Secretaría de Ambiente, por la Secretaria Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos, para el Proyecto de Obra: GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO, en el marco del Decreto 4977/09 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación se realiza en el marco de las obras que la Secretaria Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial Desarrollo Gasífero desarrolla, consistente a Servicio de transporte por gasoductos (cod. Nº 603.2); y

Que el proyecto tiene como objetivo abastecer de gas natural al corredor "Los Conquistadores- Chajarí" por medio de la red de cañería, tanto para uso industrial como domiciliario, sustitución al uso de gas propano-butano envasado en cilindro y garrafas, como así también a generación de combustible a leña. El proyecto se emplaza en la zona noreste de la provincia de Entre Ríos. Se ubica en la micro región en el centro este del departamento Federación. La zona de proyecto, es coincidente en su primer tramo, con la ruta provincial Nº 2, la cual une las localidades de los Conquistadores y Chajarí.

Que categoriza y define los contenidos para la realización del Estudio de Impacto Ambiental de la obra: Social, Medio Natural, Medio Antrópico, Medio Socio Económico y Efectos Ambientales Potenciales; y

Que se describe y evalúa los posibles impactos ambientales, que podría generar la obra, dentro de los siguientes factores ambientales: ambiente fisicoquímico, ambiente biológico, ambiente socioeconómico y ambiente cultural; y

Por ello;

EL DIRECTOR DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
RESUELVE:

FOLIO Nro. 152

Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° 314 SA
EXPTE. R.U N° 2161055

ARTICULO 1°: Otorgar Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al Proyecto de Obra: GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO, Provincia de Entre Ríos, condicionado a lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°: En caso de producirse cambios o modificaciones en la documentación presentada, deberán notificarlo por escrito de inmediato a la Autoridad de Aplicación quien determinará o no su aprobación.-

ARTICULO 3°: Se anexa Certificado de Aptitud Ambiental en referencia a las actuaciones precedentes, correspondiente a la actividad citada. El mismo está sujeto a los condicionantes detallados en el Anexo I de la presente Resolución, los cuales deberán ser presentados por la Empresa Contratista ante esta Secretaria una vez adjudicada la obra. –

ARTICULO 4°: Registrar, archivar y notificar a la Secretaria Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos.-

FOLIO Nº 153

Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCIÓN Nº 314 SA

EXPTE. R.U Nº 2161055

ANEXO I.

a) El Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) se otorgará a la Secretaria Ministerial de Inversión Pública y Desarrollo Territorial Desarrollo Gasífero, autorizando el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia.

b) La empresa contratista antes de iniciar cualquier tipo de obra deberá presentar el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL del proyecto final de la obra de referencia**, detallando en el Plan de gestión Ambiental todos los programas que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 35 del Decreto Nº 4977/09 GOB. El mismo deberá suministrar todos los medios y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la alteración del sistema ambiental durante la etapa constructiva, antes y después de la obra, ajustándose al Marco Legal Nacional y Provincial, el Manual de Procedimientos Ambientales de la Distribuidora de gas NEA, a través de los Programas de Protección Ambiental, de Seguimiento y Monitoreo, de Contingencias Ambientales, de Capacitación Ambiental, de Cierre de Obra, de Gestión Social y de Seguridad; y el Programa de Participación Ciudadana conforme lo establecido en el Art. Nº 57 del Decreto Nº 4977/09 GOB.

Secretaría de
AMBIENTE
Ministerio de Producción
Gobierno de Entre Ríos

Gobierno de Entre Ríos

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: 314

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 10 SEP 2018, el Director de Control y Fiscalización Ambiental de la Secretaria de Ambiente de la Provincia, en virtud de la Carta de Presentación realizada por la **Secretaria Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos,** para el Proyecto de Obra: GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO, Provincia de Entre Ríos, y en cumplimiento del Decreto Nº 4977/09 GOB de Evaluación de Impacto Ambiental, expediente **Nº 2161055**, certifica que es ambientalmente apta. Por lo que se extiende el presente **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**, a efectos de ser presentado ante Autoridades que lo requieran.

TITULAR: Secretaria Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos.

OBRA: Proyecto de Obra: Gasoducto Productivo III Noreste Entrerriano.

VIGENCIA: 2 años.

CONDICIONES: cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO I de la Resolución Nº

Dr. DANIEL BENITEZ
Director de Cont. y Fiscalización Ambiental
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

.....
DIRECTOR DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL

SECRETARÍA DE AMBIENTE ENTRE RÍOS

SECRETARIA DE AMBIENTE GOB. DE ENTRE RIOS
FOLIO Nº 154

Recibí el día 20 de septiembre 2018

Manuel Carolina Franco

DNI: 26628399

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO
Nº 155

Secretaría de
ENERGÍA
Gobierno de Entre Ríos

NOTA Nº 25 **DDG-SE**
Paraná, 06 de febrero de 2019.

SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
ING. MARTÍN BARBIERI
SU DESPACHO

Ref.: Carta de Presentación y Evaluación de Impacto Ambiental – Obra Gasoducto productivo III del Noreste Entrerriano. Expediente Nº 2.161.055

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar quiera tener a bien facilitarnos el expediente de la referencia para realizar una copia del mismo.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA
ENTRE RIOS

ING. VALERIA ENGELBERGER
DIRECCIÓN DE DESARROLLO GASÍFERO
SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE AMBIENTE
MESA DE ENTRADAS
FECHA: 06 FEB 2019
HORA: 11:24
FOLIOS: 1
FIRMA:

NOTA 86

Gobierno de Entre Ríos

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 154

Paraná, 07 / 02 de 2019

Ref. :

Nº de Expediente 2161055

Mediante la presente certifico que, he dado vista a información de la Secretaría de Ambiente, Unidad de Gestión Ambiental Río Paraná:

Expediente Número: 2161055; Fojas 1 a 154.

FECHA: 7/02/2019	HORA:
NOMBRE: Omar Alan	APELLIDO: Franco
DNI Nº: 26.628.355	TELEFONO: 4840186
E-mail: efranco26@hotmail.com.ar	FIRMA: ..... de 201

En caso en que la persona que retirara información pertenezca a organismos públicos, privados o asociaciones civiles, deberá completarse el siguiente cuadro con la información de la entidad a la cual representa.

NOMBRE /RAZON SOCIAL:	DOMICILIO LEGAL:
PRESIDENTE O MAXIMA AUTORIDAD:	TELEFONO:
E-MAIL:	FIRMA:
DNI Nº:	
E-mail:	

Secretaría de
AMBIENTE
Ministerio de Producción, Turismo
y Desarrollo Económico
Gobierno de Entre Ríos

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO N° 159

"2020 – Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

Paraná, 31 de agosto 2020.

INF. TECNICO Nº: 163/20 GESTIÓN AMBIENTAL
Exp. Nº: 2.161.055
REF.: Obra Gasoducto Productivo III NORESTE ENTRERRIANO
Secretaría Ministerial de Energía.-

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE ENTRE RÍOS
DIRECTOR DE GESTIÓN COSTA DEL PARANÁ
ING.ALCIDES ALANIS

Me dirijo a Ud. en vista a la presentación realizada por la Secretaría Ministerial de Energía de Entre Ríos, respecto al proyecto de obra: "Gasoducto Productivo III NORESTE ENTRERRIANO", remitido a esta Secretaría según lo dispuesto por Dec. Nº 4977/09 GOB y Dec. Nº 3498/16 GOB.

Antecedentes:

- En fecha 12/08/2020 bajo nota Nº 406 se ingresó declaración jurada y solicitud de Renovación del CAA que fue otorgado mediante Resolución Nº314/18 S.A. en fecha 10/09/18, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 26º del Dec. 4977/09 GOB.

Cabe resaltar que según lo declarado, la Obra aún no se encuentra adjudicada debido a tránsito de negociaciones entre la Provincia y entidad financiera. Además, de recalcar que el CAA otorgado se supeditó a que, establecida la Contratista, el inicio de la Obra deberá darse una vez presentado y aprobado el Plan de Gestión Ambiental.

Por lo antes mencionado, se sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, otorgar la presente RENOVACIÓN del CAA al proyecto de obra de referencia para continuidad de las tramitaciones inherentes al organismo proponente.

Sin otro particular, saludan a Usted atentamente.

Lic. Fontana Lai Alvaro
Área Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente
Entre Ríos

Ing. VERÓNICA ROTELA
JEFE DIVISIÓN GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Secretaría de
AMBIENTE
Ministerio de Producción, Turismo
y Desarrollo Económico
Gobierno de Entre Ríos

"2020 – Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

Paraná, 31de Agosto de 2020.

Ref.: Exp. N°: 2.161.055
Asunto: Obra Gasoducto Productivo III NORESTE ENTRERRIANO - Secretaría Ministerial de Energía

Secretaría Ministerial de Energía
Director de Desarrollo Gasífero
ING. JUAN DOLDER
(3100) – Urquiza N° 1279
S / D:

Por la presente me dirijo a Ud. en vista a la documentación obrante en el expediente de referencia, remitida a esta Secretaría según lo dispuesto por Dec. N° 4977/09 GOB y Dec. N° 3498/16 GOB.

En respuesta a su presentación, personal técnico de esta secretaría ha procedido con el análisis de la información y ha confeccionado el informe técnico N°163/20 del Área gestión ambiental.

Se adjunta Certificado de Aptitud Ambiental y Resolución correspondiente.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

Secretaría de
AMBIENTE
Ministerio de Producción, Turismo
y Desarrollo Económico
Gobierno de Entre Ríos

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO Nº 160

"2020 – Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

Paraná, 01 de Septiembre de 2020.

Expte. Ref.: 2.161.055 - Decreto 4977/09: Obra GASODUCTO Productivo III Noreste Entrerriano- Secretaria Ministerial de Energía.

VISTO el expediente de la referencia y atento a lo sugerido por el informe técnico Nº 163/20- Gestión Ambiental, pasen las presentes a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS para su correspondiente dictamen.

Sirva la presente de atenta nota.

Ing. ALCIDES ALANIS
DIRECTOR DE GESTIÓN COSTA DEL PARANÁ
SECRETARÍA DE AMBIENTE
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

SECRETARÍA DE AMBIENTE
DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
Dir. de Asuntos Jurídicos
Área de Despacho
Entro en Fecha: 02/09/20

SECRETARÍA DE AMBIENTE
MESA DE ENTRADAS
FECHA: 12/08/20
HORA: 10:55
FOLIOS: 2
FIRMA:

NOTA 406

NOTA N° 169 DDG - SE

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO N° 156

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
PASA A SER FOLIO N° 157

Paraná, 10 de agosto de 2020

Secretaria de Ambiente de Entre Ríos

Ing. Agr. Martín Barbieri

S_____/_____D:

Ref.: Renovación de Certificado de Aptitud Ambiental. Expediente N° 2161055. Proyecto "GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO"

El suscripto, Director de Desarrollo Gasífero de la Secretaría Ministerial de Energía, tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por Resolución SA N° 314, del 10.09.2018, correspondiente al proyecto GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO.

Cabe destacar que las actividades previstas, realizadas o realizándose, mencionadas en el expediente de referencia no han sufrido modificaciones, tal como se expresa en la Declaración Jurada de acuerdo al artículo 26° del Decreto 4977/09 que se adjunta a la presente, manteniéndose su estado documental en materia civil, electromecánica y ambiental.

Resulta importante destacar que el Proyecto GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO, forma parte de la obra de infraestructura energética CIERRE NORTE. El Decreto 2916/18 MPYS., declaró de interés público las iniciativas privadas presentadas por YUTONG SA. y CHINA NATIONAL TECHNICAL IMP & EXP. CORPT – CNTIC. Consistentes en la CONSTRUCCION DE UNA LINEA DE ALTA TENSION Y CINCO ESTACIONES TRANSFORMADORAS Y TENDIDOS DE FIBRA OPTICA –CIERRE ARCO NORTE- y la CONSTRUCCION DE UN GASODUCTO, "GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NOROESTE ENTRERRIANO"; delegando en ENERSA la tramitación y gestión bajo sus procedimientos y/o modalidades de contratación de las tramitaciones correspondientes para llamar a licitación. Por decreto 425/19 MPIYS, se aprobó toda la tramitación efectuada por la delegada ENERSA, y en consecuencia se ordenó suscribir el contrato de obra con CHINA NATIONAL TECHNICAL IMP & EXP. CORPT – CNTIC – YUTONG

ING. JUAN DOLDER
DIRECTOR DE DESARROLLO GASÍFERO
SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO Nº 152

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
PASA A SER FOLIO Nº 158

SA. –UT., y el inicio de la ronda de negociaciones del contrato de financiamiento. Dado que el inicio de la obra está sujeto a condición suspensiva respecto de la firma del contrato de financiamiento, encontrándose ello actualmente en negociación entre la Provincia de Entre Ríos y la entidad financiera; la obra aún no ha dado inicio; justificándose y requiriéndose la **renovación del CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL otorgado mediante Resolución 314/18 SA.**

Sin otro particular, y esperando una respuesta favorable, saludo a usted muy atentamente.

ING. JUAN DOLDER
DIRECTOR DE DESARROLLO GASÍFERO
SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA

Secretaría de
AMBIENTE
Ministerio de Producción, Turismo
y Desarrollo Económico
Gobierno de Entre Ríos

DICTAMEN N° 180

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO N° 161

Ref.: Expte. N° 2.161.055/18
Asunto: "Obra: Gasoducto Productivo III Noreste Entrerriano- según Decreto N° 4977/09 Gob."

Sr. Secretario de Ambiente
Ministerio de Producción,
Ing. Martín Rodolfo Barbieri
S U – D E S P A C H O:

Vienen las actuaciones a esta Dirección de Asuntos Jurídicos a los fines de emitir opinión de competencia en relación a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental en relación al Proyecto de Obra: "Gasoducto Productivo III del Noreste Entrerriano", por parte de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos.

ANTECEDENTES:

A fs. 151/153 obra Resolución N° 314 SA, de fecha 10 de septiembre de 2018, mediante la cual se dispone otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al proyecto de Obra "Gasoducto Productivo III del Noreste Entrerriano". A fs.154 obra C.A.A.

A fs. 157/158 obra solicitud de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental del proyecto, declarando conforme los términos del artículo 26 del Decreto N° 4977/09 GOB., que las actividades previstas y mencionadas en el proyecto original no han sufrido modificaciones.

A fs. 159 obra Informe N° 163/20 del Área de Gestión Ambiental por el cual considera cumplimentados las disposiciones del artículo 26 del Decreto n° 4977/09 GOB., sugiriendo por tal motivo otorgar la renovación del C.A.A., condicionado a la presentación del Plan de Gestión Ambiental por parte de la empresa contratista que resulte adjudicada, previo inicio de las obras.

A fs. 160., la Dirección de Gestión Costa del Paraná remite los actuados para evaluar la juridicidad de la solicitud.

DICTAMEN:

Primeramente, en necesario dejar sentado que corresponde a esta Dirección de Asuntos Jurídicos expedirse en relación al control de legalidad del presente trámite.

Del análisis de las actuaciones puede advertirse que si bien el proyecto fue aprobado oportunamente mediante Resolución N° 314/18 S.A., el mismo no ha

sido iniciado hasta el día de la fecha, conforme los argumentos vertidos a fs. 157/158, motivo por el cual se interesa la renovación de la certificación de la obra.

De esta manera, al no haber una modificación sobre el proyecto o su impacto ambiental, no existe óbice para proceder conforme lo solicitado por el proponente, conforme los artículos 26 y 46 del Decreto N° 4977/09 GOB.

Ello sin perjuicio, de advertir que la empresa contratista deberá previo inicio de la obra el Plan de Gestión Ambiental.

Por lo demás, dado que el informe recoge una opinión técnica, debo recordar que es un criterio sostenido por esta Dirección que el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento con competencia específica en determinada materia que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es la jurídica, como ocurre en este caso respecto al informe de gestión ambiental, no debe avanzar más allá de verificar que la decisión sea fundada, pero sin modificar o sustituir el núcleo discrecional de lo decidido en el marco de dichas potestades, salvo que se advierta manifiestamente irrazonable o arbitraria.

Por lo tanto, se concluye que se encuentran reunidos los requisitos normativos para hacer lugar a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del Decreto. N° 4.977/09 GOB. y modificatorias, por el plazo de DOS (2) años, para el proyecto de obra "Gasoducto Productivo III del Noreste Entrerriano", todo ello salvo mejor y más elevado criterio de la Superioridad.

Así dictamino.

Paraná, 04 de septiembre de 2020.

Dr. DAMIAN PATRICELLI
Director de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

Secretaría de
AMBIENTE
Ministerio de Producción
Gobierno de Entre Ríos

"2020 – Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 162

Por medio de la presente se remite el expediente de referencia a la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DESPACHO con proyecto de Resolución para numerar, de acuerdo a los dispuesto por Memorandum Nº 002/2020.

Sirva la presente de atenta nota.-

Ref. Expte. Nº 2161955

Paraná, 8 / 9 / 2020

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos
Laprida 386 – Paraná, Entre Ríos – C.P. 3100
Tel.: (0343) 4208879 – secretariadeambiente@entrerios.gov.ar
https://www.entrerios.gov.ar/ambiente/

Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 1177

EXPTE. R. U. N° 2.161.055/2018

FOLIO 128

PARANÁ, 11 SET 2020

VISTO:

Las tramitaciones ingresadas en la SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA de la Provincia de Entre Ríos, para el proyecto de Obra: "Gasoducto Productivo III del Noreste Entrerriano", solicitando renovación del Certificado de Aptitud Ambiental conforme al Decreto N° 4.977/09 GOB., y Decreto N° 3.498/16 GOB.; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación se realiza para solicitar la renovación el Certificado de Aptitud Ambiental para la Obra a realizarse en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, conforme al artículo 26 del Decreto N° 4.977/09 GOB.; y

Que la obra tiene como objetivo abastecer de gas natural al corredor "Los Conquistadores – Chajarí" por medio de la red de cañería, tanto para uso industrial como domiciliario, sustitución al uso de gas propano – butano envasado en cilindro y garrafas, como así también en la generación de combustible a leña; y

Que el proyecto se emplaza en la zona noreste de la provincia de Entre Ríos, ubicándose en la micro región del Centro Este del departamento Federación, coincidente en su primer tramo con la Ruta Provincial N° 2, la cual une las localidades de los Conquistadores y Chajarí; y

Que categorizó y definió los contenidos para la realización del Estudio de Impacto Ambiental de la obra: medio natural, medio antrópico, medio socio económico y los efectos ambientales potenciales; y

Que se dio expresa declaración de que la Obra mencionada no ha sufrido modificaciones, manteniéndose su estado documental en materia civil, electromecánica y ambiental; y

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN DE GESTIÓN COSTA DEL PARANÁ y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE AMBIENTE; y

Que corresponde encuadrar las presentes actuaciones en las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 4.977/09 GOB.;

ES COPIA

FOLIO 144

RESOLUCIÓN Nº 177 S.A.

EXPTE. R. U. Nº 2.161.055/2018

Por ello

LA SUBSECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental a la SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA de la Provincia de Entre Ríos, para la Obra: "Gasoducto Productivo III del Noreste Entrerriano", provincia de Entre Ríos, por un plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de la presente, en virtud de haber cumplido con la Normativa vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar que en caso de producirse cambios o modificaciones en el proceso descrito, la SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA deberá notificar por escrito de inmediato a la Autoridad de Aplicación quien determinará o no su aprobación.-

ARTÍCULO 3º.- Determinar que la empresa Contratista antes de iniciar cualquier tipo de obra deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental cuyo contenidos mínimos deberán dar cumplimiento a lo exigido por el Anexo III del Decreto Provincial Nº 4.977/09 GOB., detallando en el Plan de Gestión Ambiental todos los programas específicos tendientes a la prevención, mitigación y control de los riesgos ambientales asociados a las diferentes etapas de obra, ajustándose a las Normativas Ambientales Nacionales y Provinciales Vigentes, como a las Normas de carácter técnico Nacional y Provincial acordes a la actividad, los cuales serán sometidos al control y evaluación de la SECRETARÍA DE AMBIENTE para su aprobación y seguimiento.-

ARTÍCULO 4º.- Anexar Certificado de Aptitud Ambiental en referencia a las actuaciones precedentes, correspondiente a la actividad citada.-

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, notificar a la SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA de la Provincia de Entre Ríos, y archivar oportunamente.-

NJ

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

ES COPIA

entrerios GOBIERNO

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
FOLIO
165
M.P.

RESOLUCIÓN N° 1177 SA

Expte N° 2161055 - OBRA GASODUCTO PRODUCTIVO III NOROESTE ENTRERRIANO

Habiendo sido numerado el proyecto de Resolución y estando debidamente registrado por esta Dirección Gral. de Despacho, vuelvan las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE AMBIENTE** para conocimiento, consideración y prosecución del tramite.-

MINISTERIO DE PRODUCCION
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
PARANÁ, 11 de Septiembre de 2.020.-

vq

Dr. JORGE MARIO FLOREAN
SUBDIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

"2020 – Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

Secretaría de
AMBIENTE
Ministerio de Producción, Turismo
y Desarrollo Económico
Gobierno de Entre Ríos

Gobierno de Entre Ríos

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE ENTRE RÍOS
CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL

Resolución N° - 1177 /2.020 S.A.

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, al día 11 SEP 2020, en virtud de las presentaciones realizadas bajo declaración jurada, cuyo proponente es la **SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, en cumplimiento al artículo 26 del Decreto N°4.977/09 GOB., certifica que el proyecto de Obra: "Gasoducto Productivo III del Noreste Entrerriano", provincia Entre Ríos y, en virtud del Expediente N° 2.161.055, es ambientalmente apta. Por lo antes expuesto, se extiende el presente **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**, con vigencia de DOS (2) años, a efectos de ser presentado ante Autoridades que lo requieran.-

Titular: SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

Actividad: "GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO".-

Vigencia: DOS (2) AÑOS.-

Condiciones: Según lo establecido en el Decreto N°4.977/09 GOB., y en el artículo 3° de la **Resolución N° 1177 /2.020 S.A.** y normativa vigente.-

SECRETARÍA DE AMBIENTE
MESA DE ENTRADAS
FECHA: 15/09/2020
HORA: 11:31 horas
FOLIOS: 166
FIRMA:

VALERIA GONZALEZ WETZEL
Subsecretaria
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

LA SUBSECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE DE ENTRE RÍOS

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO
N° 166

Cdoh Wo Paraná
DNI: 26.628.355

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 167

Paraná, 24 de octubre de 2022

Expte: 2.161.055
Decreto 4977/09
Obra: Gasoducto Productivo III Del Noreste Entrerriano

SEÑORA SECRETARIA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
ING. MARÍA DANIELA GARCIA
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de hacerle llegar el "Estudio de Impacto Ambiental", documentación correspondiente al pedido de habilitación de la obra***: "Gasoducto Productivo III Del Noreste Entrerriano"*** ubicado en Los Conquistadores - Chajari, Departamentos Federación - Feliciano, a ejecutarse por Gasoducto del Noreste Unión Transitoria.

Dicha documentación se enmarca en la licitación 01/22 de la Secretaría de Energía de la provincia cuya solicitud de habilitación se realiza mediante expediente N° 2.161.055 quedando consignado la Empresa Contratista la presentación del Estudio de Impacto Ambiental ajustado a la obra, según consta en el pliego licitatorio.

Seguidamente se detalla la documentación y datos de acuerdo a lo solicitado por el Anexo 3 del Decreto N° 4977/09.

Sin más, saluda a Usted atentamente

SECRETARÍA DE AMBIENTE
MESA DE ENTRADAS
FECHA: 24·10·22
HORA: 09.18
FOLIOS: 75
FIRMA:

Nota 106

GER Lucia Teresa
G. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 168

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Decreto Nº 4977/09

Secretaría de Ambiente

Gobierno de Entre Ríos

Obra:

" GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO"

Gasoducto del Noreste
Unión Transitoria

Los Conquistadores - Chajari

Entre Ríos

Octubre 2022

GER Lucia Teresa
G. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
N° 169

Índice

1. INTRODUCCIÓN 3

2. RESUMEN EJECUTIVO 4

3. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO PROPUESTO 5

3.1 DATOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA 5
3.2 DATOS DEL PROYECTO 5
3.3 DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS OPERACIONES Y PROCESOS; INCLUYENDO OBRAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. 6
3.3.1 Descripción de la Obra 6
3.3.2 Servicios requeridos. 13

4. PROFESIONAL RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL 14

5. ÁREA DE LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO. 15

6. MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO 17

6.1 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA EN MATERIA AMBIENTAL 17
6.2 LEGISLACIÓN AMBIENTAL RELEVANTE, ESTÁNDARES, HABILITACIONES Y PERMISOS. 17

7. DATOS DE BASE. 19

7.1 DATOS DE BASE DEL MEDIO FÍSICO: 19
7.2 DATOS DE BASE DEL MEDIO BIÓTICO: 22
7.3 DATOS DE BASE DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO: 24

8. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS 27

8. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y EFECTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO. 28

9.1 METODOLOGÍA 28
9.2 VALORACIÓN CUANTITATIVA DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES 28
9.3 MATRIZ DE IMPORTANCIA DE IMPACTOS Y MATRIZ AMPLIADA 33
9.4 CONCLUSIONES 36

10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL 38

10.1 PROGRAMAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ETAPA CONSTRUCTIVA 38
10.1.1. Programa de Control de Vehículos, Equipos y Maquinaria Pesada 38
10.1.2. Programa de Control de Emisiones Gaseosas, Material Particulado, Ruidos y Vibraciones 39
10.1.3. Programa de Control Gestión de los Residuos 40
10.1.4. Programa de Control y mitigación de impactos durante las tareas de excavación 44
10.1.5. Programa de Control del Acopio y Utilización de Materiales e Insumos 46

ceer
ICER Lucía Teresa
Ing. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO
Nº 170

10.1.6. Programa de Control de la Señalización de la Obra *47*
10.1.7. Programa de Comunicación a la Comunidad *47*
10.1.8. Programa de Control del Desempeño Ambiental de la Obra *48*
10.1.9. Programa de desmantelamiento y abandono del obrador y frentes de obras. *49*
10.2 PROGRAMA DE SEGURIDAD 50

11. BIBLIOGRAFÍA 51

GER Lucía Teresa
Ing. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 171

1. Introducción

El gobierno de Entre Ríos a lo largo de los últimos años ha llevado adelante diferentes acciones a fin de dotar a la provincia, de una interconexión de red de gas natural en toda la extensión del suelo entrerriano.

Esta premisa comenzó a darse forma mediante el denominado "Plan de Desarrollo Gasífero Provincial", establecido por el Acta Acuerdo celebrado entre la Provincia y Gas NEA S.A. en el año 1997 y complementado mediante Acta Acuerdo de fecha 21/07/04, ratificada por Decreto 5185/04 GOB.

Posteriormente, el 29/08/05 se confeccionó el denominado Fideicomiso Financiero Desarrollo Gasífero de la provincia de Entre Ríos. El contrato se suscribió entre la provincia de Entre Ríos, el Estado Nacional –Ministerio de Planificación Federal-, la Secretaria de Energía, la Secretaría de Obras Públicas, el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), el Banco de la Nación Argentina, Nación Fideicomisos S.A. y Gas NEA S.A., para financiar obras de interconexión de gasoductos de aproximación con el gasoducto troncal, estaciones de separación y medición, adecuación de estaciones reductoras primarias y gasoductos existentes, ramales de alimentación, estaciones reductoras secundarias, redes de distribución y refuerzos de gasoductos. Estableciéndose para 14 localidades de la provincia.

Finalmente se crea el Programa de Ampliación del Plan de Desarrollo Gasífero Provincial mediante Decreto 629/07 a fin de acelerar y finalizar las obras básicas de las distintas localidades comprendidas en el proyecto original de "Desarrollo Gasífero Provincial".

Es, en este marco institucional, que la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos, por medio de licitación pública 01/2022, adjudica a la empresa Gasoducto del Noreste Unión Transitoria la obra de "Gasoducto Productivo III Del Noreste Entrerriano" en las localidades de Los Conquistadores - Chajari.

...ER Lucia Teresa
...g. Ambiental
Mat. 41599

2. Resumen Ejecutivo

La empresa Gasoducto del Noreste Unión Transitoria ejecutará la obra " Gasoducto Productivo III Del Noreste Entrerriano" según Licitación Pública 01/2022, en las localidades de Los Conquistadores - Chajari, Departamentos Federación - Feliciano, Entre Ríos.

La ejecución de los trabajos será inspeccionada por personal designado por la Secretaría de Energía, TGN S.A. o Gas NEA SA según corresponda.

Dicha obra se encuentra enmarcada dentro del Plan de desarrollo Gasífero Decreto 5185/04 GOB llevada a cabo por el gobierno de Entre Ríos, desde la Secretaría de Energía.

Específicamente, comprenderá en la preparación del Proyecto Ejecutivo, y la Construcción de una Estación de Medición en alta presión, la Interconexión con el Gasoducto Troncal Aldea Brasilera-Uruguayana, construcción de Trampas de Scraper Lanzadoras y Receptoras, Válvulas de Bloqueo de Línea, tendido de un Gasoducto de Distribución, la Interconexión con el Gasoducto de Aproximación a la localidad de Chajarí y todo el Sistema de Protección Catódica.

El siguiente **Estudio de Impacto Ambiental** describe la obra a ejecutar, sus puntos débiles en el cuidado del medio ambiente y presenta el Plan de Gestión Ambiental a desarrollar, los plazos para su ejecución y la forma en que se realizará.

ER Lucia Teresa
. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 173

3. Descripción, objetivos y justificación del proyecto propuesto.

3.1 Datos de la empresa contratista

Nombre del Proponente: Gasoducto del Noreste Unión Transitoria

Domicilio: Padre Bartolomé Grella 1045- Paraná – Entre Ríos

CUIT: 30-71779134-3

Nombre representantes legales:

Daniel Anibal Hereñu; Cuit: 20-13883840-5

Alberto Mario Gutierrez; Cuit: 20-13912799-5

Se Anexa Estatuto Constitutivo de la empresa.

3.2 Datos del Proyecto

Nombre: Plan Estratégico de Infraestructura de Entre Ríos.

Alcance: Obras tendientes a mejorar la infraestructura de la provincia.

Relación con el Proyecto en estudio: Gasoducto Productivo III Del Noreste Entrerriano

Beneficiarios / localización espacial: Los Conquistadores - Chajari

Comitente: Secretaría de Energía de la Prov. de Entre Ríos

Plazo de Obra: 365 días.

ER Lucia Teresa
. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO 174

3.3 Descripción de las distintas operaciones y procesos; incluyendo obras y servicios complementarios.

Con el objetivo de asegurarla calidad de abastecimiento gasífero en las zonas urbanas y rurales del noreste entrerriano, mejorando la calidad de vida de los habitantes y favoreciendo directamente el desarrollo productivo e industrial de la Provincia de Entre Ríos, se realizarán las obras necesarias para la realización del "GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO"

Las obras de infraestructura a desarrollar para completar el cierre del anillo noroeste mediante la vinculación del Gasoducto Troncal Aldea Brasilera – Uruguayana (Ø 24"), que opera TGN S.A. a la altura de Los Conquistadores, hasta el Gasoducto de Aproximación a la ciudad de Chajarí, (Ø 4") que bordea la Ruta Nacional N° 14 y opera la Distribuidora GasNea S.A.

Los trabajos a realizar consisten en la preparación del Proyecto Ejecutivo, y la Construcción de una Estación de Medición en alta presión, la Interconexión con el Gasoducto Troncal Aldea Brasilera-Uruguayana, construcción de Trampas de Scraper Lanzadoras y Receptoras, Válvulas de Bloqueo de Línea, tendido de un Gasoducto de Distribución, la Interconexión con el Gasoducto de Aproximación a la localidad de Chajarí y todo el Sistema de Protección Catódica para las instalaciones antes descriptas.

3.3.1 Descripción de la Obra

Previo al inicio de las tareas la Empresa Contratista deberá cumplimentar los siguientes requerimientos:

1. Proyecto Ejecutivo:

   La empresa Contratista deberá confeccionar el Proyecto Ejecutivo de la obra, el que debe ser realizado en un todo de acuerdo a la memoria descriptiva, al plano de ampliación del mallado general de la localidad, a las especificaciones, a las normas que resulten de aplicación y demás indicaciones del Pliego 01/2021.

   El Proyecto Ejecutivo que elaborará el Contratista, deberá dar solución a todos los aspectos constructivos necesarios para materializar la presente obra, y será presentado a la Inspección de obra.

ER Lucía Teresa
Ambiental
Mat. 41599

La Secretaría de Energía lo remitirá a Gas NEA para la intervención de su competencia.

La aprobación por parte de La Distribuidora no relevará al Contratista de su responsabilidad como constructor de la obra y realizador del Proyecto Ejecutivo.

Esta aprobación, además, no relevará al Contratista como autor y ejecutor de la ingeniería de detalle.

La Inspección de obra de la Secretaría de Energía tendrán libre acceso a las oficinas del Contratista o a las de su Representante, a las que recurrirá todas las veces que sea necesario para recabar información relativa al Proyecto y evaluar el avance del mismo.

El Contratista suministrará a la Inspección, las comodidades y elementos necesarios para cumplir dentro de sus dependencias con estos objetivos.

La documentación que se presente en la etapa de realización del Proyecto Ejecutivo guardará la máxima calidad y jerarquía profesional. En todos los casos, los trabajos deberán estar perfectamente ejecutados, y su presentación acorde con los requerimientos de este pliego.

Toda la documentación que se presente tal como notas, cartas, informes, croquis preliminares, material informativo, etc., deberá estar perfectamente clasificada, numerada y ordenada, para facilitar su archivo e identificación.

2. Tramites

Toda presentación, gestión y/o pago que deban realizarse ante las Reparticiones y/o Empresas Privadas, Nacionales, Provinciales, y/o Municipales, y ante los Colegios Profesionales respectivos, serán a cargo exclusivo del Contratista.

Todos los trabajos en la vía pública estarán regidos por las disposiciones particulares del Municipio y/o de los Entes o Empresas correspondientes.

El Contratista será responsable de la correcta ejecución de los trabajos que emanen de las exigencias que establezca el otorgante del permiso.

ER Lucia Teresa
Ambiental
Mat. 41599

El Contratista deberá, con anterioridad a la iniciación de los trabajos, notificar a las Autoridades del Municipio, Entes o Empresas que correspondan, el comienzo de la obra.

Los trabajos deberán ser iniciados para la fecha en que fueron otorgados los permisos y dentro de los plazos autorizados.

3. Permisos de paso

El contratista deberá gestionar y obtener los permisos, de ejecución y de paso, de los cruces especiales de rutas, vías férreas, cursos de agua, los necesarios para realizar perforaciones para la instalación de los equipos de protección catódica con dispersores a profundidad, y otros no enunciados pero que resulten necesarios para el normal desarrollo de los trabajos, ante quien corresponda, estando a su cargo el pago de las tasas y/o derechos correspondientes, como así también la provisión de toda la documentación necesaria, notas, presupuestos, relevamientos, planos, proyectos, etc., que fuera requerida y/o exigida.

El Contratista deberá obtener los Permisos de Paso y Ocupación ante los propietarios particulares, como así también deberá realizar las respectivas servidumbres y/o restricciones al dominio ante propietarios particulares afectados por el cruce de la cañería y/o instalación afectada a la obra.

El Contratista deberá hacerse cargo de todas las erogaciones que conlleven dichos trámites, para lo cual deberá tener en cuenta la Resolución ENARGAS Nº 5562/15, Resolución ENARGAS Nº 174/21.

4. Obtención de Terrenos – Instalaciones de Superficie

Es responsabilidad del Contratista adquirir/obtener la titularidad a nombre de la Provincia de los terrenos que resulten necesarios para la instalación de la Estación de Medición en Alta Presión, Válvula de Hot-Tap, Trampas de Scrapers, Válvulas de Bloqueo de línea, etc., que pertenezcan a organismos oficiales, a privados ó a prestatarios de servicios públicos.

Será también responsabilidad del Contratista la obtención de terrenos de uso temporario para la instalación de obradores, campamentos, almacenes temporarios, etc., cuyas localizaciones serán acordadas con la Inspección de Obra.

Lic. Lucía Teresa
Amb. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 177

Una vez cumplimentada la documentación de los apartados precedentes la Empresa Contratista deberá ejecutar las tareas, que se describen a continuación, según lo dictamina en la Memoria Descriptiva y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales del Pliego 01/2022 de la Secretaria de Energía de Entre Ríos.

1. Interconexión con el gasoducto troncal Aldea Brasilera - Uruguayana.

   El punto de conexión al Gasoducto Troncal Aldea Brasilera – Uruguayana, debería ubicarse en un predio lindante a las instalaciones de superficie existentes en Los Conquistadores, en progresiva aproximada al Mojón 261. La conexión se realizará por Hot-Tap, la perforación se realizará en Ø3" - S-600. Desde el punto de conexión la cañería continuará en forma enterrada hasta la válvula general de entrada de la estación de separación y medición. Se tenderá un ramal de Ø3" desde conexión al gasoducto hasta la válvula de bloqueo general de entrada de la Estación de Medición.

2. Construcción y montaje de una estación de medición en alta presión.

   El diseño de la Estación se regirá por los lineamientos especificados en las Normas N.A.G - 100 del Ente Nacional Regulador del Gas, la Norma N.A.G.-148 "Condiciones de seguridad en Estaciones de Medición y Regulación" y de acuerdo a lo especificado por TGN. Presión de Diseño: 74 Bar; Caudal Máximo: 5.000 Sm^3/h.

3. Trampa de Scraper lanzadora.

   Será necesario la adquisición de un terreno contiguo a la Estación de Medición en Alta Presión, para la instalación de una trampa lanzadora de Scraper, la cual tendrá un sistema automático de bloqueo por rotura de línea según especificaciones técnicas ETP133-TIP-M 39R1 última revisión, la cual oficiará de limitadora de presión de 75/70 bar.

   Así mismo se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas ETP-133-TIPM45 y PLG-133-TIP-C02. Rev. 4

4. Provisión e instalación de cañerías y accesorios.

   Será realizará la construcción de un Gasoducto de Distribución que vincule los Gasoductos Troncal Aldea Brasilera – Uruguayana con el Gasoducto de Aproximación a la ciudad de Chajarí. El mismo partirá desde la Trampa

...ER Lucía Teresa
...t. Ambiental
Mat. 41599

lanzadora de Scraper ubicada en la localidad de Los Conquistadores hasta la Trampa Receptora de Scraper ubicada en la localidad de Chajarí.

Para lo cual se realizará la provisión e instalación de la cañería de acero de Ø 8", material API 5L X-60, de Ø ext. = 219.1 mm, espesor 5,2 mm; revestimiento extruido sistema TRICAPA, con sus accesorios, soldaduras, parcheo e instalación de la misma (por zanjeo, perforación o tuneleo)

5. Construcción e instalación de una válvula de bloqueo de línea.

   Para la instalación de una válvula de bloqueo de línea se deberá adquirir un terreno ubicado según el plano PLG-133-CHA-B05. Rev. A. Para la construcción e instalación de la válvula de Bloqueo de línea se deberá regir acorde al plano PLG-133TIP-M01. Rev. 3. De Gas Nea S.A.

   Se deberá proveer una Válvula de Bloqueo de Línea, esférica, Ø ext. 219,1 mm (8"), paso total, serie-600, extremos para soldar, esfera guiada en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Gas Nea S.A. vigentes, ETP-133-TIP-M05

6. Trampa de Scraper receptora

   Será necesario la adquisición de un terreno contiguo a la Estación de Regulación de Presión Primaria y Trampa de Scraper existente, para la instalación de una trampa receptora de Scraper.

   Para la construcción de dicha trampa se deberán tener en cuenta la documentación técnica ETP-133-TIP-M45 y PLG-133-TIP-C03. Rev. 4 y demás Especificaciones Técnicas que indique la Distribuidora.

Pruebas de cañerías:

Se describe a continuación las pruebas que deben ejecutarse a las cañerías según dicta el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales del Pliego 01/2022:

Para la realización de las pruebas de fuga, de resistencia y de hermeticidad secumplirá con los requisitos establecidos en la Norma NAG-100 parte J - Requisitos de Pruebas- y en las Normas GE -N1-124 y GE-N1-136. Los procedimientos de pruebas, deberán estar debidamente aprobados, antes de la realización de las mismas.

KRIGER Lucia Teresa
Ing. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 179

a. Pruebas de Fuga: El Contratista efectuará cada prueba de fuga una vez soldada la cañería, sometiéndola a una presión de 7 bar con aire, por tramos no superiores a 800 m.,e inspeccionará las soldaduras realizadas en obra con una solución de agua jabonosa. La parte inferior de las soldaduras serán inspeccionadas mediante un espejo.

   Los defectos encontrados en las soldaduras durante las pruebas de fuga, se marcarán en el momento de ser hallados con pintura indeleble. Si el número de los mismos fuese mayor de tres, el tramo deberá ser probado nuevamente una vez efectuada su reparación.

   Finalizada las pruebas de fuga, cada tramo deberá quedar cerrado con tapas herméticas hasta su unión con el resto de la línea, las que serán quitadas únicamente en presencia de la Inspección.

b. Pruebas de Resistencia: El fluido a emplear para elevar la presión interna de la cañería durante las pruebas de resistencia será agua.

   Antes de realizar las pruebas deberán determinarse las fuentes y lugares con disponibilidad de agua, como así también verificarse las reglamentaciones locales en vigencia para asegurar que no se produzcan complicaciones en relación al uso de los volúmenes.

   En todos los casos, el Contratista utilizará para las pruebas hidráulicas, aguas perfectamente limpias que cumplan las normas de aplicación.

   Todos los permisos necesarios para disponer del agua para las pruebas deberán ser obtenidos por el Contratista previo al ensayo. Todo trabajo deber ser realizado de conformidad con los términos y condiciones de tales permisos.

   La presión de prueba de resistencia para el Ramal de Distribución será la que establecen las normas, la cual no deberá superar la presión de prueba en fábrica de la cañería.

   El mínimo valor de presión de prueba de resistencia deberá ser logrado en el punto más elevado de la cañería, teniendo en cuenta los desniveles existentes, y se deberá observar que la presión en el punto más bajo, no sobrepase la máxima presión de prueba admisible para la cañería.

KRIGER Lucía Teresa
Ing. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE R.
FOLIO
190

Para esta prueba, el Contratista deberá disponer de un cabezal de lanzamiento y uno de recepción que permita enviar y recepcionar un "scraper", a fin de desalojar el aire mientras se va llenando con agua la cañería.

Una vez terminadas las pruebas de resistencia y de hermeticidad final, dicho cabezal de lanzamiento permitirá enviar dos o más "scraper" para desalojar completamente el agua de las cañerías. En este caso los "scraper" serán impulsados con aire.

Todos los materiales necesarios para la prueba hidráulica, inclusive el agua, serán suministrados por el Contratista.

Una vez que se alcance y estabilice la presión de prueba de resistencia y se hayan efectuado las correcciones de presión y temperatura, se dará comienzo al periodo de mantenimiento de la presión, el que tendrá una duración mínima de ocho (8) horas. El control de esta prueba se realizará con balanza de peso muerto y registro gráfico.

c. Prueba de Hermeticidad Final: Finalizada la prueba de resistencia con resultado satisfactorio, se realizará la prueba de hermeticidad final que será también hidráulica y a una presión menor que la de la prueba de resistencia en un diez por ciento (10%).

   Una vez estabilizada la presión de prueba, se deberá mantener la presión en forma invariable por un período de 24 horas. El control de la presión de prueba se realizará con balanza de peso muerto y registro gráfico.

d. Eliminación del Agua de las Cañerías: Una vez finalizada las pruebas hidráulicas de resistencia y hermeticidad final, el Contratista deberá eliminar absolutamente toda el agua de las cañerías. Para ello, desalojará la misma enviando dos o más "scrapers" impulsados con aire comprimido limpio y seco para lo cual se utilizarán filtros adecuados.

   Los "scrapers" serán impulsados con aire regulado, de manera tal que la velocidad de avance de los mismos no supere los 10 km/h. Si circunstancias especiales hacen que deba aumentarse la presión de impulso de los "scrapers" de forma que la velocidad pueda exceder la cifra indicada, ésta sólo podrá realizarse si es autorizada por la Inspección.

...GER Lucia Teresa
...C. Ambiental
Mat. 41599

DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE
FOLIO 181

Posteriormente se realizará el secado de la cañería para evitar la formación de hidratos, utilizando cualquiera de las técnicas indicadas en el Art. 10.3 de la Norma GE Nº1-124, de manera tal de asegurar un grado de secado que permita obtener, una vez habilitado el Ramal, un contenido de agua inferior a 60 mg/m³. Asimismo, una vez habilitado, deberá cumplir con las normas de calidad del gas.

3.3.2 Servicios requeridos.

- ✓ **Energía Eléctrica**: potencia estimada de 2kW para el obrador y grupos electrógenos para las tareas específicas en frentes de obra.
- ✓ **Agua potable**: solo para el uso de los obreros en el obrador.
- ✓ **Líquidos cloacales domiciliarios:** los mismos serán evacuados en baños químicos que serán retirados por empresas especializadas ya sea en el obrados como en frentes de obra.
- ✓ **Recolección de residuos asimilables a domiciliarios**: Se realizará la recolección en el obrador de los residuos asimilables a domiciliarios los cuales serán llevados por la empresa al basural de Los Conquistadores.

...GER Lucía Teresa
...t. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
N° 182

4. Profesional responsable del Estudio de Impacto Ambiental

Nombre consultor ambiental: Ing. Kriger, Lucia Teresa

Título: Ingeniera Ambiental – Mat. CIEER N° 41.599

Legajo SAER: Nº 179

Domicilio real: Nogoyá 391 Seguí, Entre Ríos

Domicilio legal: Cura Álvarez 611 3 "E" Paraná, Entre Ríos

Teléfono: (343)5017864

Correo electrónico: lucykriger@gmail.com

Se anexa Resolución de Registro de Consultores Ambientales vigente.

Se anexa Nota Autorización, por parte del Representante Legal de Gasoducto del Noreste Unión Transitoria, para ejecutar los trámites ambientales pertinentes a fin de obtener el Certificado de Aptitud Ambiental de la obra.

CIEER
ER Lucía Teresa
. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
183

5. Área de localización del proyecto.

El proyecto se encuentra localizado entre las localidades de Los conquistadores y Chajarí, en el polígono que se indica en la siguiente imagen.

Fig. N° 1: Polígono de obra. Fuente: Google Earth, edición propia.

ER Lucia Teresa
Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
184

En el Plano de Anteproyecto PLG-133-CHA-B05 del Pliego Licitatorio N° 01/2022, el cual se anexa, se observan las zonas de obra y las diferentes cañerías a ejecutar.

Al momento de la elaboración del presente informe no se ha determinado la ubicación del obrador, se informará a esta Secretaría la ubicación del mismo consignando el permiso para dicho uso.

ER Lucia Teresa
. Ambiental
Mat. 41599

6. Marco legal y administrativo.

6.1 *Antecedentes de la empresa en materia ambiental*

El 31 de agosto de 2018, se entrega Carta de Presentación y Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Secretaría de Energía para el proyecto.

El 04 de septiembre de 2018, se realiza la Categorización del Proyecto otorgándole Valor 2: ***Actividad de Mediano Impacto Ambiental***, en función de la cual se solicita un ***Estudio de Impacto Ambiental*** a la empresa contratista ajustado al proyecto final de obra.

El 10 se septiembre de 2018, mediante Resolución N° 314 se otorga Certificado de Aptitud Ambiental, siendo renovado el 11 de septiembre de 2020 mediante Resolución N° 1177.

El 01 de agosto de 2022 a la empresa Gasoducto del Noreste Unión Transitoria se le adjudica la obra "Gasoducto Productivo III Del Noreste Entrerriano" mediante Resolución 275/22 de la Secretaría de Energía de la Provincia. Se adjunta copia de la misma.

El 17 de octubre de 2022 la empresa Gasoducto del Noreste Unión Transitoria firma contrato de obra. Se adjunta copia del mismo.

6.2 *Legislación ambiental relevante, estándares, habilitaciones y permisos.*

- ***Normativas Nacionales:***

Constitución de la Nación Argentina: Artículo 41.

Ley 25.688: Régimen de Gestión Ambiental del Agua.

Ley 25.916: Residuos Domiciliarios: Art. 2, Art. 3 y Art. 4.

Ley 26.331: Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Aire: Proyecto de Ley de Presupuestos Mínimos Ambientales para la Protección del Aire. Resolución 708/96.

Ley 25.675: General del Ambiente.

ER Lucia Teresa
. Ambiental
Mat. 41599

Ley 25.688: Régimen de Gestión Ambiental de Agua.

Decreto 2413/2002 Política Ambiental Nacional.

Decreto 481/2003 Política Ambiental Nacional.

Ley 24051: Residuos peligrosos

Ley 19.587: Ley sobre Higiene y Seguridad Industrial. Medicina del Trabajo

Decreto 351/ 79: Reglamenta la ley Nº 19.587

Ley 24.555/95: Ley sobre Riesgos del Trabajo

- ***Normativas Provinciales:***

Ley 10.284: Ordenamiento Territorial Del Bosque Nativo De La Provincia De Entre Ríos.

Ley 6.260.

Ley 6.260 – Decretos.

Decreto 4.977/09.

Resolución 3.237/10 (Modificación del Art. 48 del Decreto 4977).

Decreto 3.498/16.

Ley 8880: Adhesión Ley 24051, Residuos Peligrosos

ICER Lucía Teresa
Ing. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 187

7. Datos de base.

Se entiende por **Datos de Base**, a la descripción de la situación actual, en la fecha del estudio, sin influencia de nuevas intervenciones antrópicas. En otras palabras, es la fotografía de la situación ambiental imperante, considerando todas las variables ambientales, al momento de ejecutar el estudio. Dichos datos serán agrupados en distintos puntos que permitan realizar una descripción más detallada de los mismos:

7.1 *Datos de Base del Medio Físico:*

- ✓ Clima: las temperaturas promedio de 24ºC en el verano, y 12ºC en invierno, con una media anual de 18,5°C. Las precipitaciones rondan los aproximadamente 1.200mm anuales. Predominan vientos del sector Noreste y Sureste, aunque también son importante los vientos del Norte. Además, según la clasificación de Köppen la región pertenece a la Unidad Climática: templado lluvioso con invierno suave, sin estación seca y verano caluroso (Cfa).

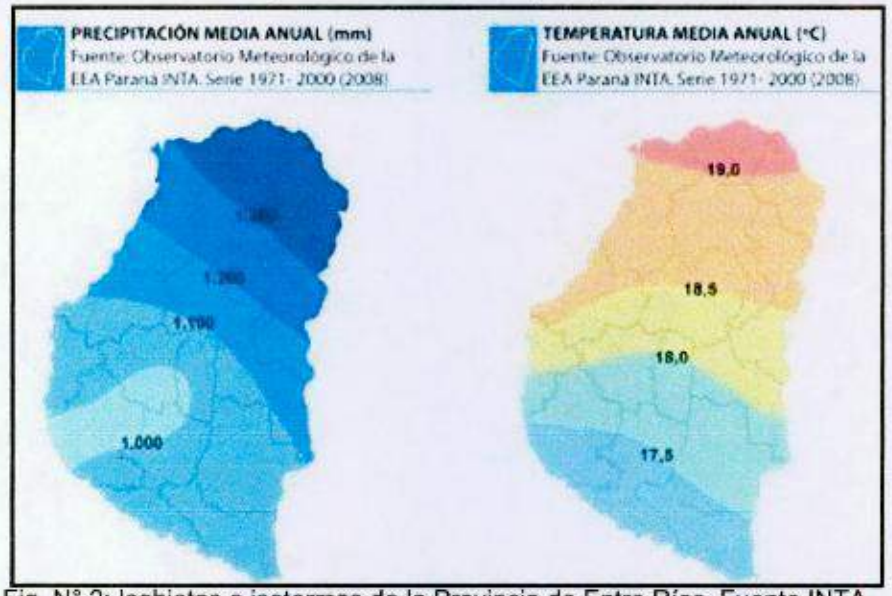

Fig. N° 2: Isohietas e isotermas de la Provincia de Entre Ríos. Fuente INTA.

- ✓ Geología y geomorfología: En la región donde se localiza el proyecto se distinguen las siguientes formaciones geológicas mencionadas desde la más antigua a la más moderna: Fm Serra Geral (Cretácico Medio a Sup.), Fm Yeruá (Cretácico Sup.), Fm Fray Bentos (Oligoceno), Fm Salto Chico (Plioceno Sup.- Pleistoceno Inf.), Fm El Palmar (Pleistoceno Sup.) y Fm La Picada (Holoceno).

[illegible]
[illegible]GER Lucía Teresa
[illegible]. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 198

En cuanto a la geomorfología la obra se ubica en la Faja Arenosa del Río Uruguay. La misma se desarrolla como una faja discontinua de pocos kilómetros de ancho en el borde oriental de Entre Ríos desde el límite con Corrientes hasta la latitud de Gualeguaychú.

En los sectores donde presenta mayor desarrollo areal y espesor es de morfología suavemente ondulada, de carácter eólico, llegando a constituir campos de dunas de hasta dos metros como por ejemplo al Norte de Federación.

Esta zona está representada como una franja arenosa paralela al margen derecho del rio Uruguay de un ancho variable de 20 a 45 km. Son tierras aptas para la forestación y la agricultura.

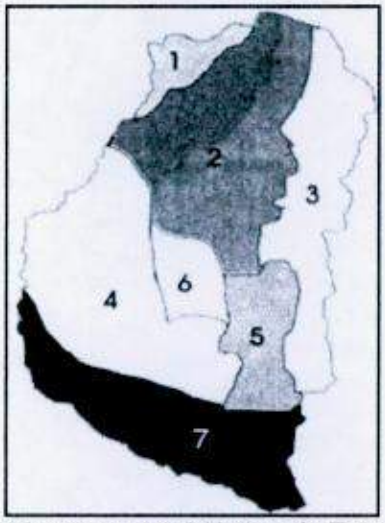

Fig. N° 3: Regiones geomorfológicas de Entre Ríos.
Fuente: INTA

✓ Suelos: En el trazado de la obra predominan los suelos de orden Molisoles y Vertisoles. Los primeros cuales son de color pardo livianos permeables y fáciles de manejar, las tierras que presentan este tipo de suelo son aptas para uso agrícola siendo su limitante la gran susceptibilidad a la erosión. Mientras que los segundos son suelos negros muy oscuros difíciles de trabajar tienen un elevado porcentaje de arcilla expansiva. Son aptos para el cultivo de lino, sorgo, girasol al sudeste y para la ganadería al norte. En el noreste el uso agrícola predominante es arroz. La capa fértil es muy delgada por la erosión natural y por el mal uso lo que hace aparecer arcilla.

ER Lucía Teresa
Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO 189

✓ Aguas superficiales y subterráneas:

Respecto de las aguas superficiales en el recorrido de la traza de obra se encuentra tres subcuencas a saber: Cuenca Gualeguay - Subcuenca Gualeguay Superior II; Cuenca Mocoretá - Subcuenca Mocoretá Inferior y Cuenca Aportes Menores al Rio Uruguay - Subcuenca Uruguay Superior I

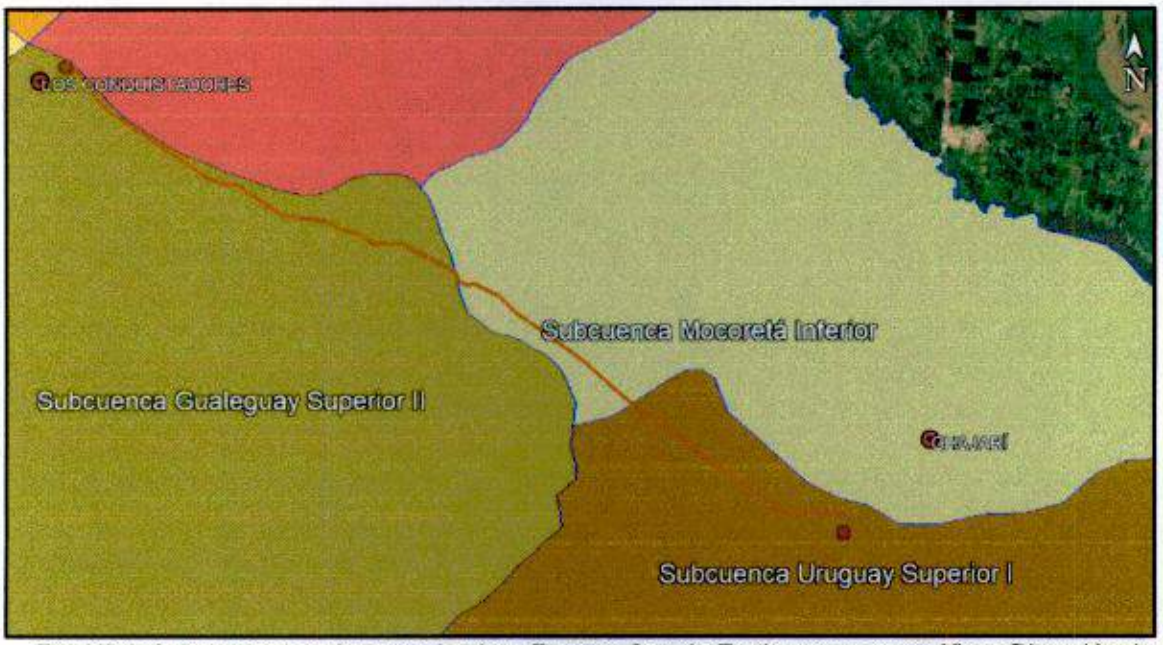

Fig. N° 4: Subcuencas en la traza de obra. Fuente: Google Earth, capas geográficas Dirección de Hidráulica.

Dentro de la traza de obrase identifican los siguientes cursos de agua: Arroyo N10420; N10426; N10425; N10429; N50019; N50014; N10431; N10437, Baranda y Tribu; además del Rio Gualeguay.

ER Lucia Teresa
. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 190

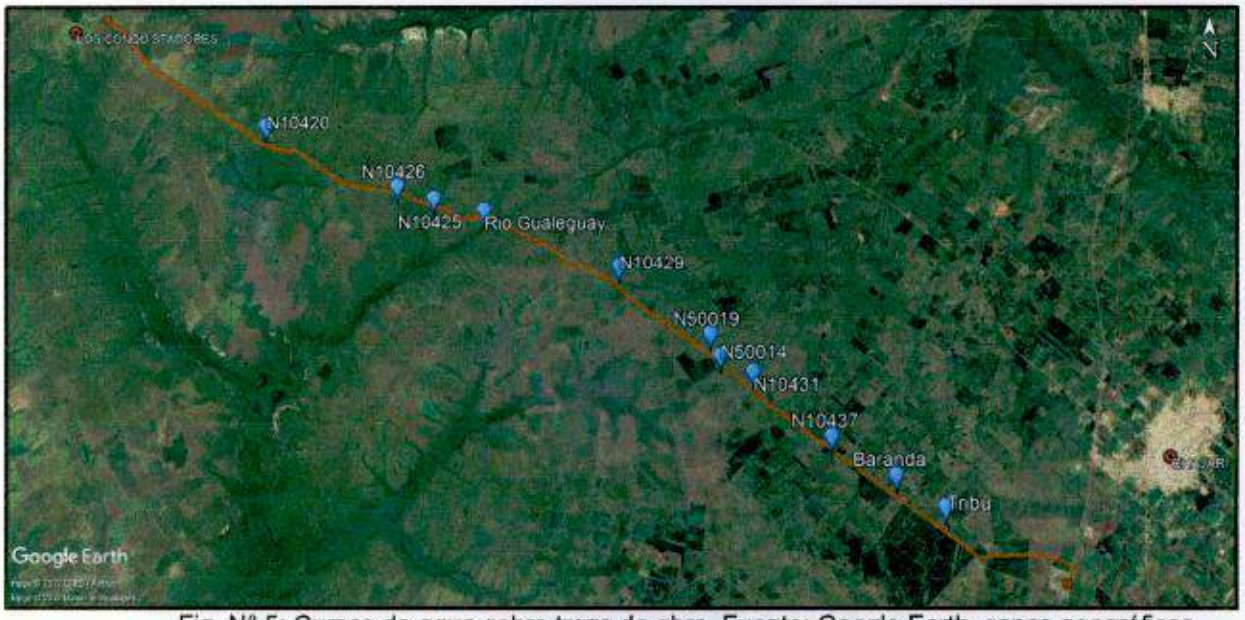

Fig. N° 5: Cursos de agua sobre traza de obra. Fuente: Google Earth, capas geográficas Dirección de Hidráulica

En cuanto a las aguas subterráneas en la zona se localizan los acuíferos de la Formación Salto chico. Ocupa el sector nororiental de la provincia de Entre ríos entre los ríos Gualeguay y Uruguay hasta la altura de la ciudad de Gualeguaychú por el sur. La Formación Salto chico, de edad Plioceno Superior – Pleistoceno Inferior, está compuesta por depósitos fluviales de distinta granulometría y espesores de hasta 100 metros.

El acuífero que aloja esta formación es de alto rendimiento hidráulico y baja salinidad. Su explotación más desarrollada es para riego de cultivos de arroz.

7.2 Datos de Base del Medio Biótico:

- ✓ Bioma: El proyecto se encuentra dentro de la Eco-región Espinal. Antiguamente era un monte con coexistencia de gramíneas, arbustos y árboles adaptados a las condiciones climáticas. Geográficamente se presenta con llanuras planas o poco onduladas.

  Hoy es una región de cultivos, ya que gran parte ha sido talada para tal fin, quedando una sucesión de bosquecillos con praderas y palmeras. Esto también ha dado paso a la extensión de diferentes malezas (cardo, abrojo, abrepuño, nabo, etc.) que se han extendido abundantemente, tanto que crecen mezcladas con los cultivos.

...ER Lucia Teresa
... Ambiental
Mat: 41599

FOLIO 191

- ✓ Flora: La especie característica de la Eco-Región Espinal es el Ñandubay; lo acompañan: Espinillo, Chañar, Algarrobo, Molle, Sombra de toro, salpicados con palmeras Caranday y cactáceas. Las gramíneas autóctonas más abundantes son: paja brava, cebadilla, espartillo, pasto miel, gramilla blanca, carqueja, y chilca

- ✓ Fauna: La fauna ha sido modificada por la acción del hombre provocando la extinción de grandes mamíferos mientras que muchas otras especies están en vías de extinción Guazuncho, Ñandú, Pato picazo, Cisne de cuello negro, Zorrino, Martineta, Perdiz, Garza mora. Sin embargo, los parches de monte nativo aun proporcionan refugio a pequeños mamíferos.

  En líneas generales se pueden observar: zorro gris pampeano, hurón, vizcacha, cuis, comadreja overa y colorada, mulita pampeana, etc. Entre las aves y anfibios encontramos al Cardenal amarillo, Loro, Tero, Benteveo, Hornero, Palomita común, pirincho, Pato Sirirí, macá, Garza, Yarará, Culebras y víboras de la cruz y coral.

- ✓ Paisaje: El paisaje el cual se encuadra la obra es netamente rural, con campos agrícola/ganaderos y cursos de agua a su paso con flora asociada a los mismos.

ER Lucía Teresa
Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 192

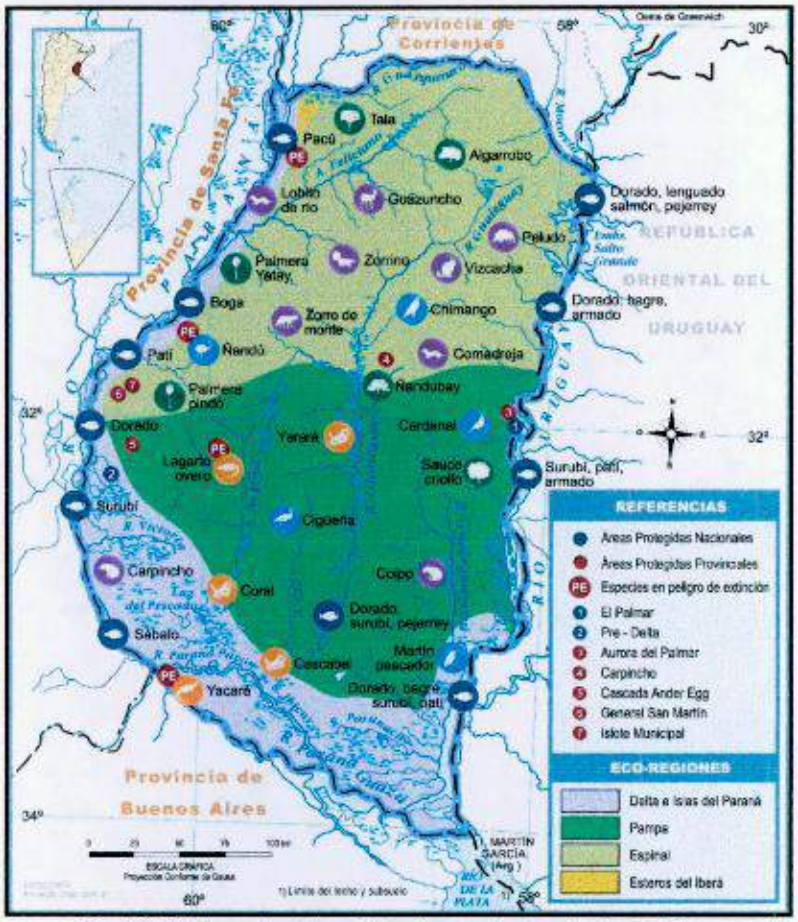

Fig. Nº 6: Mapa Ambiental de la provincia de Entre Ríos.
Fuente: www.mapoteca.educ.ar

7.3 *Datos de Base del Medio Socioeconómico:*

- ✓ Departamento Federación: Ubicado al Noreste de la provincia cuenta con una superficie de 3.760 km² dividida en 4 distritos y 11 localidades. Según censo de 2010 cuenta con 68.736 habitantes.
- ✓ Departamento Feliciano: Ubicado al Noreste de la provincia cuenta con una superficie de 3.143 km² dividida en 5 distritos y 2 localidades. Según censo de 2010 cuenta con 15.079 habitantes.

A continuación, se detalla la distribución de la población del departamento dentro de la provincia.

Lic. Lucia Teresa
Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO 193

Entre Ríos. Población total por sexo e indicadores de distribución espacial, según departamento. Censo 2010.							
Departamentos	Población			Índice de masculinidad	Distribución espacial	Superficie en Km² (1)	Densidad (Hab/Km²)
	Total	Varones	Mujeres				
TOTAL PROVINCIA	**1235994**	**604566**	**631428**	**95,7**	**1**	**78781**	**15,6889859**
Colón	62160	30860	31300	98,6	0,05029151	2890	21,5086505
Concordia	170033	83829	86204	97,2	0,13756782	3259	52,1733661
Diamante	46361	22468	23893	94	0,03750908	2774	16,7126893
Federación	68736	34494	34242	100,7	0,05561192	3760	18,2808511
Federal	25863	12865	12998	99	0,02092486	5060	5,11126482
Feliciano	15079	7526	7553	99,6	0,0121999	3143	4,79764556
Gualeguay	51883	25309	26574	95,2	0,04197674	7178	7,22805795
Gualeguaychú	109461	53460	56001	95,5	0,08856111	7086	15,4475021
Islas del Ibicuy	12077	6244	5833	107	0,00977108	4500	2,68377778
La Paz	66903	32761	34142	96	0,0541289	6500	10,2927692
Nogoyá	39026	19187	19839	96,7	0,03157459	4282	9,11396544
Paraná	339930	163449	176481	92,6	0,27502561	4974	68,3413752
San Salvador	17357	8654	8703	99,4	0,01404295	1282	13,5390016
Tala	25665	12586	13079	96,2	0,02076466	2663	9,63762674
Uruguay	100728	49321	51407	95,9	0,08149554	5855	17,2037575
Victoria	35767	17564	18203	96,5	0,02893784	6822	5,24289065
Villaguay	48965	23989	24976	96	0,03961589	6753	7,25085147

(1) Información proporcionada por el Instituto Geográfico Militar.
FUENTE: INDEC - DEC de Entre Ríos, Censos Nacionales de Población.

✓ Municipio de Los Conquistadores: Ubicada en los distritos Atencio al Este y Tatutí en el límite Este del departamento Federación, posee una población según censo 2010 de 1.287 personas.

Esta zona fue ocupada antiguamente por estancias que poseían gran cantidad de hectáreas de tierra que luego se transfirieron a colonos provenientes de Villaguay y Arroyo Barú.

En el año 1926 llegaron los primeros pobladores para formar lo que fue en principio la Villa Herminio J. Quiró, más tarde llevando el nombre de Kilómetro Ochenta, para que luego fuera la estación del ferrocarril la que le diera el nombre de Los Conquistadores.

Como antecedente de política municipal se debe mencionar la creación de un consejo vecinal rural creado el 14 de octubre de 1971, lo que más tarde y través del decreto N° 2.417/73 pasaría a ser la primera junta de gobierno. Años atrás y debido al crecimiento poblacional se estableció la junta de gobierno de Los conquistadores como "Junta de Gobierno de primera categoría". En el año 2000 mediante Decreto se designa a la junta de gobierno como Municipio de Segunda categoría.

KRIGER Lucia Teresa
Ing. Ambiental
Mat. 41599

Fuente: Municipalidad de Los Conquistadores.

- ✓ Municipio de Chajarí: Ubicada en el distrito Mandisoví en el Noreste del departamento Feliciano, posee una población según censo 2010 de 34.848 personas.

  La Estación del Ferrocarril, que llevaba el nombre Chajarí, era la única vía de comunicación por medio de la cual se enviaban y recibían correspondencias y encomiendas. Para evitar la confusión con Villa Libertad, se unificó la denominación y en 1934 se impuso de nombre a la ciudad: Chajarí, siendo municipio de Segunda Categoría.

  El primer asentamiento acompañaba y asistía a criollos, originarios e inmigrantes, simultáneamente un centro urbano iba levantándose alrededor de la Estación del Ferrocarril. Por otro lado, el segundo asentamiento que tiene como epicentro a la Plaza "Libertad" y luego el tercer asentamiento (actual Edificio Municipal) irán evidenciando como el eje urbano se extenderá hacia al sur.

  En las primeras décadas del Siglo XX los edificios públicos, clubes y profesionales ocupan el "centro" de la ciudad, recorrido por calle Sarmiento, en su tramo desde Av. 9 de Julio hasta la Estación del Ferrocarril. Asimismo, la Ruta Nacional N° 14 trasladan el crecimiento de Chajarí. Además, con la creación del Parque Termal "Daniel Tisocco" adquiere preponderancia el suroeste, sector hasta entonces identificado con la ubicación cercana del Aero Club de la ciudad.

  En 1942 su municipio fue declarado de Primera Categoría.

  Fuente: Municipalidad de Chajarí.

KRIGER Lucía Teresa
Ing. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO Nº 196

8. Análisis de Alternativas

Todos los proyectos de obras de gas natural, que se encuadran dentro del Plan de Desarrollo Gasífero, se confeccionan de acuerdo a la normativa vigente al momento de su ejecución y habilitación, de acuerdo a los estándares de Las Distribuidoras, que permitan dar solución al abastecimiento a las ciudades de forma segura.

El actual proyecto de Gasoducto Productivo III Del Noreste Entrerriano no cuenta con alternativas de análisis ya que Gasoducto del Noreste Unión Transitoria debe ejecutar la obra según el Pliego Licitatorio 01/2022 de la Secretaría de Energía de Entre Ríos.

...ER Lucia Teresa
...g. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 196

8. Identificación de impactos y efectos ambientales del proyecto.

9.1 Metodología

La evaluación de los impactos ambientales consiste en la identificación, previsión, interpretación y medición de las consecuencias ambientales de los proyectos. La evaluación de los impactos debe realizarse en el marco de procedimientos adecuados que, en forma concurrente, permitan identificar las acciones y el medio a ser impactado, establecer las posibles alteraciones y valoraciones de las mismas. Esta última etapa está encaminada a llegar a expresar los impactos en forma cuantitativa y, cuando ello no es posible, cualitativamente.

En primer lugar, se realiza una valoración cuantitativa de los posibles impactos ambientales; con el fin de determinar la importancia de cada uno de estos.

Para esto, se comenzará identificando los componentes del medio que puedan ser afectados y las acciones de construcción y operación de la obra que lleguen a alterarlos.

Finalmente, se elabora el Plan de Gestión Ambiental con el fin de prevenir, mitigar y controlar dichas afectaciones.

Entre los componentes del medio se establece las siguientes categorías:

- Factores Abióticos: aire, suelo y agua.
- Factores Bióticos: fauna y flora.
- Factores Socioeconómicos: uso de suelo, infraestructura, población y actividades económicas.

9.2 Valoración cuantitativa de los impactos ambientales

La manifestación del efecto de las actividades humanas sobre el ambiente debe ser caracterizada a través de la importancia del impacto. De acuerdo con Conesa Fernández Vítora (1997), la importancia del impacto se mide "en función, tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como de la caracterización del efecto, que responde a su vez a una serie de atributos de tipo cualitativo tales como extensión,

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
N° 197

tipo de efecto plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad".

Atributos de los impactos

Carácter del impacto o Naturaleza. Los impactos pueden ser beneficiosos o perjudiciales. Los primeros son caracterizados por el signo positivo, los segundos se los expresan como negativos.

Magnitud/Intensidad. Representa la incidencia de la acción causal sobre el factor impactado en el área en la que se produce el efecto.

Para ponderar la magnitud, se considera:

Baja	1
Media baja	2
Media alta	3
Alta	4
Muy alta	8
Total	12

Extensión. A veces la incidencia del impacto está circunscrita; en otros casos se extiende disminuyendo sus efectos (contaminación atmosférica e hídrica) hasta que los mismos no son medibles. En algunos casos sus efectos pueden manifestarse más allá del área del proyecto y de la zona de localización del mismo. Por caso, los efectos secundarios sobre la atmósfera (CO_2 y su incidencia en el Efecto invernadero) y los efectos de degradación de humedales o de contaminación de cultivos (disminución de áreas reproductivas o de alimentación de aves migratorias y la mortandad directa de las aves, y sus efectos en sistemas ecológicos de otros países).

El impacto puede ser localizado (puntual) o extenderse en todo el entorno del proyecto o actividad (se lo considera total).

La extensión se valora de la siguiente manera:

ER Lucia Teresa
Ambiental
lat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 198

Impacto Puntual	1
Impacto Parcial	2
Impacto Extenso	4
Impacto Total	8

Existen otras consideraciones que deben efectuarse en el momento de valorar la extensión. En efecto, debe considerarse que la extensión se refiere a la zona de influencia de los efectos. Si el lugar del impacto puede ser considerado un "lugar crítico" (alteración del paisaje en zona valorada por su valor escénico, o vertido aguas arriba de una toma de agua), al valor obtenido se le adicionan cuatro (4) unidades. Si en el caso de un impacto "crítico" no se puede realizar medidas correctoras, se deberá cambiar la ubicación de la actividad que, en el marco del proyecto, da lugar al efecto considerado.

Momento. Se refiere al tiempo transcurrido entre la acción y la aparición del impacto. Para poder evaluar los impactos diferidos en el tiempo se necesita de modelos o de experiencia previa. Por ejemplo, en el caso de los procesos de eutrofización de los cuerpos de agua, es posible disponer de modelos.

La predicción del momento de aparición del impacto, será mejor cuanto menor sea el plazo de aparición del efecto. Además, la predicción es importante en razón de las medidas de corrección de los impactos que deban realizarse.

El momento se valora de la siguiente manera:

Inmediato	4
Corto plazo (menos de un año)	4
Mediano plazo (1 a 5 años)	2
Largo plazo (más de 5 años)	1

Si el momento de aparición del impacto fuera crítico se debe adicionar cuatro (4) unidades a las correspondientes.

ER Lucía Teresa
Amb. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
199

Persistencia[1]. Se refiere al tiempo que el efecto se manifiesta hasta que se retorne a la situación inicial en forma natural o a través de medidas correctoras. Un efecto considerado permanente puede ser reversible cuando finaliza la acción causal (caso de vertidos de contaminantes) o irreversible (caso de afectar el valor escénico en zonas de importancia turística o urbanas a través de la alteración de geoformas o por la tala de un bosque). En otros casos los efectos pueden ser temporales.

Los impactos se valoran de la siguiente manera:

Fugaz..... 1

Temporal (entre 1 y 10 años)..... 2

Permanente (duración mayor a 10 años)..... 4

Reversibilidad. La persistencia y la reversibilidad son independientes. Este atributo está referido a la posibilidad de recuperación del componente del medio o factor afectado por una determinada acción. Se considera únicamente aquella recuperación realizada en forma natural después de que la acción ha finalizado. Cuando un efecto es reversible, después de transcurrido el tiempo de permanencia, el factor retornará a la condición inicial.

Se asignan, a la Reversibilidad, los siguientes valores:

Corto plazo (menos de un año)..... 1

Mediano plazo (1 a 5 años)..... 2

Irreversible (más de 10 años)..... 4

Sinergia. Se refiere a que el efecto global de dos o más efectos simples es mayor a la suma de ellos, es decir a cuando los efectos actúan en forma independiente.

Se le otorga los siguientes valores:

Si la acción no es sinérgica sobre un factor..... 1

[1] Algunos autores (Viladrich y Tomasini, 1999) proponen la posibilidad de considerar en forma conjunta la Persistencia y la Reversibilidad.

ER Lucia Teresa
Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
200

Si presenta un sinergismo moderado..... 2

Si es altamente sinérgico..... 4

Si en lugar de "sinergismo" se produce "debilitamiento", el valor considerado se presenta como negativo.

Acumulación. Se refiere al aumento del efecto cuando persiste la causa (efecto de las substancias tóxicas).

La asignación de valores se efectúa considerando:

No existen efectos acumulativos 1

Existen efectos acumulativos..... 4

Efecto. El impacto de una acción sobre el medio puede ser "directo" -es decir impactar en forma directa-, o "indirecto" –es decir se produce como consecuencia del efecto primario el que, por tanto, devendría en causal de segundo orden.

A los efectos de la ponderación del valor se considera[2]:

Efecto secundario..... 1

Efecto directo..... 4

Periodicidad. Este atributo hace referencia al ritmo de aparición del impacto.

Se le asigna los siguientes valores:

Si los efectos son continuos..... 4

Si los efectos son periódicos..... 2

Si son discontinuos..... 1

[2] Se consideran los valores expuestos en la primera de las fuentes consignadas anteriormente.

ER Lucía Teresa
Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
201

Recuperabilidad. Mide la posibilidad de recuperar (total o parcialmente) las condiciones de calidad ambiental iniciales como consecuencia de la aplicación de medidas correctoras.

La Recuperabilidad se valora de la siguiente manera:

Si la recuperación puede ser total e inmediata..... 1

Si la recuperación puede ser total a mediano plazo..... 2

Si la recuperación puede ser parcial (mitigación)..... 4

Si es irrecuperable..... 8

Importancia del Impacto

Conesa Fernández Vítora expresan la "importancia del impacto" a través de:

I = ± (3 Importancia + 2 Extensión + Momento + Persistencia + Reversibilidad + Sinergismo + Acumulación + Efecto + Periodicidad + Recuperabilidad)

Los valores de Importancia del Impacto varían entre 13 y 100. Se los clasifica como:

Irrelevantes o compatibles: - 13 a - 24	**Levemente positivo:13 a 24**
Moderados: - 25 a - 49	**Medio bajo positivo: 25 a 49**
Severos: - 50 a - 74	**Medio alto positivo: 50 a 74**
Críticos: - 75 a - 100	**Altamente positivo: 75 a 100**

9.3 Matriz de Importancia de Impactos y Matriz Ampliada

La Matriz de Importancia que se presenta a continuación, está conformada como un cuadro de doble entrada, considerando por un lado los aspectos ambientales que podrían ser afectados y por otro las actividades que impactarían en dichos aspectos.

ER Lucia Teresa
. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 202

Respecto de las actividades, estas se han dividido en las correspondientes etapas de construcción, considerando todas las tareas para la concreción de la obra y funcionamiento u operación de la obra.

Matriz de Importancia de Impactos			Etapa de Construcción								Etapa de Operación
			Proyecto Ejecutivo	Adquisición de predios	Replanteo de la Obra	Obras Civiles en Trampa de Scraper	Construcción de válvula de bloqueo	Instalación de cañerías y accesorios	Documentación Conforme a Obra	Puesta en Gas y Pruebas de Operación	
Medio Físico	Aire	Gases y material particulado				-29	-22	-20		-20	
		Ruido				-33	-28	-20		-20	
	Suelo	Estructura				-36	-33	-36			
	Agua	Hidrología Superficial						-25		-20	
		Hidrología Subterránea						-16			
Medio Biológico	Vegetación	Alteración del hábitat				-17		-17			
	Fauna	Alteración del hábitat				-17		-17			
Medio socioeconómico cultural	Usos del Suelo	Cambio en el uso de la tierra		-57		-28	-17	-25			
	Infraestructuras	Caminos, rutas						-24			
		Accidentes de transito						-21			
	Actividades Económicas	Actividad económica en la zona		24		26	24	26			37
		Empleo	50		50	58	50	58	50	58	30

Se presenta además la matriz ampliada donde se observan cada uno de los parámetros considerados

KRIGER Lucia Teresa
Ing. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO Nº 203

Componentes del medio	Acción proyecto	+/-	Im	Ex	Mo	Pe	Rv	Si	Ac	Ef	Pr	Mc	I
Aire/Gases y material particulado	Obras Civiles en Trampa de Scraper	-	3	2	4	2	1	1	1	4	2	1	-29
	Construcción de válvula de bloqueo	-	1	1	4	1	1	1	1	4	4	1	-22
	Instalación de cañerías y accesorios	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20
	Puesta en Gas y Pruebas de Operación	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20
Aire/Ruido	Obras Civiles en Trampa de Scraper	-	3	4	4	2	1	1	1	4	2	1	-33
	Construcción de válvula de bloqueo	-	3	2	4	2	1	1	1	1	4	1	-28
	Instalación de cañerías y accesorios	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20
	Puesta en Gas y Pruebas de Operación	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20
Suelo/ Estructura	Obras Civiles en Trampa de Scraper	-	3	4	4	2	2	1	1	4	4	1	-36
	Construcción de válvula de bloqueo	-	3	2	4	4	1	1	1	4	4	1	-33
	Instalación de cañerías y accesorios	-	3	4	4	2	2	1	1	4	4	1	-36
Agua/ Hidrología superficial	Instalación de cañerías y accesorios	-	1	1	4	4	1	1	1	4	4	1	-25
	Puesta en Gas y Pruebas de Operación	-	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20
Agua/ Hidrología subterránea	Instalación de cañerías y accesorios	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	-16
Vegetación/ Alteración del hábitat	Obras Civiles en Trampa de Scraper	-	1	1	4	1	1	1	1	1	2	1	-17
	Instalación de cañerías y accesorios	-	1	1	4	1	1	1	1	1	2	1	-17
Fauna/ Alteración del hábitat	Obras Civiles en Trampa de Scraper	-	1	1	4	1	1	1	1	1	2	1	-17
	Instalación de cañerías y accesorios	-	1	1	4	1	1	1	1	1	2	1	-17
Uso de suelo/ Cambio en el uso de la tierra	Adquisición de predios	-	8	8	4	4	1	1	1	1	4	1	-57
	Obras Civiles en Trampa de Scraper	-	3	2	4	2	1	1	1	1	4	1	-28
	Construcción de válvula de bloqueo	-	1	1	4	1	1	1	1	1	2	1	-17
	Instalación de cañerías y accesorios	-	3	2	4	1	1	1	1	1	2	1	-25
Infraestructura/ Caminos, rutas	Instalación de cañerías y accesorios	-	3	2	4	1	1	1	1	1	1	1	-24
Infraestructura/ Accidentes de transito	Instalación de cañerías y accesorios	-	2	2	4	1	1	1	1	1	1	1	-21
Actividades económicas/ Actividades económicas en la zona	Adquisición de predios	+	2	2	4	1	1	1	1	4	1	1	24
	Obras Civiles en Trampa de Scraper	+	3	2	4	2	1	1	1	1	2	1	26
	Construcción de válvula de bloqueo	+	3	1	4	2	1	1	1	1	2	1	24
	Instalación de cañerías y accesorios	+	3	2	4	1	1	1	1	1	2	1	26
	Operación	+	4	4	4	4	1	1	1	1	4	1	37
Actividades económicas/ empleo	Proyecto Ejecutivo	+	8	4	4	2	1	1	1	4	4	1	50
	Replanteo de la Obra	+	8	4	4	2	1	1	1	4	4	1	50
	Obras Civiles en Trampa de Scraper	+	8	8	4	2	1	1	1	4	4	1	58
	Construcción de válvula de bloqueo	+	8	4	4	2	1	1	1	4	4	1	50
	Instalación de cañerías y accesorios	+	8	8	4	2	1	1	1	4	4	1	58
	Documentación Conforme a Obra	+	8	4	4	2	1	1	1	4	4	1	50
	Puesta en Gas y Pruebas de Operación	+	8	8	4	2	1	1	1	4	4	1	58
	Operación	+	2	4	4	2	1	1	1	4	2	1	30

KRIGER Lucia Teresa
Ing. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO 204

9.4 Conclusiones

Como primer paso para el análisis de la Matriz de Importancia de Impactos, presentada en el apartado anterior, se detalla el siguiente cuadro resumen:

Tabla resumen de la Matriz de Importancia de Impactos	
Irrelevantes o compatibles: 14	Levemente positivo: 2
Moderados: 9	Medio bajo positivo: 4
Severos: 1	Medio alto positivo: 7
Críticos: 0	Altamente positivo: 0
Total: 24	Total: 13

Como se observa en la tabla precedente, la mayoría de los impactos son negativos pero los mismos son irrelevantes o moderados y corresponden a molestias de las diversas tareas de obras.

Por su parte, la mayoría de los impactos positivos son de carácter medianamente positivos y representan la importancia de estas obras en localidades, por su generación de fuente de trabajo y movimientos económicos.

Impactos Negativos:

- ✓ *Etapa de Construcción*: el 100% de los impactos se observan en esta etapa. Son de carácter compatibles y moderados dándose en las diferentes tareas de la obra, mayormente produciendo impactos temporales y puntuales, que serán minimizados/mitigados mediante el Plan de Gestión Ambiental.

Impactos Positivos:

- ✓ *Etapa de Construcción*: son el 85% de los impactos, con carácter medio bajo y medio alto positivo. Corresponden a la generación de empleo y movimiento

KRIGER Lucia Teresa
Ing. Ambiental
Mat. 41599

económico durante el tiempo de ejecución de las obras, ya que se precisará de personal calificado para la concreción de las tareas.

- ✓ *Etapa de Funcionamiento*: 15% del total de los impactos, de carácter medio bajo positivo. Representan la generación de empleo y movimiento económico que se podría generar a partir de la instalación de nuevas industrias/comercios y nuevas conexiones por contar con el tendido de gas natural.

En síntesis, si bien en números el impacto negativo supera al positivo, los primeros son intrínsecos de la obra y de carácter temporal, los cuales serán corregidos/mitigados mediante el Plan Gestión Ambiental.

Por su parte los impactos positivos se relacionan con el impuso en la economía que generan este tipo de obras en localidades pequeñas, que ofrecen fuentes de empleo, con posibilidades de capacitación en oficio.

Dejando, además, una obra que posibilitara la instalación de industrias, comercios y una mejor la calidad de vida en la zona, ya que en un futuro podrán acceder al servicio de gas natural.

ER Lucía Teresa
. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
N° 206

10. Plan de Gestión Ambiental

El Plan de Gestión Ambiental (PGA) se basará en la evaluación realizada de los potenciales impactos ambientales en la obra, para tal efecto se formula, analiza y describe la propuesta de manejo ambiental conforme a las estipulaciones vigentes en el país, que incluye las recomendaciones de prevención, control y mitigación, que deben ser ejecutadas, a corto, mediano o largo plazo, a fin de que el proyecto sea ambiental, social y económicamente viable.

10.1 Programas de Mitigación y Control Ambiental Etapa Constructiva

10.1.1. Programa de Control de Vehículos, Equipos y Maquinaria Pesada

Objetivos:

Mantener todo el plantel de maquinarias en correcto estado de funcionamiento.

Evitar acciones de riesgo para el personal cuando realicen tareas con maquinarias.

Mediadas a implementar:

Controlar el correcto estado de manutención y funcionamiento del parque automotor, camiones, equipos y maquinarias pesadas.

Los contar con alarmas acústicas y ópticas, para operaciones de retroceso, en todos los equipos pesados para la carga y descarga.

Queda prohibido viajar o permanecer personas diferentes al operador en las cabinas de los equipos, salvo que lo autorice el encargado de seguridad. No se utilizará la maquinaria vial para transportar personas.

Prestar especial atención a los horarios de trabajo de la maquinaria pesada, en el período de compactación del terreno, con el objetivo de no entorpecer la circulación vehículos en las inmediaciones del predio.

Realizar un plan o cronograma de tareas (limpieza del predio y construcción de obra civil) con el fin de obstaculizar lo menos posible el tránsito.

Lucía Teresa
Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 207

Ámbito de aplicación: todo el frente de obra.

Responsable de la Implementación: el contratista.

10.1.2. Programa de Control de Emisiones Gaseosas, Material Particulado, Ruidos y Vibraciones

Objetivos:

Minimizar la generación de emisiones gaseosas, material particulado, ruidos y vibraciones.

Evitar inconvenientes en el ambiente circundante y tránsito por la generación de emisiones gaseosas, material particulado, ruidos y vibraciones.

Medidas a implementar:

Material particulado y/o polvo:

Organizar las excavaciones y movimientos de suelos de modo de minimizar a lo estrictamente necesario el área para desarrollar estas tareas, evitando los días ventosos.

Regar periódicamente (cada dos o tres días dependiendo de las condiciones de humedad), los caminos de acceso y las playas de maniobras de las máquinas pesadas en el obrador, depósito de excavaciones y campamento, reduciendo de esta manera el polvo en la zona de obra. Se podrá contratar un servicio privado de regador o solicitar al municipio dicha tarea. El origen del agua de riesgo será subterráneo.

Ruidos y Vibraciones:

Minimizar al máximo la generación de ruidos y vibraciones de todos equipos, controlando los motores y el estado de los silenciadores.

Planear adecuadamente las tareas que produzcan altos niveles de ruidos, para mitigar la emisión lo máximo posible, de acuerdo al cronograma de la obra.

Evitar el uso de máquinas que produzcan niveles altos de ruidos (martillo neumático, retroexcavadora, motoniveladora y máquina compactadora) simultáneamente con la carga y transporte de camiones, debiéndose alternar dichas tareas dentro del área de trabajo.

R Lucía Teresa
Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO Nº 208

Emisiones Gaseosas:

Verificar el correcto funcionamiento de los motores a explosión para evitar desajustes en la combustión que pudieran producir emisiones de gases fuera de norma.

Ámbito de aplicación: todo el frente de obra.

Responsable de la implementación: el contratista.

10.1.3. Programa de Control Gestión de los Residuos

Para este programa se toma, de lo recomendado en el "Manual de Procedimientos Ambientales de Gas Nea, procedimiento 09, versión 01", lo referente a la obra a ejecutar.

Siempre que sea posible, se intentará minimizar el volumen de residuos generados en las actividades de la Empresa, mediante un adecuado control de sus diseños y procesos.

Los residuos se clasificarán según su impacto sobre el Medio Ambiente en:

- ✓ Urbanos: Son aquellos que contienen residuos asimilables a domiciliarios.
- ✓ Residuos Inertes: Son aquellos residuos que químicamente no son perjudiciales para el Medio Ambiente, como por ejemplo chatarra, barros inertes, cenizas, polvo inocuo, arena, escorias y toda otra sustancia que no necesite ningún tratamiento previo a su disposición.
- ✓ Aguas Negras: Son aquellas aguas que contienen efluentes sanitarios y domésticos, y deben ser vertidas a la red cloacal o plantas propias o de organismos externos para su tratamiento.

Se dispondrá en todo lugar de trabajo recipientes para el almacenamiento temporal de residuos, los cuales se depositarán (respetando su clasificación), en recipientes habilitados para tal fin, hasta tanto se realice su transporte y disposición final.

Se deberá asignar un recipiente para cada tipo de residuo, según lo establecido en el presente procedimiento y evitar la dispersión de los productos almacenados.

ER Lucía Teresa
Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
N° 209

Objetivos:

Implementar una correcta separación en origen para facilitar la reutilización de los residuos y/o su disposición final.

Implementar sectores debidamente preparados para el almacenamiento de residuos hasta tanto sean dispuestos según su corriente.

Aportar al orden y la limpieza de todo el sector de obra.

Medidas a implementar:

Residuos asimilables a domiciliarios: papeles, cartones, plásticos, restos de comida, yerba, te, café, etc.:

Se instalarán en el obrador una cantidad suficiente de contenedores debidamente rotulados para el acopio de los diferentes tipos de residuos.

Los contendores se diferenciarán para residuos secos (papeles, cartones, maderas, guantes, plásticos, etc) y residuos húmedos (restos de comida, yerba, te, café, etc).

Contaran con tapa adecuada para evitar la dispersión de residuos por el obrador.

No se autorizará bajo ningún concepto en acopio de residuos fuera del contenedor.

Se dispondrán los residuos para su retiro por la empresa. Los residuos se dispondrán finalmente en el basural municipal de la localidad de Los Conquistadores.

Residuos de obra: alambres, varillas, soportes, cadenas, restos metálicos, maderas:

Recoger los sobrantes diarios, hormigón, maderas y plásticos de manera de hacer un desarrollo y finalización de obra prolijo.

Almacenar en un recinto de chatarras transitorio, clasificando los elementos de acuerdo a sus características de manera tal de facilitar su reutilización, posterior venta como chatarra o disposición final una vez concluida la obra.

Para su acopio en obra se dispondrá de un contenedor específico o sector de acopio debidamente cercado y señalizado.

Se almacenarán temporalmente en lugares donde no afecten a las actividades de la organización ni a terceros.

Lucía Teresa
Ambiental
41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
N° 210

Se dispondrán según las exigencias municipales en los lugares habilitados.

Residuos Peligrosos:

Realizar mantenimiento de maquinarias y vehículos en talleres habilitados y o en la sede de la empresa en la ciudad de Paraná.

La carga de combustible sólo podrá realizarse en estaciones de servicios habilitadas.

Efluentes líquidos: aguas negras:

Queda prohibido el lavado o enjuague de maquinarias y equipos en todo el frente de obra y obrador.

Disponer baños químicos en el obrador y frentes de obra en cantidad suficiente según el número de personal afectado a los mismos.

Realizar el retiro de los efluentes generados en los baños químicos por empresas especializadas.

Agua de Pruebas de Hermeticidad – Pruebas Hidráulicas:

La Prueba Hidráulica se ejecutará acorde a la norma NAG124 y Procedimiento Especifico que serán aprobado y controlados respecto a la ejecución por la Distribuidora Gas NEA SA. La Prueba de realizará en por lo menos dos tramos cada uno de aproximadamente 22Km.

El agua de prueba debe cumplir los parámetros que la norma antes indicada fija, siendo básicamente: PH relativamente neutro, y también relativamente baja cantidad de solidos en suspensión (agua relativamente limpia). Parámetros de norma:

Parámetro	Valor
pH	6-9
Sulfatos PPM	250 max
Cloruro PPM	200 max
Solidos en suspendidos PPM	50 max

La fuente de agua prevista podrá ser agua de superficie, en todos los casos con los parámetros antes indicados (arroyo o tajamar), agua potable de la red pública de la Localidad de Conquistadores, del Parque Industrial de Chajarí o bien se podrá detectar alguna perforación privada existente en la zona cercana a la obra y en caso de no existir

ER Lucía Teresa
. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 211

podría también realizarse alguna perforación en acuerdo con el propietario del lugar para que una vez realizada esta quede aprovechable. Así el agua será canalizada por cañerías, mangueras y el propio ducto al tramo a probar.

Una vez completamente lleno el tramo a probar, la prueba propiamente dicha demanda mantener la presión por un tiempo mínimo de 32Hs durante el cual no pueden ser detectadas perdidas.

Finalizada la prueba el agua será desalojada del tramo probado, para prueba de un nuevo tramo o directamente para escurrimiento natural mediante la asistencia de un equipo Compresor y Polipig (tapón-esponja deslizante flexible) para hacer más eficiente el proceso.

Así una vez realizada la prueba hidráulica, teniendo en cuenta que la cañería en cuestión es de acero, que no se utilizan, no se requieren, ni se agregan aditivos, que los compresores utilizados en todos los casos poseen filtros de salida, en otras palabras el agua utilizada no será contaminada con sustancias y/o aditivos extraños, esta será descartada por escurrimiento natural directamente en el suelo de forma que precipite los posibles solidos en suspensión compuestos principalmente de polvo de tierra y oxido superficial del propio caño, no poseyendo otros compuestos disueltos o en suspensión.

El lugar de escurrimiento podrá ser directamente en el suelo con pendiente adecuada, cuneta u otro lugar conveniente y con acuerdo del propietario en todos los casos que se haga sobre sectores privados, pero no será descargada directamente en curso o estanque natural, esto último con el objeto de evitar que el curso de agua o reservorio pueda ser enturbiado dada la velocidad del agua de descarga.

Finalizado el vaciado, se procede a realizar la limpieza interior y secado mediante la circulación de aire deshidratado (por debajo de -40°C de punto de rocio), sin aditivos, el proceso se realiza con inserciones periódicas de Polipig esponjas para homogeneizar la circulación del aire deshidratado y efectuar en forma simultánea el secado-limpieza de la superficie interior del tramo, teniendo en cuenta que el nivel de humedad exigidos es de -40°C (o inferior), ello implica que la superficies del ducto debe estar completamente seca para alcanzar dicho valor de la forma en que la norma exige la medición, por ellos el pasaje de polipig permite hacer mucho más eficiente el secado en las superficies interiores.

Ámbito de aplicación: todo el frente de obra.

Lic. Lucía Teresa
Ambiental
Mat. 41599

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO Nº 212

Responsable de la Implementación: el contratista.

10.1.4. Programa de Control y mitigación de impactos durante las tareas de excavación

Para este programa se toma, de lo recomendado en el "Manual de Procedimientos Ambientales de Gas Nea, procedimiento 05, versión 01", lo referente a este proyecto.

Medidas a Implementar:

La nivelación de la pista sólo se llevará a cabo en los lugares donde se requiera una superficie adecuada para los equipos de trabajo, debiendo en esos casos proceder con la mínima remoción de la superficie vegetal.

La zanja debe permanecer abierta el menor tiempo posible, el que no deberá superar los 10 días.

El ancho de trabajo para las excavaciones de cañería a instalar de ϕ8" (ϕ 203,2 mm) se observa en la segunda línea del siguiente cuadro:

Diámetro de la cañería a instalar (en pulgadas)	Ancho (en metros)			
	Área de desechos	Zanja	Área de trabajo	Máximo ancho permitido
ϕ ≤ 6"	2	0,50	7	9,50
6" < ϕ ≤ 14"	2,10	0,70	8,20	11
14" < ϕ < 22"	2,80	0,90	9,30	13
22 < ϕ <30"	3,40	1,10	10,50	15
> 30"	3,60	1,40	11	16

Nota: Cuando por razones técnicas o ambientales, debidamente justificadas por escrito, en sitios con singularidades particulares, resultara imposible atenerse a los anchos indicados, como excepción podrán ser superados, únicamente en la longitud necesaria para salvar tales singularidades.

Excavaciones de pozos o zanjas

Contar con el correspondiente permiso de obra para todo zanjeo o excavación.

Señalizar la zona de trabajo según corresponda con los procedimientos técnicos.

ER Lucia Teresa
Ambiental
Mat 41599

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO
213

Determinar la ubicación de cañerías de agua, cloacas, desagües u otros servicios subterráneos que, estando comprendidos dentro de la zona de zanjeo, puedan ser afectados por el trabajo.

Retirar y acopiar en forma diferenciada los distintos tipos de perfiles de suelo durante la remoción de la capa vegetal/tierra para poder ser restituida al suelo en su orden original.

Disponer la vegetación removida (malezas) en la misma traza a efectos de minimizar los procesos de erosión debiendo tomar todas las precauciones necesarias para que la acumulación de biomasa no constituya riesgo de incendios, no impida el acceso para las tareas de mantenimiento, y no presente riesgo para la seguridad de las personas durante la construcción y operación.

Minimizar los impactos relacionados con la cobertura vegetal, las modificaciones de las geoformas y las perturbaciones al sistema de escurrimiento hídrico superficial.

Para los casos en que sea necesario colocar en la zanja otro tipo de litología ajena a la propia del terreno, deberá ser la mínima necesaria a los efectos de la ingeniería de construcción.

Depositar los materiales extraídos, en montículos, bolsas de polietileno o cajones, según corresponda.

Distribuir en el terreno el material extraído durante el zanjeo, de forma tal que permita el libre escurrimiento del agua de lluvia evitando la acumulación de agua.

Los materiales extraídos se colocarán a una distancia segura del borde de la excavación, pero nunca a menos de 0,50 m.

Cada equipo de excavación y de zanjeo dispondrá de bolsas para residuos a fin de contener la basura asimilable a domiciliario, que durante la obra se pudiese generar.

Desagote de líquidos

Las aguas subterráneas y pluviales que se depositen en las excavaciones se deben interceptar o controlar mediante un pozo de recolección y bomba de achique.

Si se encontrara agua proveniente de lluvias o rotura de un caño de agua potable, se la extraerá descargándola directamente en la vía pública o desagüe pluvial.

Lucía Teresa
Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 214

Pautas de Restauración

Las tareas de limpieza y restauración deben comenzar inmediatamente después del relleno de la zanja. Restaurar las pendientes o taludes modificados.

Una vez finalizadas las tareas, restaurar todos los drenajes y sistemas de escurrimiento superficiales.

Escarificar el relleno y áreas circundantes a la zanja para promover la revegetación natural.

Cerrar y restaurar todo camino o senda, abierto para la obra, no necesario una vez finalizada ella.

Ámbito de aplicación: todo el frente de obra.

Responsable de la Implementación: el contratista.

10.1.5. Programa de Control del Acopio y Utilización de Materiales e Insumos

Objetivos.

Aportar al orden y la limpieza de todo el sector de obra.

Implementar sectores debidamente preparados para el almacenamiento de materiales e insumos.

Medidas a Implementar:

Controlar los sitios de acopio y las maniobras de manipuleo y utilización de materiales e insumos como productos químicos y pinturas en el obrador a los efectos de reducir los riesgos de contaminación ambiental. Este control debe incluir la capacitación del personal responsable de estos productos en el frente de obra.

Controlar que tanto los materiales de obra como los insumos anteriormente mencionados sean almacenados correctamente en recintos protegidos del sol y cercados, con restricciones de acceso.

Ámbito de aplicación: todo el frente de obra.

ER Lucía Teresa
. Ambiental
. Mat. 41599

Responsable de la Implementación: el contratista.

10.1.6. Programa de Control de la Señalización de la Obra

Objetivos:

Evitar incidentes y accidentes por falta de señalización, tanto del personal de la obra como de terceros.

Medidas a Implementar:

Disponer una correcta señalización de los frentes de obra, especialmente en las áreas de obrador, excavaciones y en las proximidades de las zonas urbanas/viviendas.

Disponer de señalización permanente para áreas de riesgo, incluyendo vallados, carteles indicadores y señales luminosas, visible durante las horas diurnas y nocturnas.

Ámbito de aplicación: todo el frente de obra.

Responsable de la Implementación: el contratista.

10.1.7. Programa de Comunicación a la Comunidad

Siguiendo los lineamientos del Art. 57 del Decreto 4977/09 se describe un programa de comunicación con la comunidad posible de ser afectada por el paso de la obra.

Objetivos:

Minimizar el impacto de la obra en la vida diaria de los vecinos, tránsito vehicular por caminos rurales y ruta.

Evitar incidentes/accidentes de terceros a causa de las tareas de obra.

Medidas a Implementar:

Disponer de los medios necesarios para que exista una comunicación y notificación permanente a las autoridades y pobladores locales respecto de las tareas que se van a desarrollar con una anticipación suficiente como para que éstos puedan organizar sus actividades en caso de ser necesario.

KRIGER Lucia Terese
Ing. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 216

Utilizar canales institucionales (carta, fax, e-mail), canales públicos (periódicos locales, radios y/o televisión) entrevistas y reuniones con los grupos de interesados, para notificar aquellas acciones que requieran de una difusión amplia como avisos de cortes de caminos.

Disponer de mecanismos efectivos para que tanto los particulares directamente afectados por las obras como la comunidad en general puedan hacer llegar sus requerimientos, reclamos o sugerencias (buzones de sugerencias en el obrador, e-mail).

Ámbito de aplicación: todo el frente de obra.

Responsable de la Implementación: el contratista.

10.1.8. Programa de Control del Desempeño Ambiental de la Obra

Objetivos:

Monitorear el cumplimiento de todos los programas del PGA.

Detectar las desviaciones que ocurran en el PGA.

Ejecutar los ajustes necesarios para prevenir y o mitigar cualquier impacto que se genere debido a las desviaciones en el cumplimiento del PGA

Medidas a Implementar:

Si instrumentará un seguimiento de los *"Programas de Mitigación y Control Ambiental Etapa Constructiva"* que será ejecutado por personal calificado.

Se confeccionarán una lista de lista de chequeo elaborada a partir de los programas del presente PGA.

El encargado inspeccionará la obra regularmente para verificar el cumplimiento de del PGA. Deberá evaluar la eficacia de las medidas propuestas para mitigar los impactos negativos y proponer en caso de ser necesario nuevas medias las cuales deberán ser aprobadas por la Inspección de la Obra.

El encargado controlará mensualmente el grado de cumplimiento del PGA aplicando la lista de chequeo y emitirá un Informe Ambiental.

KRIGER Lucía Teresa
Ing. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 217

En el informe se indicarán las acciones pertinentes para efectuar los ajustes necesarios y será entregado a la Inspección de Obra.

Ámbito de aplicación: todo el frente de obra.

Responsable de la Implementación: el contratista.

10.1.9. Programa de desmantelamiento y abandono del obrador y frentes de obras.

Objetivos:

Determinar un correcto procedimiento de acción para el desmantelamiento y abandono del obrador como de todas las áreas afectadas a la obra.

Evitar impactos en suelo, agua superficial/subterránea y aire por la acción de las tareas de abandono de frente de obra.

Medidas a Implementar:

Desmantelar todos los sitios de acopio, oficinas, pañol, baños, vestuarios, etc.

Realizar una completa recorrida por el obrador y todo el polígono de obra para la recolección de cualquier tipo de residuo de obra que haya quedado disperso.

Retirar todos los residuos almacenados, realizando la disposición final de cada uno de ellos según el Programa de Control de Gestión de los Residuos.

Verificar la tapada de caños, comprobar que no existan hundimientos y que el área de la zanja esté a nivel del terreno.

Verificar que no existan cúmulos de suelo que impidan el correcto escurrimiento de las precipitaciones. Retirar los excesos en caso de ser necesario a fin de asegurar una correcta nivelación.

Queda prohibido la quema de residuos durante el proceso de desmantelamiento.

Una vez desmantelados el obrador y frentes de obra, recubrir los sectores donde fue extraído el suelo vegetal revegetando los sitios afectados.

KRIGER Lucia Teresa
Ing. Ambiental
Mat. 41599

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 218

Cerrar y restaurar a su condición original los espacios construidos por la Contratista para acceder al obrador y zonas de acopio.

Restaurar calles y caminos utilizados en caso de ser necesario.

Retirar toda la señalización utilizada tanto en el obrador como en los frentes de obra.

Ámbito de aplicación: obrador y todo el frente de obra.

Responsable de la Implementación: empresa contratista.

10.2 Programa de Seguridad

Se encuentra en elaboración el Plan de Emergencias diseñado por el Estudio Lyardet, a cargo del servicio de Higiene y Seguridad Laboral de las obras de Gasoducto del Noreste Unión Transitoria.

Se presentará oportunamente dicho informe a la Secretaria

cicer
...GER Lucia Teresa
...g. Ambiental
Mat. 41599

11. Bibliografía

- ✓ V. Conesa Fernández – Vítora. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 1997. 3ª Edición.
- ✓ Ichazo, Gustavo Julio "Manual De Procedimientos Ambientales, Gas Nea", Septiembre 2007.
- ✓ INDEC. 2010. Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda.
- ✓ Cabrera, A. 1976. Clasificación de Regiones Fitogeográficas Argentinas.
- ✓ Martínez C.S.; Ayarragaray M.; Kauffman, P.J. y J.M. Chiardola. 2008. Mapa de Eco-regiones, Biodiversidad y Áreas Protegidas de Entre Ríos. Programa Provincial de Educación Ambiental, Dirección de Planeamiento Educativo, Consejo General de Educación de Entre Ríos; Departamento de Hidrología y Ordenamiento de Cuencas, Dirección de Hidráulica de Entre Ríos.
- ✓ Capas de Información Geográfica, www.hidraulica.gob.ar
- ✓ Carta de Suelos de Entre Rios, visor.geointa.inta.gob.ar
- ✓ Secretaria de Energía de la Provincia de Entre Ríos, www.entrerios.gov.ar/secretariadeenergia

GER Lucia Teresa
g. Ambiental
Mat. 41599

FOLIO 220

CONTRATO DE UNIÓN TRANSITORIA

ENTRE:

1. **SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A., CUIT 30-71149239-5,** (en adelante "SEMISA") con domicilio legal en la calle Paraguay 1132, 3° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP1057), inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N°7593 del Libro N°103 del Tomo de Sociedades por Acciones, con fecha 26 de mayo de 2021, representada en este acto por el **Sr. MIGUEL ANGEL JEANMAIRE, DNI 21.862.737**, en su carácter de presidente conforme acta de directorio N° 337 de fecha 26/02/2021 inscripta al folio N° 238 del Libro de Acta de Directorio N° 1 y demás documentación respaldatoria;

2. **ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A., CUIT 30-58963135-4,** (en adelante "OIC"), con domicilio social en calle Pablo Crauzas N° 593 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (CP3100) inscripta por ante el Registro Público de Comercio de Entre Ríos en fecha 05/03/2008, D.I.P.J.E.R., Sección Legajo Social, bajo el N°2068, representada en este acto por el **Sr. DANIEL ANÍBAL HEREÑÚ, DNI 13.883.840**, quien concurre a este acto en su carácter de Presidente conforme acredita con acta de asamblea ordinaria de fecha 09/12/2019, folio N° 42 y43 del Libro de Asambleas N° 1, y Acta de Aceptación de cargos del 10/12/2019, folio N° 174 del Libro de Acta Directorio inscripta en D.I.P.J.E.R. en fecha 26/02/2021 bajo el N°2068 Registro Público Sección Legajo Social conforme se acredita con documentación respaldatoria;

3. **DEL LITORAL, OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A., CUIT 30-69155938-2**, (en adelante "DEL LITORAL"), con domicilio social calle en Avda. Jorge Newbery N° 2.411 de esta ciudad de Paraná, Provincia Entre Rios (CP3100), inscripta por ante el Registro Público de Comercio de Entre Rios, en fecha 7/04/2009 D.I.P.J.E.R., Sección Legajo Social Bajo el N° 2052, representada en este acto por el **Ing. JULIO CESAR ANTONIO STASSI, DNI 11.761.622**, en carácter de Presidente conforme acredita con acta de Asamblea Ordinaria de fecha 28/07/2021, inscripta en D.I.P.J.E.R. el 20/10/202 bajo el N°2052, Registro Público Sección Legajo Social, conforme se acredita con documentación respaldatoria;

4. **REDENGAS S.A., CUIT 30-67775026-6,** (en adelante "REDENGAS"), con domicilio social en calle padre Bartolomé Grella 1045 de la Ciudad de Paraná Provincia de Entre, Ríos, inscripta por ante el Registro Público de Comercio de Entre Ríos el 17/10/1997, D.I.P.J.E.R. Sección Legajo social bajo el N° 1525

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
ESCRIBANA
Titular Registro Notarial N° 38

representada en este acto por el **Sr. ALBERTO MARIO GUTIERREZ DNI 13.912.799**, en su carácter de Presidente conforme acredita con el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 29/04/2022 en trámite ante la D.I.P.J.E.R conforme se acredita con documentación respaldatoria;

ACUERDAN:

PRIMERO: Las partes indicadas en el encabezamiento celebran el presente contrato "UNIÓN TRANSITORIA" (en adelante UT) de conformidad con las normas contenidas en los Art. 1463 a 1469 del libro Tercero Titulo IV Capitulo 16 sección 4° del Código Civil Y Comercial de la Nación (ley 26.994) cuyo OBJETO será la ejecución de obra: ***"LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2022 GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERIANO LOCALIDAD LOS CONQUISTADORES -CHAJARI"*** convocada por la **SECRETARIA DE ENERGÍA DE ENTRE RIOS** (en adelante denominado "COMITENTE"), la cual deberá ejecutarse en un todo de acuerdo a las Bases Generales de Contratación, Pliego Complementario de Bases y condiciones y anexos y demás condiciones de la oferta a formularse a tal efecto.- Las obras deberán ejecutarse con todos los medios técnicos y financieros que las PARTES dispongan y sean menester de la presente licitación.

SEGUNDA: El plazo de duración de la UT será como mínimo hasta ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la recepción definitiva de la obra UT supra mencionada, salvo que sea necesaria la prolongación de su vigencia por un plazo posterior al antes mencionado.

TERCERA: La UT se denominará **"GASODUCTO DEL NORESTE UNIÓN TRANSITORIA"** y tendrá el domicilio especial, a los efectos del inc. e) del Artículo 1.464 del Código Civil y comercial de la Nación, en la calle Padre Bartolomé Grella N° 1045 de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos.

CUARTA: Las PARTES que integrarán la presente UT lo harán conforme las siguientes participaciones, aportes al fondo común operativo, resultados, gastos, responsabilidades y todo otro efecto que surja de la gestión común y de la ejecución del contrato, a saber: **"SEMISA"** VEINTE POR CIENTO (20%); **"DEL LITORAL"** VEINTE PORCIENTO (20%); **"OIC"** TREINTA POR CIENTO (30%) ; y **" REDENGAS"** TREINTA POR CIENTO (30%).

QUINTA: Sin perjuicio de la participación antes mencionada y conforme exige el Pliego General de Condiciones, todas las PARTES integrantes de la presente UT serán mancomunada y solidariamente responsables ante el COMITENTE por los

JOSE LUIS ZUFIAURRE
NOTARIO
REG. 158 - PARANA - ENTRE RIOS

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
ESCRIBANA
Titular Registro Notarial N° 38

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 221
80

actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar como consecuencia de la ejecución de la obra.

SEXTA: Las partes designan como Representantes Legales de esta UNIÓN TRANSITORIA al Sr. **DANIEL ANIBAL HEREÑU, DNI 13.883.840,** con domicilio Real en P. Crauzas 593 de Paraná, Provincia de Entre Ríos (PC 3100) y al Sr. **ALBERTO MARIO GUTIERREZ, DNI 13.912.799,** con domicilio Real en Alameda de la Federación Piso 4º Dpto. B de esta Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (CP3100). Asimismo, como Representantes Legales Suplentes, de la presente UT, se designa a los Sres. **Ing. JULIO CESAR ANTONIO STASSI, DNI 11.761.622,** con domicilio real en calle Arroyo Cazuelas Nº 3018 de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (CP3100) y al Sr. **MARIANO LISANDRO MEREGALLI, DNI 26.202.575,** con domicilio constituido en la calle Paraguay Nº 1132, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1057AAZ), facultándolos expresamente a todos ellos, para que en nombre de la UT, ya sea que actúen en forma conjunta o separada, contraigan obligaciones y ejecuten todos los actos que sean necesario respecto la relación contractual para con el COMITENTE como frente a "TERCEROS", otorgándoles todas las facultades previstas en el Art. 1465 de la Ley Nº 26.994, y demás que se le otorguen en el Poder Especial.

SEPTIMA: Sin perjuicio de las atribuciones y facultades amplias que se les otorgarán a los representantes de la UT designado en el punto anterior, el COMITE EJECUTIVO podrá solicitar a las empresas signatarias que se otorguen poderes especiales a otras personas distintas de ellos, para que representen a la UT en determinados actos y/ o gestiones. A todos los efectos del presente instrumento queda perfectamente establecido que ninguna de las empresas signatarias puede dirigirse a terceros en forma separada o individual con respecto al objeto de la UT, sin la previa y expresa conformidad y autorización por escrito de la otra. El COMITE EJECUTIVO funcionará celebrando reuniones como mínimo mensualmente o cuando por razones especiales o de urgencia sea convocado por cualquiera de sus miembros. Todas las convocatorias deberán efectuarse con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles, por intermedio de cualquiera de los representantes y estableciendo el Orden del Día. Las convocatorias se realizarán por medio fehaciente, considerándose válidas aquellas que se realicen por correo electrónico a la cuenta de e-mail que cada integrante especialmente consigne.

Las decisiones que se adopten deberán ser aprobadas por mayoría de capital de votos presentes, los que deberán superar el cincuenta por ciento (50%). Cada integrante de la UT tendrá un voto por cada uno por ciento (1%) o fracción de participación en el total del Fondo Común Operativo. El COMITE EJECUTIVO dejará constancia del resultado de las reuniones y de las decisiones a que arribe, en el libro de actas que

JOSE LUIS ZU... NOTARIO ... REG. 158 - PARANA ... ENTRE RIOS

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
ESCRIBANA
Titular Registro Notarial Nº 38

llevará al efecto, firmando los representantes de las empresas. Cada integrante de la UT designará un representante titular y uno suplente, quienes serán los que participarán, deliberarán, y tendrán derecho a voto en las reuniones del Comité Ejecutivo.

OCTAVA: De acuerdo al Art. 1464 inc. f) de la ley 26.994, se constituye el FONDO COMÚN OPERATIVO en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (400.000), el cual se suscribe e integra por cada parte (empresa) signataria del presente compromiso en la misma proporción fijada en la cláusula CUARTA como "participación" en la UNION TRANSITORIA. Las partes se comprometen a otorgar en el tiempo y forma que el COMITE EJECUTIVO fije, las contribuciones dinerarias para la constitución del FONDO COMÚN OPERATIVO y el logro de los objetivos de este contrato, como así también los créditos y avales de cualquier naturaleza que se requieran, en la medida necesaria para ejecutar los trabajos y la obra aludida en la cláusula PRIMERA.

NOVENA: El COMITE EJECUTIVO deberá requerir los aportes de fondos con una antelación de quince (15) días corridos. Si alguna parte no cumpliera con tal aporte, incurrirá en mora automática siendo pasible de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término, la tasa de descubierto que cobra el Banco Nación con más un 100% (cien por ciento) de este valor en concepto de interés punitorio. Si en el término de treinta (30) días la parte incumplidora no regulariza su situación, quedará automáticamente excluida de este contrato sin que eso signifique liberación de ninguna responsabilidad y con las consecuencias previstas en el presente convenio.

DECIMA: La UT llevará una contabilidad especial y completa de los trabajos y de la obra, como así también de todas las operaciones que surjan como consecuencia de la realización del objeto del contrato, en forma separada de la contabilidad correspondiente a cada una de las empresas que la componen.- La contabilidad se ajustará en un todo a las normas técnicas en la materia y se llevará un ordenado archivo de la documentación que avale las registraciones, permitiendo su verificación y control por las partes.- Cumplimentando lo establecido por el inc.12 del Art. 1464 de la Ley N° 26.994, la UT llevará por lo menos los libros DIARIO e INVENTARIO y BALANCES con las formalidades del Código Civil Y Comercial de la Nación y debidamente habilitados a nombre de la UT y practicará Balance Comercial anual con cierre de ejercicio el 31 de Diciembre de cada año.- Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes de los contratos suscriptos con "LA COMITENTE" y/o terceros, se practicará un balance final que, sin perjuicio de los balances que anualmente corresponde realizar, permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objetivo de la presente UNIÓN TRANSITORIA.

JOSE LUIS ZUFIAURRE
NOTARIO

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
ESCRIBANA
Titular Registro Notarial N° 73

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 222
JURIDICAS
DIRECCION DE INSPECCION

DECIMO PRIMERA: Una vez ejecutada y recibida definitivamente la obra, transcurridos como mínimo ciento ochenta (180) días corridos posteriores a tal acto, cobrados todos los importes adeudados por LA COMITENTE y/o cualquier otro crédito por cualquier concepto, cumplidas las obligaciones y compromisos, efectuadas las reservas que se estimen necesarias para afrontar eventuales reclamaciones que pudieran surgir contra la UT, y/o contra las empresas, con motivo de los trabajos o de la obra, o como consecuencia de ellos, se someterá a consideración de las partes el estado de situación y el resultado final de la operación y, una vez aprobado ese resultado, será dividido en las proporciones establecidas para cada una de las partes, procediéndose luego al cierre de todas las cuentas bancarias. Las reservas efectuadas que no tengan más razón de existir, serán distribuidas en la misma forma.- Se podrá acordar distintas distribuciones provisorias de fondos disponibles, percibidos en función de la obra, de conformidad a la proporción de cada empresa, toda vez que el avance de la obra y el cumplimiento de su programación, especialmente en lo económico-financiero, lo hicieran aconsejable.- Será también causal de disolución de la UT la rescisión del contrato de locación de obra a celebrarse con el COMITENTE - No obstante se entenderá que, en este supuesto, la UT no entrará en liquidación hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del contrato a suscribirse con el COMITENTE, y los emergentes del presente contrato.

DECIMO SEGUNDA Operará la exclusión del contrato de UNIÓN TRANSITORIA de aquella sociedad integrante de la misma que incurriera en alguna de las siguientes causales: a) Quiebra; b) Cesión de bienes a sus acreedores; intervención judicial de la respectiva administración empresaria; y/o tener que aceptar, cualquiera de las empresas, que se ejecute su parte de trabajo bajo control de sus acreedores; c)Embargo o ejecución de bienes afectados a la obra, en cuyo caso la Empresa afectada dispondrá de hasta sesenta (60) días corridos para levantar la ejecución o embargo, siempre y cuando dichas medidas cautelares no obstaculicen el normal desarrollo de la obra.

DECIMO TERCERA: Aparte de las previstas en el artículo anterior, constituirán también causales de exclusión con sus mismos efectos, previa notificación fehaciente a la parte incumplidora: a) Incumplimientos reiterados y graves de efectuar las prestaciones a su cargo en el tiempo y forma que se determinan en el presente; b) Pérdidas de capacidad técnica e inhabilitación de la empresa afectada que imposibiliten su gestión empresarial o continuación de ella.

JOSE LUIS ZU...
NOTARIO
REG. 158 - PARANA

DECIMO CUARTA: Consecuencia de la exclusión: Operada la exclusión, la/s Empresa/s no culpable/s tomará/n a su cargo el cumplimiento de los compromisos asumidos con el COMITENTE , y a partir de ese momento la parte afectada perderá toda intervención en la administración y dirección de la obra y participación en los

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
ESCRIBANA
Titular Registro Notarial Nº 36

beneficios futuros considerándose excluida de los que se produzcan a partir de esa fecha.- La Empresa excluida participará de los resultados de la gestión común, en forma proporcional y hasta la fecha en que se operó su exclusión, debiendo, en todos los casos, responder por los daños y perjuicios que su exclusión provoque. La circunstancia de que la/s Empresa/s no excluidas asuman el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la obra y con los terceros, por la parte no cumplida de las mismas por la otra Empresa, no significará de manera alguna que ésta quede liberada de las responsabilidades que le correspondieren, sea tanto ante el COMITENTE, como ante cualquier tercero, por vinculaciones nacidas con motivo de la obra objeto de este contrato.- Las Empresas que no estén en falta podrán decidir si continúan, usando para el cumplimiento del objeto de esta UT, todos los equipos y maquinarias asignados al mismo por la parte en defecto. En este caso se acreditará a la parte en defecto las sumas que correspondan como equivalente a un alquiler de tales elementos que compensará, en la medida correspondiente, las obligaciones a su cargo. En ningún caso las participaciones y/o alquileres y/o intereses devengados en favor de la Empresa excluida, podrán ser abonados antes de aprobarse el resultado final, salvo expreso acuerdo otorgado por la Empresa restante. La exclusión importa además, de pleno derecho y sin necesidad de otra documentación, mandato expreso de representación a favor de la Empresa no culpable, para todas las actuaciones que fueren menester realizar con motivo de la obra y su conclusión, sea ante "LA COMITENTE", tanto como ante los demás Organismos y Reparticiones Principales, Ministerio de Trabajo de la Nación, Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos, Reparticiones Nacionales, Provinciales, y Municipales o Comunales, y Tribunales, tanto Provinciales como Federales, para todas las tramitaciones, actuaciones o diligencias relacionadas con la construcción de la obra, la ejecución de los trabajos de la misma, y la percepción íntegra de todas las sumas que por tales conceptos le corresponden a la UT. Asimismo, y producida la exclusión, quedará sin efecto la representación de la Empresa culpable en el COMITÉ EJECUTIVO. La/s Empresa no excluida/s podrá solicitar a la COMITENTE autorización para incorporar un nuevo integrante de la Unión Transitoria de Empresas.

DECIMO QUINTA: Conforme a las bases adoptadas y al acuerdo arribado a los fines del compromiso de constitución de la UT, la relación entre los integrantes que constituyen la misma estará limitada exclusivamente a la ejecución de la OBRA mencionada, y a los trabajos a contratarse por la misma con sus ampliaciones. Toda otra relación convencional que las empresas signatarias decidiesen mantener deberá ser instrumentada expresamente, no siendo la presente valedera como antecedente ni como compromiso por partes, debiendo constar, en cada caso, las condiciones de la relación, objeto, duración, naturaleza jurídica de la misma, etc. Las partes dejan expresamente consignado que, atento el carácter de la contratación y del presente acuerdo y la naturaleza de la UT que constituyen, las obligaciones, los derechos, los

JOSE LUIS ZA

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
ESCRIBANA
Titular Registro Notarial N° 38

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
FOLIO Nº 223
DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
82

deberes y las responsabilidades que nacen de ella y les corresponden son absolutamente intransferibles a terceros, ni siquiera a título gratuito.- En el supuesto de que una de las partes quisiere retirarse de la UT, deberá contar con la conformidad expresa de la unanimidad de las otras integrantes y del COMITENTE . En el caso de que la parte restante no preste su conformidad, o que aun contando con ésta no contare con la conformidad del COMITENTE, y la parte insistiera en separarse, deberá resarcir a la restante por todos los daños y perjuicios que su actitud le provocare. La admisión de nuevos miembros sólo puede ser resuelta por unanimidad y si el COMITENTE lo autorizare.

DECIMO SEXTA: Toda divergencia, tanto referida a la interpretación del presente, cuanto en lo que respecta a materia que haga al cumplimiento de su objeto, desenvolvimiento, conclusión y liquidación de la UNIÓN TRANSITORIA que por el presente se constituye, que requiera la participación y decisión judicial, será planteada ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, a cuya jurisdicción se someten las partes en forma expresa y con expresa renuncia al Fuero Federal y a cualquier otro que pudiera corresponderles. A tales efectos y a todos los demás correspondientes al presente, fijan domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, los que serán válidos y subsistentes hasta tanto se haya notificado fehacientemente su cambio.

DECIMO SEPTIMA: De conformidad a lo prescripto por el Art. 1466 de la Ley 26.994, el presente contrato y la designación de representantes de la **U.T.** será inscripto en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, a cuyo efecto las partes autorizan a Flavia Andrea Hereñú, abogada Mat. N° 8005 F° 217 T° 1 de CAER; María Helena Gareis, contadora Mat. N°4214 CPCEER; Esc José Luis Zuffiaurre Titular Registro Notarial Nro. 158 de Parana, María Agustina Hoc, DNI 36.086.570, Celina R. Suppo, DNI 32.689.746, Fabián E. López Moras, DNI 27.294.316, y/o quienes estos designen, para que en forma conjunta, alternativa o indistintamente, con facultades para aceptar y/o proponer modificaciones, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la precitada inscripción.

DECIMO OCTAVA: A los fines de cumplir con lo dispuesto en los Art 1464 inc. d de la ley 26.994, las partes consignan a continuación el nombre, domicilio y datos de la inscripción registral de cada una de ellas y las resoluciones de los respectivos órganos societarios que autorizan la presente UT, a saber:

a. *SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A., CUIT: 30-71149239-5, con domicilio legal en la calle Paraguay 1132, 3° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP1057), inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N°7593 del Libro N°103 del Tomo de Sociedades por*

JOSE LUIS ZUFFIAURRE
ESCRIBANO
PARANA - ENTRE RIOS

MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ
ESCRIBANA
Titular Registro Notarial Nº 38

MARIA DE LOS ANGE
ESCRI
Titular Registro

Acciones con fecha 26 de mayo de 2021, resolvió a través de su órgano de administración la aprobación de la constitución de Unión Transitoria mediante la emisión del Acta de Directorio N° 412 emitida al Folio N° 359, 360 y 361 de fecha 27/05/2022 correspondiente al Libro de Acta de Directorio N° 1;

b. *ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A., CUIT 30-58963135-4, con domicilio social en calle Pablo Crauzas N° 593 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos (CP 3100) inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 05/03/2008, D.I.P.J.E.R., Sección Legajo Social, bajo el N°2068, resolvió la constitución de la Unión transitoria por medio de Acta de Directorio de fecha 22/05/2022;*

c. *DEL LITORAL, OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A., CUIT 30-69155938-2, con domicilio social en calle Avda. Jorge Newbery N° 2.411 de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, (CP3100) inscripta en el Registro Público de comercio en fecha 7/04/2009 D.I.P.J.E.R., Sección Legajo Social Bajo el N° 2052, resolvió la constitución de la unión Transitoria por Acta de Directorio N° 127 de fecha 24/05/2022;*

d. *REDENGAS S.A., CUIT 30-67777502-6, con domicilio social en calle Padre Bartolomé Grella 1045 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos, inscripta en el Registro Público de Comercio de Entre Ríos el 17/10/1997, D.I.P.J.E.R. Sección Legajo Social Bajo el N° 1525 resolvió la constitución de la Unión transitoria por acta de directorio de fecha 22/05/2022.*

Sin más trámite, y en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos a los 12 de agosto de 2022 previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

792055 Serie D Registrada en Libro
N° 40 Acta N° 087 Folio A1073-087
San Luis 12 de Agosto de 2022

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
ESCRIBANA
Titular Registro Notarial N° 98

FOLIO EXTRAPROTOCOLAR N° 203803228C
PARANA E.R. 17 AGO 2022

FOLIO EXTRAPROTOCOLAR N° 203803229C
PARANA E.R. 17 AGO 2022

RRE
PARANA - ENTRE RIOS

D 00792055
CE CE SI NU DO CE CI CI

ACTUACION NOTARIAL

FOLIO 224

CERTIFICACION DE FIRMAS

Libro de Requerimientos N° 40 Acta N° 087 A1073-087

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ.-

Titular del Registro número 38 del Departamento

JUAN MARTIN DE PUEYRREDON CERTIFICA que la firma

que obra en el documento que antecede, es auténtica y puesta

en su presencia, en este acto por su siguiente persona

MIGUEL ANGEL JEANMAIRE, Documento Nacional de Identidad N° 21.862.737, quien actúa nombre y representación y en el carácter de Presidente de la sociedad denominada **SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71149239-5, con domicilio actual de la sede social en calle Paraguay N° 1132, Piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo acredita con Estatuto Social de fecha 02/05/2017 pasado en Escritura N°70 autorizada por el Escribana Juana Miriam Beatriz Sáez, Titular del Registro Notarial N° 7, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, departamento Comandante Fernández, de la Provincia de Chaco, y Ratificación, Rectificación de las clausulas Primera, Tercera , Cuarta y Octava de la Escritura 70, pasada en Escritura N° 132, de fecha 07/08/2018, autorizada por el Escribana Juana Miriam Beatriz Sáez, Titular del Registro Notarial N° 7, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, departamento Comandante Fernández, de la Provincia de Chaco e inscripto su texto ordenado en la Inspección de General de Personas Juridicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Chaco, mediante Resolución N° 271 de fecha 26/03/2019; Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02/10/2019, Inscripto el cambio de sede social y modificación del Estatuto en la Inspección General de Justicia bajo el N° 3860, del libro 99, de Sociedades por Acciones, en Buenos Aires el 28/02/2020; Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26/02/2021, y Acta de Directorio N° 337 de fecha 26/02/2021 donde consta la modificación del estatuto, cambio de domicilio, designación de directorio y vigencia del cargo invocado, debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el N° 6540, del libro 102, de Sociedades por Acciones, en Buenos Aires el 05/05/2021; y Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/04/2021 donde consta el último cambio de denominación social, de la sociedad constituida originalmente con el nombre "Chacobra S.A." mediante Escritura N° 574 de fecha

02/08/2010 y su posterior complementaria mediante Escritura N° 671 de fecha 26/08/2010, ambas autorizadas por el Escribano Horacio A. Oyanarte, a cargo del Registro Notarial N° 590, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, departamento Comandante Fernández, Provincia de Chaco, Inscriptas en forma conjunta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 18943 del Libro 51 Tomo Sociedades por Acciones el 08/10/2010; Cambio de jurisdicción, denominación, y modificación de Estatuto "Procon S.A." inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco bajo el N° 20 del Libro 48 de Sociedades Anónimas, por mandato de la señora Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Doctora Maria Teresa Varela, según Expediente 7/11; luego formalización de fusión por absorción y cambio de denominación de la sociedad denominada "UCSA S.A." mediante Escritura N° 111 de fecha 26/04/2011, autorizada por la Escribana Maria Elena Bauer, titular del Registro Notarial N° 16 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, departamento Comandante Fernández, Provincia de Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco bajo el N° 36 del Libro 48 de Sociedades Anónimas, en fecha 31/05/2011 por mandato de la señora Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Doctora Maria Teresa Varela, según Expediente 667/11,luego a "ROVELA CAPITAL S.A."Cambio de Denominación mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26/02/2021 obrante a fojas 3, y Acta de Directorio N° 337 de fecha 26/02/2021 obrante a fojas 3/4 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 de la sociedad, inscriptas en la Inspección General de Justicia bajo el N° 6540 del Libro 102 Tomo de Sociedades por Acciones en Buenos Aires el 05/05/2021, y por último a "SEMISA INFRAESTRUCTURA S.A." Cambio de Denominación mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 05/04/2021 obrante a fojas 2, del Libro de Actas de Asambleas, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 7593, del libro 103, de Sociedades por Acciones, en Buenos Aires el 26/05/2021; y Acta de Directorio N° 391 de fecha 10/02/2022, donde consta el cambio de domicilio legal de la sede social a calle Paraguay N° 1132, Piso 3, C.A.B.A., inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el N° 2444, del libro 106 de Sociedades por acciones, en Buenos Aires el 18/02/2022, toda documentación que relaciono en original tengo a la vista con facultades suficientes para este acto, en el carácter invocado y acreditado firma como Reprsentante Legal. Al firmante lo identifico conforme lo prescribe el artículo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Certifico firma en **CONTRATO DE UNION TRANSITORIA.** San Luis, 12 de Agosto de 2022.-

MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
ESCRIBANA
Titular Registro Notarial N° 35

C 00318120
CE CE TR UN OC UN DO CE

00318120

SCRIBANOS

CIONES
de San Luis

ACTUACION NOTARIAL
LEGALIZACION NOTARIAL

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, REPUBLICA ARGENTINA, en virtud de las facultades que le confieren las leyes vigentes **LEGALIZA** la firma y sello del Escribano

FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES

obrante en el documento anexo presentado en el día de la fecha en Actuación Notarial Nº 792055 Serie D quien actuó en ejercicio de sus funciones.

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.-

Corresponde a la Legalización Nº 46,441

San Luis, 12 de agosto de 20 22

318120

Esc. Carolina Gabriela Chada Buchanan
Legalizador
Cpl. de Escribanos - Pcia. S. Luis
Caja de Prev. Social para Escribanos

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 225

16 AGO. 2022

LIBRO DE REGISTRO DE INTERVENCIONES Nº XXXXIV - ACTA Nº 185- FOLIO 185.- ZUFFIAURRE JOSE LUIS en mi carácter de Notario, Titular del Registro Número 158 del Departamento **PARANA, ENTRE RIOS, C E R T I F I C O:** que las firmas que obran en el documento que antecede, han sido reconocidas y ratificadas en mi presencia, por las siguientes personas, por mi individualizadas, de lo que doy fe: **GUTIERREZ, ALBERTO MARIO D.N.I. Nº 13.912.799,** nacido el 20 de enero de 1.961, divorciado, con domicilio especial en calle Padre Bartolomé Grella Nº 1045, de ésta ciudad, argentino, mayor de edad, hábil, capaz, de mi conocimiento conforme articulo 306 inc. b) del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Como que el Dr. Alberto Mario Gutiérrez, lo hace en el carácter de: **Presidente de "REDENGAS S.A.", CUIT Nº 30-67775026-6,** acreditando personería con la siguiente documentación: **A)** Acta Constitutiva y estatutos sociales otorgados el 21 de Marzo de 1.994, ante la Escribana de la ciudad de Buenos Aires María T. Aquarone, al Folio 138 del Protocolo a su cargo como Titular del Registro Notarial Nº 475, inscripta en el Inspección General de Justicia el 06 de Abril de 1.994, bajo el Número 2993, del Libro 114, Tomo A de Sociedades Anónimas, conjuntamente con su Escritura Aclaratoria de fecha 30 de Marzo de 1.994, otorgada ante la citada Escribana Aquarone y autorizada al Folio 186 del Registro Notarial a su cargo; **B)** Reordenamiento de estatutos instrumentado en Escritura Pública Nº 121 de fecha 7 de Abril de 1.997, autorizada por la citada Escribana Aquarone, al Folio 416 del Registro Notarial a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, el 17 de Octubre de 1.997, con el Nº 1.525 Sección Legajos Sociales; **C)** Escritura Nº 354 de fecha 03 de Agosto de 2.000 autorizada por la Escribana M. B. Oyhanarte en la cual se transcriben el Acta de Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 28 de

JOSE LUIS ZUFFIAURRE
NOTARIO
REG. 158 - PARANA - ENTRE RIOS

mayo de 1.999, que modifica los articulos 4°, 8°, 11°, y 15° del Estatuto Social, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Julio de 2.000, en la que modifica los artículo 12° y 14° del Estatuto Social, y proceden a instrumentar en la misma Escritura el Reordenamiento Estatutario el que se inscribe en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos en fecha 24 de Noviembre de 2.003, con el N° 1.525, Sección Legajos Sociales; **D)** Acta de Directorio N° 110, de fecha 07 de noviembre de 2.005, donde se fija la sede social en calle Padre Bartolomé Grella N°1045, de esta ciudad, cuyas firmas se encuentran debidamente certificadas, ante Escribano Publico y legalizado ante el Colegio de Escribanos de la ciudad de Buenos Aires, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de Entre Ríos, en fecha 02 de febrero de 2.006, bajo el N° 1515, Sección Legajos Sociales, **E)** Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Abril de 2022, donde se designa por otro mandato al Dr. Alberto Mario Gutiérrez, como Presidente del Directorio, la que se encuentra en trámite de Inscripción en Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, documentación que en original he tenido a la vista para este acto, doy fe, en la cual el Mandato se encuentra Vigente, con Facultades Suficientes y el compareciente declara que se encuentran Sin Modificaciones.- **DANIEL ANIBAL HEREÑU D.N.I. N° 13.883.840, CUIL 20-13883840-5,** nacido el 28 de junio de 1960, casado en primeras nupcias con Patricia Ester Belline, con domicilio en calle Pablo Crausaz N° 593, de esta ciudad, argentino, mayor de edad, hábil, capaz, de mi conocimiento conforme articulo 306 inc. b) del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Como que DANIEL ANIBAL HEREÑU lo hace en el carácter de Presidente de "**OIC S.A.**", con domicilio legal en calle Pablo Crausaz N°593, de esta ciudad, acreditando personería con la siguiente documentación: **A)** Acto Constitutivo y

Estatuto Social de la sociedad OIC S.R.L., instrumentado por Contrato Social de fecha 12/05/1981, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 20/07/1981, bajo el N° 66, Folio 1433, Libro 31, y su modificación de fecha 19/07/1986, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 11/08/1986, bajo el N°334, Sección Legajo Social, **B)** Transformación de Sociedad instrumentado mediante Escritura N°30, de fecha 30/08/2007, autorizada por la Escribana Nélida I. Geirala de Padro, en el cual OIC SRL se modifica a OIC S.A., la cual se encuentra inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 05/03/2008, bajo el N° 2068, Sección Legajos Sociales, **C)** Acta de Directorio de fecha 10/12/2019, en la cual por unanimidad se designa como Presidente del Directorio al señor Daniel Aníbal Hereñu, por el periodo de tres ejercicios conforme lo autorizada por estatuto, la que se encuentra inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 26 de febrero de 2.021, bajo el Nº E. 2.068, Sección Legajos Sociales, documentación que en original he tenido a la vista para este acto, doy fe, en la cual el Mandato se encuentra Vigente, con Facultades Suficientes, conforme lo autoriza el artículo 7º del Estatuto Social mencionado y el compareciente declara que se encuentra Sin Modificaciones.- **JULIO CESAR ANTONIO STASSI D.N.I. Nº 11.761.622**, nacido el 11 de junio de 1956, casado, con domicilio Arroyo Cazuelas Nº 3018, de esta ciudad, argentino, mayor de edad, hábil, capaz, de mi conocimiento conforme articulo 306 inc. b) del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Como que **JULIO CESAR ANTONIO STASSI**, lo hace en el carácter de Presidente de **"DEL LITORAL, OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES SOCIEDAD ANONIMA"**, con domicilio legal en Avenida Jorge Newbery Nº 2411, de esta ciudad, acreditando personería con la siguiente documentación: **A)** Acto Constitutivo y Estatuto Social de la sociedad "DEL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

LITORAL, OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S. A.", instrumentado por Escritura Publica Nº 183, de fecha 26 de diciembre de 1.996, inscripta en la Dirección de Inspección General de Justicia en fecha 28 de enero de 1997, bajo el Nº 971, Libro 120, Tomo A, Sociedad Anónima, de C.A.B.A., **B)** Protocolización de Acta de Directorio y Acta de Asamblea General Extraordinaria- Reformas estatutarias, instrumentada por Escritura Publica Nº 179, de fecha 27 de octubre de 2.009 autorizada por la Escribana Ivana R. M. Ladner, en la cual se cambia la sede social a la ciudad de Paraná, sito en Avenida Jorge Newbery Nº 2411, de esta ciudad inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 07 de abril de 2.010, bajo el Nº E. 2052, Sección Legajos Sociales, **C)** Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 36, de fecha 28 de julio de 2.021, en la cual se establece la designación del directorio por un nuevo periodo de tres años, en la cual se designa al señor Stassi como Presidente, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en fecha 20 de octubre de 2.021, bajo el Nº E. 2052, Sección Legajos Sociales, documentación que en original he tenido a la vista para este acto doy fe, en la cual el Mandato se encuentra Vigente, con Facultades Suficientes, y el compareciente declara que se encuentra Sin Modificaciones.- Firmas certificadas en un Contrato de Unión Transitoria de fecha 12-08-2022, en original y copia, ante mí, doy fe.- **PARANA, ENTRE RIOS, 17 DE AGOSTO DE 2.022.-**

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - E.R.
LUGAR PARANA. DIA 25 MES 8 AÑO 2022
HORA 8.00 Nº 2428290
REGISTRO PUBLICO SECCION
DIRECTOR
C. RAMIREZ, JOSE MARIA
Abogado - Inspector
D.I.P.J.E.R.

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS ENTRE RIOS

JOSE LUIS ZUFFIAURRE
NOTARIO
REG. 158 - PARANA - ENTRE RIOS

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 228

"2022-Las Malvinas son argentinas"

Secretaría de
ENERGÍA
Gobierno de Entre Ríos

REDENGAS S. A.
02 AGO 2022
MESA DE ENTRADAS
LA RECEPCIÓN NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO

PARANA, 01 de agosto de 2022

Empresa
GASODUCTO DEL NORESTE UT
(3100) PARANA – ENTRE RIOS

Ref.: Resolución N° 275/22 SME- Adjudicación Obra "GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO – LOCALIDAD LOS CONQUISTADORES - CHAJARI"

Por la presente, me dirijo a usted a efectos de adjuntar a la presente copia fiel de la Resolución N° 275/22 SME, por la cual se adjudica la Obra de la referencia, para su conocimiento.-

Asimismo se solicita que previo a la firma del Contrato de Obra deberá integrar la garantía de su cumplimiento conforme lo establecido en el Artículo 12° del PCG, sobre el monto adjudicado en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

Atentamente

SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA
ENTRE RIOS

SRA. BERTA MARÍA GONZÁLEZ
Jefa Área Despacho
Secretaría Ministerial de Energía
del M. P. I. y S.

Firma:.....

Aclaración: .....

Fecha:.....

SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA
MESA DE ENTRADAS
RECIBIDO 01 AGO 2022
HORAS
Observaciones:
Firma:

Gobierno de Entre Ríos
SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA

RESOLUCION N° 275 S.M.E
Expediente N° 2.632.091/22

PARANÁ, 01 AGO. 2022

VISTO:

El Decreto N° 998/22 MPIyS, por el cual se autoriza a la SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA en su carácter de comitente a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/2022 SME-GAS para contratar la ejecución de la Obra denominada"GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO. LOCALIDAD: LOS CONQUISTADORES – CHAJARI"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 084/22 SME SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA aprobó el Pliego General de Condiciones, el Pliego Complementario de Condiciones y como Anexos el Decreto N° 2715/16 MPIyS y su modificatoria, el Decreto N° 251/21 MPIyS, la Resolución N° 485/16 SE y la Resolución N° 305/21MPIyS, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Ambiental, Anexos, Planos y Documentación Gas Nea S.A., que forman parte de la Licitación, en relación a la obra mencionada en el Visto, como asimismo aprobó el Presupuesto Oficial con precios proyectados al mes de febrero de 2022, por un monto de PESOS: DOS MIL SESENTA Y SIETEMILLONES TRESCIENTOSSESENTA Y SEIS MILSEISCIENTOSSESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($2.067.366.661,51), siendo el plazo de ejecución de los trabajos de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos; y

Que mediante Resolución N° 193/22 SME se designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas; y

Que la apertura de los sobres se realizó en la ciudad de Paraná en fecha 07 de junio de 2022; y

Que en el acto licitatorio presentaron sus propuestas las empresas: "KARPA S.A.", "JCR S.A. y "GASODUCTO DEL NORESTE U.T."; y

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 229

Gobierno de Entre Ríos
SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA

275

RESOLUCION N° **S.M.E**

Expediente N° 2.632.091/22

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas ha analizado las ofertas presentadas por los oferentes y la documentación, exigidos en virtud del Artículo 6° del Pliego General de Condiciones, siendo las mismas : "KARPA S.A.", "JCR S.A. y "GASODUCTO DEL NORESTE U.T."; y

Que conforme al procedimiento previsto en la Resolución N° 305/21 MPIYS y la Ley N° 9.353, analizadas las ofertas, la Comisión se expide de la siguiente forma: aconsejar la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2022 SME-GAS para contratar la ejecución de la Obra denominada"GASODUCTO PRODUCTIVO III. DEL NORESTE ENTRERRIANO. LOCALIDAD LOS CONQUISTADORES – CHAJARI", al proponente"GASODUCTO DEL NORESTE U.T.", cuya oferta resulta ser conveniente a los intereses de la Provincia; y

Que en cumplimiento del Artículo 32° del Pliego Complementario de Condiciones corresponde efectuar el pago de un anticipo financiero del 20% (veinte por ciento) del monto de obra contratado, previa constitución de la garantía correspondiente (Artículo 32° del P.C.C. y Artículo 14° del Decreto Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia, ratificado por ley N° 7495); y

Que esta SECRETARIA MINISTERIAL aprueba todo lo actuado por la Comisión de Evaluación y el Informe de Evaluación emitido por la misma, que como Anexo se incorpora y forma parte integrante de la presente Resolución; y

Que la presente gestión es procedente en virtud de lo previsto en el Decreto N° 2855/10 GOB y en lo previsto en el Punto 1) Inciso II del Acta Acuerdo aprobada por Ley N° 9295, en el Artículo 2° de la Ley N° 8916 modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 9289; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Desarrollo Gasífero, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia; y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno de Entre Ríos
SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA

RESOLUCION N° 275 S.M.E
Expediente N° 2.632.091/22

Que corresponde encuadrar el procedimiento en las previsiones del Artículo 9°, Inciso a) y Artículo 10°, Inciso a) Punto 1) por Unidad de Medida y según el procedimiento de Licitación Pública previsto en el Artículo 12° primer párrafo y 17° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificados por Decreto N° 3181/06 GOB, Resolución N° 85/06 SE y Decreto N° 3264/16 MPIyS, con aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPIyS, modificado por Decreto N° 251/21 MPIyS y normas complementarias. Asimismo se encuadra la gestión en el artículo 17° inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (TUO por Decreto N° 404/95 MEOySP) atento a la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario; y

Por ello;

LA SECRETARIAMINISTERIAL DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública N° 01/2022 SME-GAS, para la ejecución de la Obra denominada "GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO. LOCALIDAD:LOS CONQUISTADORES – CHAJARI""y el informe emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la Licitación Pública convocada mediante Decreto N° 998/22 MPIyS, al proponente: "GASODUCTO DEL NORESTE U.T.",. por la suma de PESOS: DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS ($2.484.064.526,00), incluido todo concepto, conforme su oferta que obra en el Expediente N° 2.632.091, por la ejecución de la totalidad de la obra contemplada en la Licitación Pública N° 01/2022 SME-GAS, y lo aconsejado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, por ser conveniente a los intereses de la Provincia.-

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 230

275

Gobierno de Entre Ríos
SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA

RESOLUCION N° S.M.E
Expediente N° 2.632.091/22

ARTICULO 3°: Desestimar las propuestas presentadas por las empresas "KARPA S.A." y "JCR S.A", por no haber obtenido, de acuerdo al estudio realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, el puntaje suficiente para la adjudicación de la Obra y efectuar la devolución de las Garantías de Ofertas presentadas oportunamente por dichas empresas.-

ARTICULO 4°: Previo a la firma del Contrato de Obra el adjudicatario debe integrar la garantía de su cumplimiento, conforme lo establecido en el Artículo 12° del Pliego de Condiciones Generales sobre el monto adjudicado en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: La ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO extenderá la Escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por la presente resolución.-

ARTÍCULO 6°: Disponer el pago de la suma de PESOS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($496.812.905,20), en concepto de Anticipo Financiero equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, a "GASODUCTO DEL NORESTE U.T.", el que será abonado dentro de los (30) días corridos contados a partir de la firma del Contrato de Obra, previa constitución de la garantía correspondiente (Artículo 32° del P.C.C. y Artículo 14° del Decreto Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia, ratificado por ley N° 7495),-

ARTÍCULO 7°: Autorizar a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía a efectivizar a la empresa "GASODUCTO DEL NORESTE U.T." el anticipo financiero, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 8°: Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 – Carácter: 1 – Jurisdicción: 25 – Subjurisdicción: 03 – Entidad: 0000 – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 09 - Actividad: 00 – Obra: 06 – Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 15

Gobierno de Entre Ríos
SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA

RESOLUCION N° 275 S.M.E
Expediente N° 2.632.091/22

– Subfuente: 0688 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 – Departamento: 98 - Ubicación Geográfica: 98.-

ARTICULO 9°: Comunicar, publicar, archivar y pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Desarrollo Gasífero a sus efectos.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. BERTA MARÍA GONZÁLEZ
Jefa Área Despacho
Secretaría Ministerial de Energía
del M. P. I. y S.

ING. SILVINA M. GUERRA
Secretaria Ministerial de Energía
del Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO
Nº 231

Secretaría de
ENERGÍA
Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

"2022- Las Malvinas son Argentinas"

275

INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DESIGNADA POR RESOLUCIÓN Nº 193/22 SME

Licitación Pública Nº 01/2022 SME-GAS
Obra: "GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO. LOCALIDAD: LOS CONQUISTADORES - CHAJARI".

Presentaron propuesta a la Licitación Pública Nº 01/2022 SME-GAS las firmas: **"KARPA S.A.", "JCR S.A." y "GASODUCTO DEL NORESTE U.T.".**

Se efectuaron a las firmas: **"KARPA S.A.", "JCR S.A." y "GASODUCTO DEL NORESTE U.T.".** Los requerimientos correspondientes a fin de que presenten la documental faltante conforme lo prevé el P.G.C. en su Art.6.

Al efecto se deja constancia que los proponentes **"KARPA S.A.", "JCR S.A." y "GASODUCTO DEL NORESTE U.T.",** cumplimentaron con los requerimientos efectuados, acompañando dentro del término previsto en el P.G.C. la documentación requerida por la Comisión Evaluadora. Se indica a continuación la justificación de los puntajes que esta Comisión aconseja otorgar a cada una de las ofertas válidamente presentadas a la licitación de referencia, en mérito a las pautas establecidas en la Resolución Nº 305/21 MPIYS reglamentaria de la referida norma y la Ley Provincial Nº 9353.

En función de los puntajes máximos fijados para cada aspecto por la citada Resolución y teniendo en cuenta el contenido de las propuestas presentadas, se explicita seguidamente la puntuación asignada a cada oferente:

a) Monto de la Propuesta: De acuerdo a la Resolución Nº 305/21 MPIYS, al existir una propuesta por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado, se le asigna a la misma 40 puntos y al resto de las propuestas se les dará un puntaje proporcional a la diferencia con el mismo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Apéndice de la Resolución Nº 305/21 MPIYS. La propuesta mínima a considerar a fines de otorgar el puntaje correspondiente asciende a la suma de **$2.252.773.424,19,** en tanto el Presupuesto Oficial Actualizado ***(POA)*** corresponde al mes de mayo de 2022 el cual asciende a la suma ***$2.425.021.093,95.-***

Atento a lo expuesto los puntajes de cada oferente son:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FOLIO
SRA. BETA MARÍA GONZÁLEZ
Jefa Área Despacho
Secretaría Ministerial de Energía
del M. P. I. y S.

Cr. SERVANDO LESCANO
Director de Administración

"KARPA S.A.":

(\$2.252.773.424,19/\$2.252.773.424,19) x 40 puntos = **40 puntos.**
Esta cotización está un 7,10 % por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado.

"JCR S.A.":

(2-(\$2.690.000.000,00/\$2.252.773.424,19)) x 40 puntos = **32,24 puntos.**
Esta cotización está un 10,93 % por arriba del Presupuesto Oficial Actualizado.

"GASODUCTO DEL NORESTE U.T.":

(2-(\$2.484.064.526,00/\$2.252.773.424,19)) x 40 puntos = **35,89 puntos.**
Esta cotización está un 2,43 % por arriba del Presupuesto Oficial Actualizado

b) Análisis de Precios: se indican a continuación las observaciones en relación a la claridad y ajuste a las condiciones establecidas por el pliego, presentados por las diferentes empresas:

"KARPA S.A.": 19,50 Puntos.

1- Mano de Obra: Presenta rendimientos aceptables. 5 puntos.
2- Materiales: Los insumos son correctos. 5 puntos.
3- Equipos: el equipo incluido en el análisis de precios se corresponde con el equipo presentado. 5 puntos.
4- Composición del Factor "K": Con respecto a la composición del factor "K" el mismo es correcto de acuerdo a lo establecido en el Art. 15° del PCC. 3 puntos.
5- Conformación de los Gastos Generales: Presenta detalle de gastos generales, no incluye los elementos a entregar a la Secretaría Ministerial de Energía. Además no considera las horas extras del personal de inspección. 1,5 puntos

"JCR S.A.": 17,00 Puntos.

1- Mano de Obra: Presenta rendimientos aceptables. 5 puntos.
2- Materiales: Los insumos son correctos. 5 puntos.
3- Equipos: El equipo incluido en el análisis de precios se corresponde con el equipo presentado. 5 puntos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. MARTA MARÍA GONZÁLEZ
Jefa Área Despacho

Cr. SERVANDO LESCANO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO
Nº 282

4- Composición del Factor "K": Con respecto a la composición del factor "K" el mismo no es correcto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15° del PCC. (Se observa que se incorporaron Gastos Financieros). 2 puntos.
5- Conformación de los Gastos Generales: No presenta detalle de gastos generales. 0 puntos.

"GASODUCTO DEL NORESTE U.T.": 20,00 Puntos.

1- Mano de Obra: Presenta rendimientos aceptables. 5 puntos.
2- Materiales: Los insumos son correctos. 5 puntos.
3- Equipos: El equipo incluido en el análisis de precios es correcto y se corresponde con el equipo presentado. 5 puntos.
4- Con respecto a la composición del factor "K" el mismo es correcto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15° del PCC. 3 puntos.
5- Conformación de los Gastos Generales: Presenta listado de gastos generales y composición detallada de cada uno de los ítems e incluye los elementos a entregar a la Secretaría Ministerial de Energía. 2 puntos.

c) Antecedentes Empresariales: otorgado por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios Públicos y Variaciones de Costos, de acuerdo al informe adjunto en los presentes actuados administrativos.-

- **"KARPA S.A.": 8,70 Puntos.**
- **"JCR S.A.": 7,80 Puntos.**
- **"GASODUCTO DEL NORESTE U.T.": 8,79 Puntos.**

d) Nómina de Equipos propuesto: Surge del detalle del equipo que el Oferente propone el estado y disponibilidad de los mismos considerando otras obras en ejecución, condiciones de titularidad o que estén sujeto a alquiler.

"KARPA S.A.": Presenta listado de equipo mínimo solicitado según artículo N°13 del P.C.C. Lo presenta como equipos propios y especifica que los compromete para la obra. **5,00 puntos.**

"JCR S.A.": Presenta listado de equipo mínimo solicitado según artículo N°13 del P.C.C. Lo presenta como equipos propios y especifica que los compromete para la obra. **5,00 puntos.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. BEATA MARÍA GONZÁLEZ
Jefa Área Despacho
Secretaría Ministerial de Energía

Cr. SERVANDO LESCANO
Director de Administración

"GASODUCTO DEL NORESTE U.T.": Presenta listado de equipo mínimo solicitado según artículo N°13 del P.C.C. Lo presenta como equipos propios y especifica que los compromete para la obra. **5,00 puntos.**

e) Plan de Trabajos, Plan de Acopios y Curva de Inversiones: Se considera la correspondencia en la propuesta ejecutiva de la obra no solo en su aspecto material de ejecución sino el apalancamiento financiero del oferente considerando si se autoriza o no un anticipo financiero o acopio de materiales, y los plazos de pago de los certificados.

"KARPA S.A.": Cumplen con la presentación del plan de trabajo y curva de inversiones. El plan de trabajo es ejecutable y realizable en el plazo de obra establecido y además se condice con la curva de inversión. **5,00 puntos.**

"JCR S.A.": Cumplen con la presentación del plan de trabajo y curva de inversiones. El plan de trabajo es ejecutable y realizable en el plazo de obra establecido y además se condice con la curva de inversión. **5,00 puntos.**

"GASODUCTO DEL NORESTE U.T.": Cumplen con la presentación del plan de trabajo y curva de inversiones. El plan de trabajo es ejecutable y realizable en el plazo de obra y además se condice con la curva de inversión. **5,00 puntos.**

f) Personal obrero, administrativo y profesional local en el plantel estable de la empresa: se toma en consideración para este aspecto, el personal mínimo necesario y estable en función de la obra, la experiencia y antecedentes laborales declarados para dicho personal, la capacidad operativa de la empresa, los antecedentes del Representante Técnico y su estabilidad en la empresa.

"KARPA S.A.": El Representante Técnico tienen experiencia en trabajos similares antecedentes y cuenta con matrícula en la Distribuidora Gas Nea S.A. Presenta listado de personal clave, no detallando la función en obra. **4,50 puntos.**

"JCR S.A.": El Representante Técnico no tiene experiencia en trabajos similares y no cuenta con matrícula en la Distribuidora Gas Nea S.A. En respuesta al requerimiento de la misma, presenta la matriculación ante la Distribuidora de otro profesional que no coincide con el designado expresamente. Presenta listado de personal clave, detallando la función en obra, aunque en dicho listado se incluye como Representante Técnico a un profesional que no coincide con el designado. **3,00 puntos.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO
233

"GASODUCTO DEL NORESTE U.T.": El Representante Técnico tiene amplia experiencia en trabajos similares. El Representante Técnico cuenta con matrícula en la Distribuidora Gas Nea S.A. Presenta listado del personal clave, detallando la función en obra. **5,00 puntos.**

g) Capacidad Económica-Financiera: Para la obtención y asignación del puntaje de este ítem se evalúan los Balances y documentación contable presentada por cada empresa de acuerdo a las condiciones exigidas en los Pliegos.

- **"KARPA S.A.": 4,70 Puntos.**
- **"JCR S.A.": 4,30 Puntos.**
- **"GASODUCTO DEL NORESTE U.T.": 3,50 Puntos.**

h) Relación laboral – social y sus antecedentes: otorgado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo al informe adjunto en los presentes actuados administrativos.-

- **"KARPA S.A.": 2,00 Puntos.**
- **"JCR S.A.": 2,00 Puntos.**
- **"GASODUCTO DEL NORESTE U.T.": 2,80 Puntos.**

i) Antecedentes en obras similares:

"KARPA S.A.": Cuenta con antecedentes de obras similares. **3,00 puntos.**

"JCR S.A.": Cuenta con antecedentes de obras similares. **3,00 puntos.**

"GASODUCTO DEL NORESTE U.T.": Cuenta con antecedentes de obras similares. **3,00 puntos.**

j) Presentación de la oferta: Para la asignación del puntaje de este ítem se evaluará el orden y prolijidad de la presentación de la oferta y la integralidad de la documentación exigida en los pliegos.-

- **"KARPA S.A.": 1,50 Puntos.**
- **"JCR S.A.": 1,50 Puntos.**
- **"GASODUCTO DEL NORESTE U.T.": 1,50 Puntos.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. BRIA MARÍA GONZÁLEZ
Jefa Area Despacho
Secretaría Ministerial de Energía

k) Adicional (20 % sobre el punto a) "Monto de la Propuesta":
Este adicional sólo es aplicable a las empresas que acrediten ser locales y cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución N° 305/21 MPIYS.
En la presente licitación no todas las empresas son locales, correspondiéndole por lo tanto el siguiente puntaje:

- **"KARPA S.A.": 0 Puntos.**
- **"JCR S.A.": 0 Puntos.**
- **"GASODUCTO DEL NORESTE U.T.": 5,74 Puntos.**

Sumando los puntajes indicados para cada ítem se otorgan:

"KARPA S.A.": 93,90 Puntos.

"JCR S.A.": 80,84 Puntos.

"GASODUCTO DEL NORESTE U.T.": 96,22 Puntos.

CONCLUSION:

En síntesis, por todo lo expuesto, esta Comisión de Evaluación designada por la Resolución N° 193/22 SME, aconseja adjudicar la Licitación Pública N° 01/2022 SME-GAS convocada para contratar la ejecución de la obra **"GASODUCTO PRODUCTIVO III DEL NORESTE ENTRERRIANO. LOCALIDAD LOS CONQUISTADORES - CHAJARI"**, al Proponente **"GASODUCTO DEL NORESTE U.T."**, por ser la empresa que obtuvo el mayor puntaje en la evaluación y considerarla la más conveniente a los intereses de la Provincia.

Paraná, 19 de julio de 2.022.-

CR. SERVANDO LESCANO
Director de Administración
Secretaría Ministerial de Energía
del M.P.I.yS.

ING. JUAN DOLDER
DIRECTOR DE DESARROLLO GASÍFERO
SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. BERTA MARÍA GONZÁLEZ
Jefa Área Despacho
Secretaría Ministerial de Energía

ANEXO PLANILLA RESUMEN
LICITACION PUBLICA Nº 01/22 SME - GAS - DECRETO Nº 998/22 MPIYS

CONCEPTO	PUNTOS (máximo)	PROPONENTE KARPA S.A.	PROPONENTE JCR S.A.	PROPONENTE GASODUCTO DEL NORESTE U.T.
a) Monto de la Propuesta	40	40,00	32,24	35,89
d) Análisis de Precios	20	19,50	17,00	20,00
c) Antecedentes Empresariales	12	8,70	7,80	8,79
d) Equipo Propuesto	5	5,00	5,00	5,00
e) Plan de Trabajos Plan de Acopio y Plan de Inversiones	5	5,00	5,00	5,00
f) Personal Local y Plantel Estable	5	4,50	3,00	5,00
g) Capacidad Económica - Financiera	5	4,70	4,30	3,50
h) Relación Laboral – Social	3	2,00	2,00	2,80
i) Antecedentes en Obras Similares	3	3,00	3,00	3,00
j) Presentación de la Oferta	2	1,50	1,50	1,50
SUBTOTAL				
Adicional (20%). Resol. 305/20 MPYS		0,00	0,00	5,74
TOTAL		93,90	80,84	96,22

Nota:

h) Puntaje otorgado por la *"Secretaría de Trabajo y Seguridad Social"*.

c) Puntaje otorgado por la *"Dirección del General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios Públicos y Variaciones de Costos"*.

275

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. BERTA MARIA GONZALEZ
Jefa Área Despacho
Secretaría Ministerial de Energía
del M. R. I. y S.

Cr. SERVANDO LESCANO
Director de Administración
Secretaría Ministerial de Energía
del M.R.I.yS.

Dra. JULIETA DE [illegible]
ASESORÍA LEGAL
SECRETARÍA [illegible]

ING. JUAN DOLDER
DIRECTOR DE DESARROLLO GASÍFERO
SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO Nº 234

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 235

CONTRATO DE OBRA: "GASODUCTO III DEL NOROESTE ENTRERRIANO – LOCALIDAD LOS CONQUISTADORES – CHAJARI"- SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA- GASODUCTO DEL NOROESTE U.T." ESCRITURA NÚMERO NOVECIENTOS VEINTIDÓS. En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS, REPÚBLICA ARGENTINA, a los **DIECISIETE** días del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTIDOS**, ante mi, **Alejandro Demián SANTANA, ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, comparecen las siguientes personas que expresan sus datos personales como a continuación se indica: el Contador **Gustavo Eduardo BORDET**, nacido el 21 de febrero de 1962, Documento Nacional de Identidad número 14.998.054, de estado civil casado, con domicilio legal en calle Gregorio Fernández de la Puente Nº 220 de esta ciudad; asistido de la Secretaria de Energía, Ing. **Silvina Mariela GUERRA**, nacida el 31 de mayo de 1978, Documento Nacional de Identidad número 26.373.785, soltera, constituyendo domicilio legal en calle Urquiza Nº 1279 de esta ciudad; en adelante llamada **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra parte: **Alberto Mario, GUTIÉRREZ**, nacido el 20 de enero de 1961, Documento Nacional de Identidad 13.912.799, divorciado, con domicilio legal en calle Padre Bartolomé Grella Nº 1045, en adelante llamado **"LA CONTRATISTA"**. Los comparecientes son de nacionalidad argentina, capaces, a quienes identifico de la siguiente manera, a saber: a los dos primeros por ser de mi conocimiento, y al tercero mediante la exhibición del documento de identidad individualizado, que tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada por mi de sus partes pertinentes obra agregada al folio 1355 del Protocolo Año 2020 de la Escribanía Mayor de Gobierno, todo ello de acuerdo con lo normado en el artículo 306 incisos b) y a) del Código Civil y Comercial de la Nación. **INTERVIENEN**: los dos primeros en nombre y representación del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS CUIT 30-99921693-1, en adelante llamado **"LA**

CONTRATANTE", en sus caracteres de GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, el primero; y SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGÍA, la segunda, conforme lo acredita con Decreto de Designación N° 171 M.P.I.y S. de fecha 11 de Diciembre de 2019 de esta Escribanía Mayor de Gobierno, que en copia certificada obra agregado al folio 996 del Protocolo corriente de esta Escribanía; el tercero, declara que lo hace en carácter de representante legal de "**La Unión Transitoria GASODUCTO DEL NOROESTE U.T.**" CUIT 30-71779134-3, acreditando el carácter invocado con: A) Cláusula Sexta del Contrato Constitutivo de La Unión Transitoria GASODUCTO DEL NOROESTE de fecha 12 de agosto de 2022, cuyo ejemplar con firmas certificadas por la Escribana de la Provincia de San Luis, María de los Angeles Fernández y legalizada por el Colegio de Escribanos respectivo y por el Escribano José Luis ZUFFIAURRE, de Paraná, en fecha 17 de agosto de 2022, tengo a la vista y en fotocopia por mí certificada agrego a la presente. Los comparecientes son argentinos y capaces. Y DICEN: Que de acuerdo a lo tramitado en el Expediente Único Grabado N° 2632091, caratulado: **"GASODUCTO III DEL NOROESTE ENTRERRIANO – LOCALIDAD LOS CONQUISTADORES – CHAJARI"**; conforme a la Resolución N° 275 S.M.E. de fecha 01 de agosto de 2022, donde se aprueba todo lo actuado en la Licitación Pública N° 01/2022 S.M.E.-GAS y se adjudica la obra a **La Unión Transitoria "GASODUCTO DEL NOROESTE U.T."**, vienen a formalizar por este instrumento el CONTRATO DE OBRA correspondiente, de acuerdo a las siguientes cláusulas y Condiciones: PRIMERA: OBJETO: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la Obra: **"GASODUCTO III DEL NOROESTE ENTRERRIANO – LOCALIDAD LOS CONQUISTADORES – CHAJARI"**, adjudicada por Resolución N° 275 S.M.E. de fecha 01 de agosto de 2022, en un todo acuerdo a los documentos que integran el Legajo Licitatorio y que forman parte integrante de este contrato, declarando las partes conocer los mismos en todos sus términos y especificaciones. SEGUNDA: MONTO DEL

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 236

CONTRATO: Asciende a la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS ($ 2.484.064.526,00)** en concepto de pago total de la obra I.V.A. incluido y por todo concepto. Se adjunta Planilla de Cotización presentada por "EL CONTRATISTA" y que forma parte del Expediente Nº 2.632.091, rigiendo para esta obra lo dispuesto por la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario Nº 25.561 de la Nación, a la que la Provincia adhirió mediante Decreto Nº 424/02 MHOSP, y normas complementarias. No se implementarán mecanismos indexatorios.- TERCERA: "EL CONTRATISTA" ha integrado, previo a este acto, a satisfacción de "LA ADMINISTRACION" el Cinco por ciento (5%) del monto del contrato a efectos de garantizar su cumplimiento, mediante Seguro de Caución del Instituto Provincial del Seguro, Póliza "On Line" Nº 000135520. CUARTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar en forma completa las obras referidas en la cláusula PRIMERA en un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la firma del acta de iniciación de los trabajos. QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: "EL CONTRATISTA" declara no encontrar objeción que formular a la documentación contractual, base de la obra a efectuar, haber examinado el lugar donde se ejecutará la obra del presente contrato; como así mismo, conocer todas las normas legales que sean de aplicación, y arbitrará los medios necesarios para su ejecución. SEXTA: RESPONSABILIDAD: Se establece que "LA ADMINISTRACIÓN" no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause "EL CONTRATISTA" y/o sus cosas y/o su personal o cosas a propiedades de terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirve para su ejecución, asumiendo "EL CONTRATISTA" las responsabilidades a este efecto. Además, "EL CONTRATISTA" queda obligado y es de su exclusiva responsabilidad el

cumplimiento de todas las leyes sociales, laborales y previsionales de todo el personal que ocupe en la obra. Se obliga asimismo a contratar los seguros necesarios de cobertura de accidentes, daños y perjuicios que pudieran ocurrir a su personal y/o a terceros. SÉPTIMA: CONTROL DE LAS OBRAS: "LA ADMINISTRACIÓN" tendrá a su cargo la inspección de la obra, o sea el asentamiento y la supervisión técnica de la misma, para la cual designará al Personal para tal fin denominado Inspector de Obra, quién a su vez tiene a cargo la conducción de los agentes designados para el control de la Obra y representa a "LA ADMINISTRACIÓN" ante "EL CONTRATISTA". OCTAVA: ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES CONVENIDAS: Toda modificación o ampliación de obra podrá ser dispuesta por "LA ADMINISTRACIÓN" cuando mediare la autorización respectiva y la ampliación presupuestaria en su caso. "EL CONTRATISTA" no podrá disponer modificaciones sin la autorización de "LA ADMINISTRACIÓN". NOVENA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: La terminación de los trabajos, conforme al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la documentación contractual, dará lugar a la Recepción Provisional; cumplido el Período de Garantía, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y dentro de los TREINTA (30) días corridos de solicitadas por el Contratista, se procederá a la Recepción Definitiva. Los procedimientos serán los contemplados en el Pliego de Condiciones de la Obra: **"GASODUCTO III DEL NOROESTE ENTRERRIANO – LOCALIDAD LOS CONQUISTADORES – CHAJARI".** DECIMA: RESCISIÓN DE CONTRATO: El presente Contrato podrá ser rescindido ante el incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, en cuyo caso la parte afectada por razones fundadas, requerirá a la otra la rectificación y regularización de la situación planteada previamente, mediante notificación fehaciente. La rescisión podrá ser efectuada de común acuerdo entre las partes. DÉCIMA PRIMERA: Se deja constancia que los ítems y sus correspondientes unidades, cantidades y precios que conforman el precio de la obra, se detallan en la

planilla de Cotización de "EL CONTRATISTA" que en copia fiel forma parte del presente Contrato. DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN: Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación y/o interpretación del presente Contrato serán dirimidas en primer lugar por vía Administrativa, agotada la misma se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle. A tales efectos las partes constituyen domicilios legales en los enunciados al comienzo. Leo la presente a los comparecientes que ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe.-

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 237

Copia fiel

ALEJANDRO D. SANTANA
Escribano Mayor de Gobierno
Prov. de E. Ríos

Secretaría de Ambiente

FOLIO Nº 238

RESOLUCIÓN N° 1580

EXPTE. R. U. N° 1.831.941/2016

PARANÁ, 29 JUN 2022

VISTO:

La Resolución N° 131 S.A., de fecha 28 de Julio de 2.016, dictada en las presentes actuaciones por las cuales la Ing. Lucía Teresa KRIGER D.N.I. N° 34.725.444, tramita su inscripción, ante el Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Resolución se dispone habilitar y dar ingreso al Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental a la mencionada profesional, en el marco del Decreto N° 4.977/09 GOB.; y

Que se ha otorgado al referido consultor Legajo N° 179, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 131 S.A.; y

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 53° del mencionado decreto, todo consultor ambiental y/o consultoras ambientales deberán actualizar sus antecedentes cada DOS (2) años, de acuerdo al instructivo de actualización de datos, bajo apercibimiento de exclusión del registro; y

Que, la Ing. Lucía Teresa KRIGER ha cumplimentado con las exigencias dispuestas en la normativa vigente, acompañando a tales efectos el formulario de actualización de datos, debidamente conformado; y

Que, no obstante ello, la citada profesional deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 504/12 S.A., en oportunidad de presentar cada Estudio y/o Informe de Impacto Ambiental; y

Que, en consideración a lo expuesto, corresponde proceder a la Renovación de la Inscripción de la mencionada profesional, en el Registro Provincial de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental, en carácter de consultor individual; y

Que ha tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE AMBIENTE;

Por ello

LA SECRETARIA DE AMBIENTE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la inscripción en el Registro de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental a la Ing. Lucía Teresa KRIGER, D.N.I. N°

34.725.444, con domicilio en calle Nogoya N° 39, de la localidad de Seguí, provincia de Entre Ríos, en carácter de consultor individual, conforme lo dispuesto por Artículo 53° del Decreto N° 4.977/09 GOB., Resolución N° 038/10 S.M.A. y Resolución N° 504/12 S.A., conservando su Legajo N° 179.-

ARTÍCULO 2°.- Requerir al consultor actualizar sus antecedentes cada DOS (2) años. En caso de no cumplir con dicha obligación, será excluido del Registro hasta tanto se regularice su situación y sea nuevamente aprobada por esta Secretaría, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Decreto N° 4.977/09 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, notificar y oportunamente archivar.-

AP

cieer

Colegio de Ingenieros Especialistas
de Entre Ríos

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 239

El COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RIOS CERTIFICA que la Ingeniera Ambiental **Lucía Teresa KRIGER** DNI Nº 34.725.444, Matrícula CIEER Nº 41599, se encuentra matriculada en este Colegio y habilitada para ejercer la profesión en la provincia de Entre Ríos durante el año 2022.----------

A solicitud de la interesada, para ser presentado ante las **AUTORIDADES QUE LO REQUIERAN** se extiende el presente, válido hasta el 31 de diciembre de 2022.----------

El presente no exime al Profesional de las obligaciones emanadas del art. 59 de la Ley 8815/94 y Decreto Ley 1030/62 y 1031/62; siendo responsable legalmente ante este Colegio y la Caja de Previsión Social por los incumplimientos. Este párrafo sirve de notificación legal.----------

Paraná, 04 de marzo de 2022.----------

cieer
Ing. Celso Dario BELTRAME
Secretario CIEER

España 281
(E3100HHE) Paraná, Entre Ríos
Tel: (0343) 423-3339
www.cieer.org.ar

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 240

Gasoducto del Noreste
Unión Transitoria

PARANÁ, 13 de octubre de 2022

REF.: "GASODUCTO DEL NORESTE U.T." - Obra: "Licitación Pública Nº 01/2022 Gasoducto Productivo III del Noreste entrerriano localidad Los Conquistadoras-Chajarí"

CE AG/ N° 0003/22.-

Sra. Secretaria de Ambiente
de la Provincia de Entre Ríos
Ing. Agr. María Daniela Garcia
S / D

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, quien suscribe Alberto M. Gutierrez CUIT 20-13912799-5 Representante Legal de Gasoducto del Noreste Unión Transitoria, CUIT Nº 30-71779134-3, ubicada en Padre Bartolomé Grella 1045 de la cuidad de Paraná. Autoriza a la Ingeniera Ambiental Kriger Lucia Teresa, CUIT Nº 23-34725444-4, quien se encuentra inscripta ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos como Consultor Ambiental, a realizar el seguimiento de los informes presentados y requisitorias realizadas por dicha Secretaría. Asimismo, al retiro de documentación como notas y certificados, y a las consultas que dicha Ingeniera considere pertinentes para completar la documentación requerida a fin de tramitar las habilitaciones ambientales.

Sin otro particular lo saluda con distinguida consideración.

Alberto Gutierrez
Representante Legal
Gasoducto del Noreste U.T.

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 241

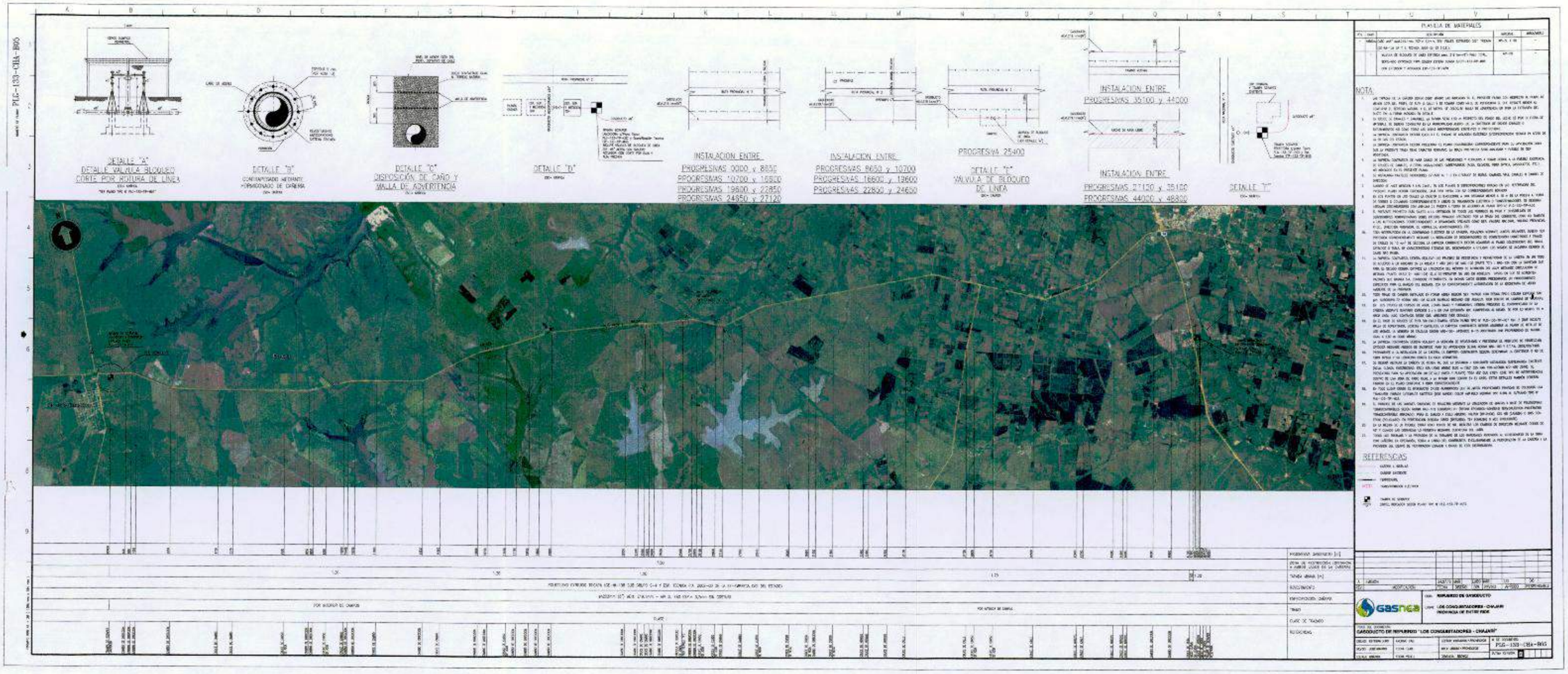

Secretaría de
AMBIENTE
Ministerio de Producción
Gobierno de Entre Ríos

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RÍOS
FOLIO
Nº 242

Paraná, 20 de diciembre de 2022.-

INFORME TÉCNICO N° 580/22– ÁREA GESTIÓN AMBIENTAL

Ref.: E.R. U. N°: 2.161.055

Asunto: "Obra gasoducto productivo III Noroeste Entrerriano"- Secretaría de Energía.-

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE ENTRE RÍOS
DIRECTOR DE GESTIÓN COSTA DEL PARANÁ
ING. ALANIS ALCIDES
S/D

Nos dirigimos a Ud. a los fines de informar sobre las actuaciones realizadas por la Secretaría de Energía, con motivo a la obra mencionada en el asunto, cuya documentación ha sido remitida a esta Secretaría en el marco del Dec..4977/09 GOB.

Antecedentes:

El 31 de agosto de 2018 ingresa con nota N° 1120 carta de Presentación y Evaluación de Impacto Ambiental (EsIA) de la obra de gasoducto productivo III Noroeste Entrerriano.

Mediante Resolución N° 314/18 se otorga Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), y el 11 de septiembre de 2020 se renueva el mismo mediante Resolución N°1177, siempre sujeto a la presentación de EsIA por parte de la empresa contratista previo inicio de la obra.

A través de nota N°1406 con fecha 24 de octubre de 2022, se presenta el EsIA realizado por Gasoducto del Noroeste Unión Transitoria.

Cabe mencionar que venció la Renovación del CAA en el mes de septiembre de 2022, pero con la presentación del EsIA se toma como declaración jurada que no hubo cambios en el proyecto.

Conclusiones:

1. De momento no cuenta con ubicación de obrador. La misma debe presentarse en cuanto se defina, junto con permiso de uso de suelo de la jurisdicción correspondiente.

2. No se determina la fuente de uso de agua. Se debe presentar información de la misma cuando se precise, junto con los permisos de los entes públicos y los privados que correspondiesen.

Secretaría de
AMBIENTE
Ministerio de Producción
Gobierno de Entre Ríos

3. Frente a la posible generación de residuos peligrosos en la ubicación de la obra y por el propio obrador, la contratista deberá inscribirse como generador de residuos peligrosos para obtención de Certificado Ambiental Anual en base a leyes N° 24.051, N° 8880 y decreto N°3499, dentro de la jurisdicción correspondiente.

4. Se debe informar plan de contingencia ante posibles derrames de agua que se realicen en las pruebas de hermeticidad o de sustancias peligrosas (p.ej.: hidrocarburos).

5. Se debe detallar punto de vuelco y características del cuerpo receptor (río, arroyos, suelo, colectora cloacal o pluvial) del agua resultante de la prueba de hermeticidad.

6. Tener en consideración que para dar vuelco al agua empleada en las pruebas de hermeticidad, deberá garantizarse su inocuidad para con el medio receptor, debiendo practicarse un análisis fisicoquímico cuyos parámetros podrán corresponderse mínimamente con Aceites minerales, Plomo, DBO5, SRAO y sustancias fenólicas según valores establecidos por el Dec. N° 5837/91 MBSCyE. En caso de que los mismos no estén dentro del margen permitido se deberá tomar las medidas necesarias con respecto a su gestión/tratamiento/disposición según la legislación vigente.

Tanto los análisis practicados como, en caso de aplicar, el tratamiento del agua de prueba, deberán ser debidamente notificados a esta Secretaría durante el desarrollo de la obra.

Sin otro particular, saludamos a Usted atentamente.

Ing. Ambiental Iara Ruberto
Área Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente
Entre Ríos

Lic. ALVARO FONTANA LAI
Área de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente
Gobierno de Entre Ríos

Secretaría de
AMBIENTE
Gobierno de Entre Ríos

SECRETARIA DE AMBIENTE DE LA PROV. DE ENTRE RIOS
FOLIO
Nº 243

PARANÁ, 27 de enero de 2023

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
Sra. Secretaria María Lucrecia Escandón
S / D

Por la presente me dirijo a usted a fin de solicitarle la digitalización del **Expediente N° 2.161.055, asunto: DEC 4977/09: OBRA GASODUCTO PRODUCTIVO III NORESTE ENTRERRIANO** del Área Gestión Ambiental de esta Secretaría.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Ing. ALCIDES ALANIS
DIRECTOR DE GESTIÓN COSTA DEL PARANÁ
SECRETARÍA DE AMBIENTE
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS